

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 01 de febrero de 2020.

**No. 10**

**GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE SALUD**

TERCER Convenio Modificatorio N° 03-CM-AFASPE-CHIH/2019 al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas.

-FOLLETO ANEXO-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0588/2019 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 18, fracción I; 20, párrafo primero; 152; y la denominación del Capítulo Primero del Título Segundo; se adiciona el Capítulo Cuarto BIS denominado De los Consejos Consultivos Estatal y Municipales, y los artículos 145 Bis al 145 Quinquies; todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 494

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0590/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Meoqui, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 499

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0591/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtémoc, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 501

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0592/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Gran Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 504

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0593/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Riva Palacio, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 507

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0594/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Huejotitán, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 512

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0595/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Ignacio Zaragoza, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 514

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0596/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Allende, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 518

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0597/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Cusihiuriachi, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 523

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0598/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Janos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 525

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0599/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Valle de Zaragoza, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 529

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0600/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros del Instituto Estatal Electoral, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 533

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0601/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Maguarichi, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 535

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0602/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Gómez Farías, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 537

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0603/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Santa Bárbara, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 539

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0604/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros del Fideicomiso para el Proyecto de Movilidad Urbana de Ciudad Juárez, anexos a la Cuenta Pública del Municipio de Juárez, Chih., correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 541

-0-

DECRETO N° LXVII/EDFIN/0605/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros del Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja Mexicana, I.A.P. Delegación Estatal Chihuahua, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 543

-0-

DECRETO N° LXVII/EDFIN/0606/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 545

-0-

DECRETO N° LXVII/EDFIN/0607/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros del Fideicomiso F/47611-9 Fondo Social del Empresariado Chihuahuense, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 547

-0-

DECRETO N° LXVII/EDFIN/0608/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 549

-0-

DECRETO N° LXVII/CTAPB/0609/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Matachí, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 551

-0-

DECRETO N° LXVII/CTAPB/0610/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Manuel Benavides, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 561

-0-

DECRETO N° LXVII/EDFIN/0611/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 563

-0-

DECRETO N° LXVII/CTAPB/0612/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Namiquipa, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 565

-0-

DECRETO N° LXVII/CTAPB/0613/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Urique, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 569

-0-

DECRETO N° LXVII/RFCOD/0616/2019 I P.O., por medio del cual se reforma el artículo 154, párrafos primero y segundo del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Pág. 577

-0-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0618/2019 I P.O., por medio del cual se adiciona al artículo 91, el inciso F) de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

Pág. 579

-0-

DECRETO N° LXVI/RFDEC/0619/2019 I P.O., por medio del cual se modifican los artículos Primero, Segundo, Tercero; y se adiciona el artículo Cuarto; todos del Decreto 1572/2016 XXI P.E. por el que se crea el Reconocimiento a los Elementos Destacados de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua.

Pág. 581

-0-

DECRETO N° LXVI/RFCNT/0640/2019 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 64, fracción XVI; 93, fracción XXII, los párrafos tercero y cuarto, y la fracción XL; 95, párrafo primero, la fracción II, y párrafo segundo; 121, párrafo primero; 122, párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 179, fracción V; se adicionan a los artículos 68, la fracción IX; 122 BIS; 124, un segundo párrafo; y se deroga del artículo 95, la fracción III, todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pág. 585

-0-

DECRETO N° LXVI/DRFCT/0662/2020 I D.P., por medio del cual se declaran aprobadas las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en el Decreto N° LXVI/RFCNT/0640/2019 I P.O.

Pág. 594

-0-

#### **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO del Auditor Superior del Estado, mediante el cual se emite el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

#### **PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 022/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento de Juárez, por medio del cual se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población, la cual consiste en un cambio de una zonificación secundaria de un predio con zonificación ECR; reserva para Comunicaciones y Transporte a una zonificación SH-4/60; Mixto; Servicios y Habitacional con un cambio de dosificación de usos; habitacional máximo de 80% y de servicios mínimo el 20%, ubicado en el Blvd. Juan Pablo II, con una superficie de 20,160.70 m2.

Pág. 595

-0-

ACUERDO N° 023/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento de Juárez, por medio del cual se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población, la cual consiste en un aumento de intensidad de uso de una zonificación secundaria IP; Industria en Parque con clave 0.6 a una clave 3.0, de un predio ubicado en Av. De las Industrias N° 2250 del Parque Industrial Antonio J. Bermúdez, con superficie de 88,091.365 m2.

Pág. 603

-0-

ACUERDO N° 024/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento de Juárez, por medio del cual se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria AV; Área Verde a una zonificación secundaria SH-1/30; Mixto; Servicios y Habitacional, de un predio ubicado en la calle Libramiento Regional en la colonia Partido Doblado, con una superficie de 5,624.53 m2.

Pág. 611

-0-

ACUERDO N° 025/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Allende, por medio del cual se aprueba el Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 026/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Bárbara, por medio del cual se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 027/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se destina al servicio de la Fiscalía General del Estado, para que forme parte de su equipamiento, un inmueble ubicado en Ciudad Juárez, Chih., que cuenta con una superficie de 50,000.00 m2, y construya un Centro de Inhumación Forense.

Pág. 620

-0-

#### **SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/014/2020, relativa a la adquisición de material eléctrico y electrónico del almacén de mantenimiento.

Pág. 623

-0-

#### **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

##### **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/06/2020, relativa a la adquisición de desayunos fríos.

Pág. 624

-0-

#### **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-012/2020, relativa a la contratación del servicio integral de osteosíntesis y endoprótesis, solicitado por la Dirección Médica.

Pág. 626

-0-

NOTA Aclaratoria Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-007/2020, relativa a la contratación del servicio integral de hemodiálisis para sus Unidades Médicas.

Pág. 627

-0-

#### **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 010-2020-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de piezas especiales.

Pág. 628

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 011-2020-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de aceites y grasas.

Pág. 629

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 012-2020-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de material electromecánico.

Pág. 630

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 013-2020-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de materiales agregados y graduados.

Pág. 631

-0-

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° LP-03/2020, relativa a la adquisición de papel, artículos para oficina y toners.

Pág. 632

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° LP-04/2020, relativa a la adquisición de gas cloro, hipoclorito de sodio y sal granular lavada.

Pág. 633

-0-

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 001-2020-JMAS-SER-RP-BIS, relativa a la contratación del servicio de dotación de gasolina, diésel y gas LP.

Pág. 634

-0-

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMASOJ/LPP-01/2020, relativa a la adquisición de gasolina y diésel.

Pág. 635

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMASOJ/LPP-02/2020, relativa a la adquisición de artículos de plomería en general.

Pág. 637

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMASOJ/LPP-03/2020, relativa a la adquisición de equipo de comunicación y equipo de cómputo.

Pág. 640

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMASOJ/LPP-04/2020, relativa a la adquisición de calzado de seguridad.

Pág. 642

-0-

**ENTIDADES PARAESTATALES****FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° FPFC/CA/002/2020, relativa a la contratación de servicio de vigilancia para diversos puentes fronterizos.

Pág. 644

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° FPFC/CA/003/2020, relativa a la contratación del servicio de recolección, custodia, traslado, verificación y depósito de valores para diversos puentes fronterizos.

Pág. 645

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° FPFC/CA/004/2020, relativa a la contratación de servicio de limpieza para diversos puentes fronterizos.

Pág. 646

-0-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° 03-2020 Licitación Pública Presencial N° DOPM-05-2020-II, relativa a la construcción de paso superior y desincorporación en Periférico de la Juventud y Av. Valle Escondido.

Pág. 647

-0-

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 004-2020-IMPLAN-CPP-EC, relativa a la adquisición de un servicio para llevar a cabo un muestreo y desarrollar entrevistas a profundidad a actores clave relacionados con el desarrollo urbano en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Pág. 648

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° L.P.06/2020, relativa a la adquisición de despensas para familias de escasos recursos.

Pág. 650

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° PMM-2020-FISM-A-003-001, relativa a la incorporación de fuente de abastecimiento al sistema de agua potable en la localidad de El Tablón.

Pág. 651

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 652 a la Pág. 665

**FE DE ERRATAS**

**FE DE ERRATAS** al Periódico Oficial del Estado de fecha miércoles 29 de enero de 2020 en su edición N° 09, por error de carácter involuntario.

**DICE:**

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo, por medio del cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo General 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ejercicio Fiscal 2020.

Pág. 429

-0-

**DEBE DECIR:**

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo, por medio del cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo General 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ejercicio Fiscal 2020.

-FOLLETO ANEXO-

**FE DE ERRATAS** al Periódico Oficial del Estado de fecha miércoles 29 de enero de 2020 en su edición N° 09, por error de carácter involuntario.

**DICE:**

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo, por medio del cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el Ejercicio Fiscal 2020.

-FOLLETO ANEXO-

**DEBE DECIR:**

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo, por medio del cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el Ejercicio Fiscal 2020.

Pág. 429

-0-

**FE DE ERRATAS****EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO IMPE/LP/05/2020**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE EMITE LA SIGUIENTE:

**FE DE ERRATAS**

DE LA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020, EMITIDA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES MEDIANTE LA CUAL CONVOCA A LA **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO IMPE/LP/05/2020** RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE ESTUDIOS ESPECIALES**.

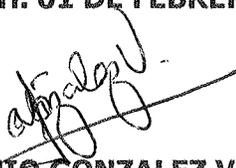
**LA CONVOCATORIA EN EL TITULO DICE:**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO IMPE/LP/05/2018

**DEBE DECIR:**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO IMPE/LP/05/2020

**CHIHUAHUA, CHIH. 01 DE FEBRERO DE 2020**



**ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

## **D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/RFLEY/0588/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

## **D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 18, fracción I; 20, párrafo primero; 152; y la denominación del Capítulo Primero del Título Segundo; se **ADICIONA** el CAPÍTULO CUARTO BIS denominado De los Consejos Consultivos Estatal y Municipales, y los artículos 145 Bis al 145 Quinquies; todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

### **Artículo 18. ...**

I. Derecho a la vida, **la paz**, la supervivencia y al desarrollo.

II. a XIX. ...

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **DERECHO A LA VIDA, LA PAZ, LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO**

**Artículo 20.** Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a que se les preserve la vida, **la paz**, la supervivencia y al desarrollo.

...

## **CAPÍTULO CUARTO BIS**

### **DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS ESTATAL Y MUNICIPALES**

**Artículo 145 Bis.** El Sistema Estatal de Protección Integral contará con un Consejo Consultivo Estatal como órgano de colaboración y apoyo para la consecución de sus objetivos.

Con el mismo propósito, los sistemas municipales promoverán, en la medida de sus posibilidades, la integración de consejos consultivos municipales.

**Artículo 145 Ter.** El Consejo Consultivo Estatal estará integrado por diez personas que se elegirán de entre los sectores público, privado, social y académico, nombradas por el Sistema Estatal de Protección Integral, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, quien podrá considerar criterios de paridad de género, pluralidad y de representatividad, que permitan un equilibrio entre los sectores, así como una adecuada representación de las distintas regiones del Estado.

Quienes integren el Consejo Consultivo Estatal durarán en su cargo tres años y podrán reelegirse para un periodo igual. Manifiestarán por escrito a la Secretaría Ejecutiva la aceptación del cargo, el cual ejercerán en forma honorífica, y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por el mismo.

**Deberán contar con tres años de experiencia en temas relacionados con niñas, niños y adolescentes.**

**Artículo 148 Quáter.** En la integración de los consejos consultivos municipales, en su caso, deberá privilegiarse a personas de los sectores público, privado, social y académico, que cuenten con experiencia en temas relacionados con niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 145 Quinquies.** El Consejo Consultivo Estatal y los municipales tendrán, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

- I. Emitir recomendaciones al Sistema Estatal de Protección Integral y los sistemas municipales, respectivamente, respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que implementa dicho Sistema.**
- II. Recomendar al Sistema Estatal de Protección Integral y a los sistemas municipales, respectivamente, la celebración de convenios y acuerdos para realizar actividades académicas con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes.**
- III. Recomendar a la Secretaría Ejecutiva la celebración de conferencias, seminarios, coloquios y, en general, cualquier evento de debate y difusión sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes.**

- IV. Proponer al Sistema Estatal de Protección Integral y a los sistemas municipales, respectivamente, estudios, investigaciones y otros documentos que contribuyan a la toma de decisiones y elaboración e implementación de políticas públicas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- V. Proponer al Sistema Estatal de Protección Integral y a los sistemas municipales, respectivamente, el proyecto de lineamientos para su integración, organización y funcionamiento.
- VI. Integrar grupos de trabajo especializados para el estudio de temas que le encomiende el Sistema Estatal de Protección Integral y los sistemas municipales, respectivamente, así como incorporarse a las comisiones temporales o permanentes.
- VII. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por el Sistema Estatal de Protección Integral y los sistemas municipales, respectivamente, así como por la Secretaría Ejecutiva.
- VIII. Presentar al Sistema Estatal de Protección Integral y a los sistemas municipales, respectivamente, un informe anual de sus actividades.
- IX. Las demás que le encomiende el Sistema Estatal de Protección Integral y los sistemas municipales, así como otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 152.** Los datos contenidos en el Sistema de Información en Materia de Niñas, Niños y Adolescentes, quedarán sujetos a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **así como en la Ley de Protección de Datos Personales, ambos ordenamientos** del Estado de Chihuahua y demás **legislación aplicable**.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Poder Ejecutivo contará con un plazo de 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para la integración y operación del Consejo Consultivo.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

## **D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/CTAPB/0590/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

## **D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Meoqui**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/CTAPB/0591/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Cuauhtémoc**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

## **B. PERÍODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

### **SERVICIOS PERSONALES. SUELDO BASE.**

#### **OBSERVACIÓN 006: PARENTESCO ENTRE FUNCIONARIOS.**

Mediante la auditoría practicada, se determinó que el C. Guadalupe Armendáriz Domínguez, quien se desempeña como Inspector de Gobierno Municipal, desde el 20 de septiembre de 2018, es hermano del C. José María Armendáriz Domínguez, quien se desempeña como Regidor, desde el día 10 de septiembre de 2018, estableciéndose que tiene parentesco por consanguinidad en segundo grado con el Regidor mencionado; determinándose que este no debió ser contratado, ya que no cumple con los requisitos establecidos; observándose que por el periodo auditado percibió indebidamente remuneraciones salariales por la cantidad de \$39,052.49

Mediante oficio ACFI-058/2019 del 27 de mayo de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio PM-289/2019 del 30 de mayo de 2019, se dio respuesta señalando que: "...Por cuestiones meramente administrativas se finiquitó al empleado Guadalupe Armendáriz Domínguez el día 09 de septiembre del 2018 y, reingresó el día 10 de septiembre del 2018 y no el 20 de septiembre como lo están manejando en la cédula de resultados del ejercicio fiscal 2018. No obstante, su relación laboral con el Municipio inició el día 14 de octubre de 2016, tal como se acredita con oficio de alta y el alta del IMSS, por lo tanto, nunca se rompió la relación laboral entre empleado y Municipio, así que no

se infringe la Ley, según artículo 61 fracción IV Segundo Párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Se anexa al presente, copias certificadas de dichos documentos...”; sin embargo, no se adjunta la documentación a la cual hace referencia, por tal razón sus manifestaciones resultan insuficientes para aclarar el hallazgo, por lo que el mismo subsiste.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/CTAPB/0592/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Gran Morelos**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

## A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. I.S.R. 2012 AL 2016.

**OBSERVACIÓN 026: EL ENTE NO REALIZÓ EL ENTERO EN TIEMPO Y FORMA, POR LO QUE SE PAGARON RECARGOS Y ACTUALIZACIONES SOBRE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO A SUS EMPLEADOS POR LA CANTIDAD DE \$42,151.00.**

Derivado de la auditoría practicada, se observó que, el Ente no realizó el entero en tiempo y forma por lo que se pagaron recargos y actualizaciones por un monto total de \$42,151.00 sobre las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por la prestación de un servicio personal subordinado a sus empleados, por el período de octubre de 2016 a junio de 2018, pagando por concepto de recargos un importe de \$33,028.00 y actualizaciones por \$9,123.00. El importe pagado se integra de la siguiente manera:

Período	Parte actualizada	Recargos	Importe pagado
oct-16	\$ 1,935.00	\$ 5,097.00	\$ 7,032.00
nov-16	1,019.00	2,775.00	3,794.00
dic-16	1,219.00	3,324.00	4,543.00
ene-17	461.00	1,686.00	2,147.00
feb-17	418.00	1,590.00	2,008.00
mar-17	370.00	1,484.00	1,854.00
abr-17	358.00	1,389.00	1,747.00
may-17	370.00	1,323.00	1,693.00
jun-17	369.00	1,299.00	1,668.00
jul-17	377.00	1,337.00	1,714.00
ago-17	432.00	1,590.00	2,022.00
sep-17	399.00	1,466.00	1,865.00
oct-17	462.00	1,852.00	2,314.00
nov-17	283.00	1,652.00	1,935.00
dic-17	226.00	1,624.00	1,850.00
ene-18	108.00	864.00	972.00
feb-18	71.00	713.00	784.00
mar-18	40.00	716.00	756.00
abr-18	74.00	573.00	647.00
may-18	83.00	400.00	483.00
jun-18	49.00	274.00	323.00
<b>Total</b>	<b>\$ 9,123.00</b>	<b>\$ 33,028.00</b>	<b>\$ 42,151.00</b>

## **B. PERÍODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

#### **OBSERVACIÓN 012: NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES DE ISR AL PERSONAL**

Derivado de la revisión efectuada y derivado de la solicitud al municipio mediante oficio número AECF1-178/2019/013 el 16 de agosto de 2019, referencia por escrito si fueron efectuadas las retenciones del ISR a los empleados del municipio durante el período revisado y copia de los enteros mensuales efectuados al Sistema de Administración Tributaria, informando el municipio mediante oficio sin número el 21 de agosto de 2019 "no se efectuaron las retenciones al personal, no se timbró la nómina debidamente".

Derivado de lo anterior se desprende que, el municipio no efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta al personal del municipio, ni dio cumplimiento con los pagos de este impuesto ante el Servicio de Administración Tributaria por el período sujeto a revisión.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/CTAPB/0593/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Riva Palacio**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

## A. PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018

### CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I.

#### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO. IMPUESTOS SOBRE SUELDOS Y SALARIOS.

**OBSERVACIÓN 016: EL ENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETUVO LA CANTIDAD DE \$657,834.48; SIN EMBARGO, ESTE NO FUE ENTERADO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

Mediante la revisión efectuada, se observó que, el Ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria, el entero de la totalidad de las retenciones realizadas a empleados por concepto del Impuesto Sobre la Renta, determinándose que al 09 de septiembre de 2018 se ha dejado de enterar la cantidad de \$657,834.48.

El importe de \$657,834.48 se integra de la siguiente manera:

<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
Saldo inicial al 01 de enero de 2018	\$ 481,158.36
Retenciones a los empleados	285,405.12
Enteros ante el SAT	108,729.00
<b>Saldo al 09 de septiembre de 2018</b>	<b><u>\$657,834.48</u></b>

Mediante oficio ACFI-159/2019 del 29 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente Fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 3 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio S/N del 1 de agosto de 2019, se dio respuesta señalando que:

"...Desconocemos dichos registros, nos reservamos el derecho a dar contestación formal al momento de contestar el Informe de Resultados"; de tales manifestaciones se infiere que el Ente no proporciona documentos que aclaren la observación, reservándose el derecho de dar contestación formal en el Informe de Resultados. Por lo anteriormente expuesto, se determina que el hallazgo subsiste.

## **CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.**

### **RECURSO PROPIO.**

#### **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VADO – VADO.**

**OBSERVACIÓN 022: DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE - VADO EN LA COMUNIDAD DE EL ENCINO", ADJUDICADA DIRECTAMENTE A LA CONTRATISTA KATHARINA DYCK FRIESEN, EXISTEN DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DERIVÁNDOSE UN GASTO INJUSTIFICADO.**

Mediante la auditoría de obra pública practicada, se constató que, derivado de la inspección física practicada por la Auditoría Superior con el apoyo de un laboratorio de control de calidad, a la construcción del puente – vado, se realizaron pruebas de esclerómetro (NMX-C-192-1997-ONNCCE) en los muros de las pilas, así como excavaciones aguas arriba de las pilas para detectar si estas fueron cimentadas por debajo del nivel freático como se indica en los planos proporcionados por el Ente, de lo cual se resulta lo siguiente:

1. Las pilas no están ancladas por debajo del nivel freático, si no que están construidas encima de un vado existente, el cual se construyó a base de concreto ciclópeo y/o mampostería, encontrándose ya deteriorado, además de presentar socavación en el área de aguas abajo, por lo que no se cumple con lo indicado en los planos.

2. El puente cuenta con una mala cimentación debido a las condiciones del vado y en un caso de lluvia extraordinaria, esto puede llegar a socavar debajo del vado y provocar movimientos y/o fallas en las pilas del puente.

3. Se tiene un problema de diseño en la cimentación debido a que no existen zapatas, así mismo, no se cuenta con una liga del acero entre las pilas y la superficie del vado.

En base al análisis realizado por la Auditoría Superior al procedimiento de adjudicación, así como a la documentación proporcionada por el Ente, y que de ello se derivan las observaciones 005 a la 021 que anteceden al capítulo en referencia, así como de la inspección física practicada a la obra, se determina que la adjudicación del contrato de obra pública sin número del 15 de enero de 2018, por un monto de \$1,230,175.11.

Mediante oficio AEOP-355/2019 del 25 de julio de 2019, se le proporcionó la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, así mismo con su respectiva evidencia documental; en la serie de aclaraciones vertidas en el oficio sin número del 05 de agosto de 2019, se omitió pronunciarse sobre el presente hallazgo, por lo cual este subsiste.

## **B. PERÍODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

### **RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO. IMPUESTOS SOBRE SUELDOS Y SALARIOS.**

**OBSERVACIÓN 013: NO SE REALIZÓ ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EL ENTERO DE LA TOTALIDAD DE LAS RETENCIONES REALIZADAS A LOS EMPLEADOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL MONTO TOTAL DE \$830,493.29.**

Mediante la revisión practicada, se determinó que el Ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria, el entero de la totalidad de las retenciones realizadas a empleados por concepto del Impuesto Sobre la Renta, determinándose que al 31 de diciembre de 2018 se ha dejado de enterar la cantidad de \$830,493.29.

El importe de \$830,493.29 se integra de la siguiente manera:

<b>Nombre</b>	<b>Importe</b>
Saldo inicial al 10 de septiembre de 2018	\$ 657,834.48
Retenciones a los empleados	172,658.81
Enteros ante el SAT	-
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2018</b>	<b><u>\$ 830,493.29</u></b>

Mediante oficio AECFI-160/2019 del 29 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente Fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 3 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; se advierte que el Ente no respondió, en ese sentido el hallazgo subsiste.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO.** Rúbrica. **EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA.** Rúbrica. **SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO.** Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.** Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/CTAPB/0594/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Huejotitán**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

## **B. PERÍODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

### **EGRESOS. SERVICIOS PERSONALES.**

#### **OBSERVACIÓN 005: NO SE REALIZARON POR EL ENTE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO A SUS EMPLEADOS.**

Derivado de la revisión efectuada, se observó que el Ente no realiza las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR) por la prestación de un servicio personal subordinado a sus empleados.

Lo anterior, se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF1-HUEJOTITÁN/211/2019-008, de fecha 19 de agosto del año 2019, emitido por la Auditoría Superior del Estado, recibido por el Ente el mismo día, mediante el cual se manifestó que no se registraron las retenciones por el periodo del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, esto mediante oficio No. T10/19, de fecha 23 de agosto del año 2019, signado por el C. Oscar Noel Rodríguez Acosta, en su carácter de Tesorero Municipal, recibido el día 23 de agosto del año 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/CTAPB/0595/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Ignacio Zaragoza**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

## A. PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. IMPUESTOS SOBRE SUELDOS Y SALARIOS Y RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES.

**OBSERVACIÓN 022: EL ENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTOS SOBRE DIVERSOS CONCEPTOS, RETUVO LA CANTIDAD DE \$404,239.44; SIN EMBARGO, ESTE NO FUE ENTERADO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

Mediante la auditoría practicada, respecto a los saldos por impuestos sobre sueldos y salarios \$(257,771.54), retención por servicios profesionales \$(63,018.69), impuestos sobre sueldos y salarios \$(83,449.21) corresponden a las retenciones sobre el Impuesto sobre el Producto del trabajo de ejercicios anteriores y de la administración actual, así como del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios; cabe mencionar que por el impuesto sobre sueldos y salarios se efectuó un pago por \$104,643.00, determinándose a través de la revisión que el municipio no ha dado cumplimiento con los pagos de estos impuestos ante el Servicio de Administración Tributaria, por lo que se incumple con lo dispuesto. La integración del saldo es de la siguiente manera:

Concepto	Saldo Inicial	Movimiento		Saldo Final
		Deudor	Acreedor	
Proveedores				
Retenciones Y Contribuciones Por Pagar				
Impuestos Sobre Sueldos Y Salarios	(257,771.54)	-	-	(257,771.54)
Impuestos Sobre Sueldos Y Salarios	(94,071.83)	104,643.00	115,265.62	(83,449.21)
Retenciones Por Servicios Profesionales	(25,547.69)	37,471.00	-	(63,018.69)
<b>Total</b>	<b>\$(377,391.06)</b>	<b>\$142,114.00</b>	<b>\$115,265.62</b>	<b>\$(404,239.44)</b>

Mediante oficio AECFI-145/2019 del 2 de agosto de 2019, se le proporcionó al Ente Fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante escrito del 2 de agosto de 2019, se dio respuesta señalando que: "Como se menciona en este hallazgo si se realizaron pagos ante el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los saldos corresponden a Ejercicios Anteriores y considerando que la depuración que se sugiere corresponde a la administración actual llevarla a cabo"., por lo que de tales manifestaciones se desprende que persiste la observación.

## **B. PERÍODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

### **CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. IMPUESTOS SOBRE SUELDOS Y SALARIOS Y RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES.**

**OBSERVACIÓN 025: NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO CON LOS PAGOS DE ESTOS IMPUESTOS ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR UN IMPORTE DE \$(257,771.54).**

Derivado de la revisión efectuada, respecto a los saldos por impuestos sobre sueldos y salarios \$(257,771.54), retención por servicios profesionales \$(63,018.69) e impuestos sobre sueldos y salarios \$63,431.75 corresponden a las retenciones sobre el Impuesto sobre el Producto del trabajo de ejercicios anteriores y de la administración actual, así como del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios; determinándose a través de la revisión que el municipio no ha dado cumplimiento con los pagos de estos impuestos ante el Servicio de Administración Tributaria.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/CTAPB/0596/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Allende**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

## **A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

### **CUENTAS POR PAGAR.**

#### **PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO. INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.**

**OBSERVACIÓN 027: ADEUDO DEL SERVICIO MÉDICO AL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, QUE NO TUVO MOVIMIENTO ALGUNO DURANTE EL EJERCICIO DE 2018, POR LA CANTIDAD DE \$5,347,074.62.**

De la revisión efectuada se determinó que, el saldo por la cantidad de \$5,347,074.62, por adeudo de servicio médico al Instituto Chihuahuense de Salud, no tuvo movimiento alguno durante el ejercicio de 2018, por lo que el Municipio de Allende, Chih., omitió llevar a cabo las gestiones de análisis, investigación y justificación para constatar la veracidad de los saldos reflejados que provienen de ejercicios anteriores.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta mediante oficio P.M. 0425/2019 de fecha 31 de julio de 2019, el que se responde que el origen del adeudo por prestación de servicios médicos proviene de administraciones anteriores; Información que fue solicitada por este Órgano Técnico el 29 de julio de 2019 en oficio número AECF1-152/2019/003.

Mediante oficio ACFI-204/2019 del 14 de agosto de 2019, se le proporcionó al Ente Fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 2 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio S/N del 18 de agosto de 2019; se dio respuesta señalando que: "..."; por lo cual se determina que el Ente no da respuesta y no anexa documentación que aclare la observación. Por lo anteriormente expuesto, el hallazgo subsiste.

**RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO. IMPUESTOS SOBRE SUELDOS Y SALARIOS.**

**OBSERVACIÓN 029: EL ENTE NO REALIZÓ EL ENTERO SOBRE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), ANTE EL SAT, POR LA CANTIDAD DE \$736,024.58.**

Mediante la auditoría practicada, se observó que el Ente no realizó el entero por la cantidad de \$736,024.58 sobre las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por la prestación de un servicio personal subordinado a sus empleados.

A continuación, se integran las retenciones efectuadas:

<b>Período</b>	<b>ISR Retenido</b>
Saldo de Ejercicios Anteriores	\$ 219,094.03
Enero	54,427.76
Febrero	36,362.06
Marzo	59,266.45
Abril	90,671.98
Mayo	63,710.11
Junio	29,216.74
Julio	91,173.08
Agosto	72,104.38
Septiembre	19,997.99
<b>Total</b>	<b>\$ 736,024.58</b>

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta mediante oficio número P.M. 0428/2019 del 31 de julio de 2019 en el cual el Municipio señala "Se desconoce el origen del saldo y su antigüedad, no se realizaron pagos al Servicio de Administración Tributaria por el pago de sueldos y salarios efectuados en el ejercicio 2018"; Información que fue solicitada por este Órgano Técnico el 29 de julio de 2019 en oficio número AECF1-152/2019/004.

## B. PERÍODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO. IMPUESTOS SOBRE SUELDOS Y SALARIOS.

**OBSERVACIÓN 016: EL ENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETUVO LA CANTIDAD DE \$953,950.10; SIN EMBARGO, ESTE NO FUE ENTERADO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

Derivado de la auditoría practicada, se observó que el Ente no realizó el entero por la cantidad de \$953,950.10 sobre las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por la prestación de un servicio personal subordinado a sus empleados.

<u>Período</u>	<u>I.S.R. Retenido</u>
Saldo de Ejercicios Anteriores	\$ 219,094.03
Enero	54,427.76
Febrero	36,362.06
Marzo	59,266.45
Abril	90,671.98
Mayo	63,710.11
Junio	29,216.74
Julio	91,173.08
Agosto	72,104.38
Septiembre	19,997.99
Octubre	63,452.06
Noviembre	74,679.72
Diciembre	79,793.74
<b>Total</b>	<b>\$ 953,950.10</b>

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta mediante oficio número P.M. 0428/2019 del 31 de julio de 2019 en el cual el Municipio señala "Se desconoce el origen del saldo y su antigüedad, no se realizaron pagos al Servicio de Administración Tributaria por el pago de sueldos y salarios efectuados en el ejercicio 2018"; Información que fue solicitada por este Órgano Técnico el 29 de julio de 2019 en oficio número AECF1-152/2019/004.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

## **D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/CTAPB/0597/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

## **D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Cusihuirachi**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

### **A. PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**BIENES MUEBLES. VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE.**

**OBSERVACIÓN 034: EL ENTE ADQUIRIÓ VEHÍCULOS QUE NO CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN) \$366,045.00.**

Mediante la auditoría practicada, se erogó la cantidad de \$366,045.00 por adquisición de 5 vehículos usados de procedencia extranjera, detectándose que no cuentan con el pedimento de importación que compruebe la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la importación de dichos vehículos. Los pagos observados se muestran a continuación:

Concepto	No. Serie	Póliza	Número	Fecha	Importe
Ford Van 2000 pasajeros	1FBSS31L1YHB91894	Cheques	82	20-ene-18	\$ 86,045.00
Chevrolet Silverado Pick up 2005	2GCEK13T451337326	Cheques	54	09-mar-18	85,000.00
Ford Pick up 2000	1FTYR14U74PA43663	Cheques	42	08-mar-18	73,000.00
GMC Pick up Sierra 1999	1GTEK19T0XE519095	Cheques	123	21-mar-18	68,000.00
Ford Pick up 2000	1FTYR14V7YPA86267	Cheques	43	08-mar-18	54,000.00
<b>Total</b>					<b><u>\$366,045.00</u></b>

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/CTAPB/0598/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Janos**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

## A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO. IMPUESTOS SOBRE SUELDOS Y SALARIOS.

**OBSERVACIÓN 011: EL ENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETUVO LA CANTIDAD DE \$526,255.42; SIN EMBARGO, ESTE NO FUE ENTERADO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

Derivado de la auditoría practicada, se observó que el Ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria, el entero de las retenciones del Impuesto sobre la Renta por la cantidad total de \$526,255.42. Importe que se integra como sigue:

Periodo	ISR Pagado	ISR Retenido	Diferencia
Saldo de Ejercicios Anteriores	\$ -	\$ 365,949.65	\$ 365,949.65
Enero	-	8,019.21	8,019.21
Febrero	-	24,039.74	24,039.74
Marzo	-	8,087.22	8,087.22
Abril	-	29,450.30	29,450.30
Mayo	-	18,204.10	18,204.10
Junio	-	21,439.15	21,439.15
Julio	-	19,250.98	19,250.98
Agosto	-	18,849.81	18,849.81
Septiembre	-	12,965.26	12,965.26
<b>Total</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 526,255.42</b>	<b>\$ 526,255.42</b>

Mediante oficio ACFI-183/2019 del 13 de agosto de 2019, se le proporcionó al Ente Fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio Número 0475 del 15 de agosto de 2019; se dio respuesta señalando que: "...Por medio de la presente reciba un cordial saludo. Reciban las respuestas a la cedula de hallazgos del ejercicio fiscal 2018 con fecha del 13/08/19, primer periodo, Si. COPIA DE PAGOS", anexan oficio T/84 del 15 de

agosto de 2019 "informando que se estableció un sistema de pagos para solventar el adeudo que en la cedula se menciona, anexo copia de los pagos realizados de las retenciones del impuesto sobre la renta". De tales manifestaciones se determina que el Ente si bien anexa enteros del mes de mayo de 2018 por \$10,666.00, junio de 2018 por \$9,167.00, julio de 2018 por \$7,954.00 y agosto de 2018 por \$8,763.00, no proporciona documentación con la cual logre justificar la falta de pagos y el sistema que menciona para ponerse al corriente con los conceptos observados.

## **B. PERÍODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

### **RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO. IMPUESTOS SOBRE SUELDOS Y SALARIOS.**

**OBSERVACIÓN 010: EL ENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETUVO LA CANTIDAD DE \$570,510.98; SIN EMBARGO, ESTE NO FUE ENTERADO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

De la revisión practicada, se observó que el Ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria, el entero de las retenciones del Impuesto sobre la Renta por la cantidad total de \$570,510.98. Importe que se integra como sigue:

<b>Periodo</b>	<b>ISR Pagado</b>	<b>ISR Retenido</b>	<b>Diferencia</b>
Saldo de Ejercicios Anteriores		\$ 526,255.42	\$ 526,255.42
Octubre	-	22,408.12	22,408.12
Noviembre	-	10,923.72	10,923.72
Diciembre	-	10,923.72	10,923.72
<b>Total</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 570,510.98</b>	<b>\$ 570,510.98</b>

Mediante oficio ACFI-184/2019 del 13 de agosto de 2019, se le proporcionó al Ente Fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio Número 0475 del 15 de agosto de 2019; se dio respuesta señalando que: "...Por medio de la presente reciba un cordial saludo. Reciban las respuestas a la cedula de hallazgos del ejercicio fiscal 2018 con fecha del 13/08/19, segundo periodo, Si. COPIA DE PAGOS". Anexan oficio T/84 del 15 de agosto de 2019 "informando que se estableció un sistema de pagos para solventar el adeudo que en la cedula se menciona, anexo copia de los pagos realizados de las retenciones del impuesto sobre la renta". De tales manifestaciones se determina que el Ente si bien anexa enteros del mes de mayo de 2018 por \$10,666.00, junio de 2018 por \$9,167.00, julio de 2018 por \$7,954.00 y agosto de 2018 por \$8,763.00, no proporciona documentación con la cual logre justificar la falta de pagos y el sistema que menciona para ponerse al corriente con los conceptos observados. En ese sentido el hallazgo subsiste.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

### **D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/CTAPB/0599/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Valle de Zaragoza**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

## **A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO. IMPUESTOS SOBRE SUELDOS Y SALARIOS E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR HONORARIOS.**

**OBSERVACIÓN 020: EL ENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETUVO LA CANTIDAD DE \$902,707.84; SIN EMBARGO, ESTE NO FUE ENTERADO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

Derivado de la revisión efectuada, se encontró que, los importes por concepto de Impuestos sobre Sueldos y Salarios por \$902,707.84, Impuesto sobre la Renta por Honorarios de \$40,905.03, Impuestos sobre Sueldos y Salarios por \$643,520.03 e Impuesto sobre la Renta por Honorarios de \$19,225.38, corresponden a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta sobre el personal subordinado de ejercicios, así como del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios, mismos que principalmente se originan de ejercicios anteriores al sujeto a revisión, observándose que el Municipio no ha dado cumplimiento con los enteros de estos impuestos ante el Servicio de Administración Tributaria, por lo que se incumple con lo dispuesto.

**RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO. CATASTRO.**

**OBSERVACIÓN 022: IMPORTE DE \$116,746.22 CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO UNIVERSITARIO PENDIENTE DE ENTERAR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

Mediante la auditoría practicada, se detectó que el importe por \$116,746.22 corresponde al cobro del Impuesto Universitario, el cual se aplica a los contribuyentes del Impuesto Predial y del Impuesto Sobre Traslación de Dominio, aplicándose una tasa del 04% sobre el monto a pagar de dichos impuestos; determinándose a través de la revisión que el Municipio no ha

dado cumplimiento con el pago a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado por los ingresos recibidos de esta tasa adicional del periodo sujeto a revisión, así como de ejercicios anteriores, por lo que se incumple con lo dispuesto.

## **B. PERÍODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

### **RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO. IMPUESTOS SOBRE SUELDOS Y SALARIOS E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR HONORARIOS.**

**OBSERVACIÓN 014: EL ENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETUVO LA CANTIDAD DE \$902,707.84; SIN EMBARGO, ESTE NO FUE ENTERADO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

Derivado de la revisión efectuada, se encontró que los importes por concepto de Impuestos sobre Sueldos y Salarios por \$942,364.90, Impuesto sobre la Renta por Honorarios de \$19,225.03, Impuestos sobre Sueldos y Salarios por \$643,520.03 e Impuesto sobre la Renta por Honorarios de \$40,905.03, corresponden a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta sobre el personal subordinado de ejercicios, así como del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios, mismos que principalmente se originan de ejercicios anteriores al sujeto a revisión, observándose que el Municipio no ha dado cumplimiento con los enteros de estos impuestos ante el Servicio de Administración Tributaria, por lo que se incumple con lo dispuesto.

### **RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO. CATASTRO.**

**OBSERVACIÓN 016: IMPORTE DE \$116,685.14 CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO UNIVERSITARIO PENDIENTE DE ENTERAR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

Mediante la auditoría practicada, se detectó que el importe por \$123,212.14 corresponde al cobro del Impuesto Universitario, el cual se aplica a los contribuyentes del Impuesto Predial y del Impuesto Sobre Traslación de Dominio, aplicándose una tasa del 04% sobre el monto a pagar de dichos impuestos; determinándose a través de la revisión que el Municipio no ha dado cumplimiento con el pago a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado por los ingresos recibidos de esta tasa adicional del periodo sujeto a revisión, así como de ejercicios anteriores, por lo que se incumple con lo dispuesto.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/EDFIN/0600/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Instituto Estatal Electoral**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/CTAPB/0601/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Maguarichi**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. OMAR BAZÁN FLORES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

## **D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/CTAPB/0602/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

## **D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Gómez Farías**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. OMAR BAZÁN FLORES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/CTAPB/0603/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Santa Bárbara**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. OMAR BAZÁN FLORES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/EDFIN/0604/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Fideicomiso para el Proyecto de Movilidad Urbana de Ciudad Juárez, anexos a la Cuenta Pública del Municipio de Juárez, Chihuahua**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/EDFIN/0605/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja Mexicana, I.A.P. Delegación Estatal Chihuahua**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

### **D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/EDFIN/0606/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/EDFIN/0607/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Fideicomiso F/47611-9 Fondo Social del Empresariado Chihuahuense**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

### **D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/EDFIN/0608/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/CTAPB/0609/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Matachí**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

## **A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

### **ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

#### **OBSERVACIÓN 002: NO SE LLEVÓ A CABO ENTREGA RECEPCIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.**

Mediante la auditoría practicada y mediante escrito del 14 de marzo de 2019 del Tesorero Municipal de este municipio, señala que la administración municipal 2016-2018 no llevó a cabo la entrega recepción al 10 de septiembre de 2018 de los estados financieros, mencionando que se recibió bajo protesta con acta de hechos circunstanciada, en la cual se proporciona muy poca información y que al 10 de septiembre no había capturado las pólizas en el sistema contable Tibuame, haciendo imposible generar dicha información por lo que, a esta fecha no se contó con estados financieros debidamente firmados por el personal con facultades para tal efecto, derivado de lo anterior, se determina incumplimiento con lo establecido en la materia aplicable.

#### **SERVICIOS PERSONALES. NEXOS DE PARENTESCO.**

#### **OBSERVACIÓN 008: PARENTESCO POR AFINIDAD EN TERCER GRADO ENTRE EL OFICIAL MAYOR Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL.**

De la revisión efectuada, se observó que el C. Armando Ernesto Toscano Cota, quien se desempeñó como ex Oficial Mayor, tiene parentesco por afinidad en tercer grado con la C. Dora Luz Bencomo Bayrruz, ex Presidenta Municipal; determinándose que este no debió ser contratado ya que no cumple con los requisitos establecidos.

#### **SERVICIOS PERSONALES. NEXOS DE PARENTESCO.**

**OBSERVACIÓN 009: PARENTESCO POR AFINIDAD EN TERCER GRADO ENTRE LA DIRECTORA DE GANADERÍA Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL.**

Derivado de la auditoría practicada, se observó que la C. Karla Elena Toscano Cota, quien se desempeñó como ex Directora de Ganadería, tiene parentesco por afinidad en tercer grado con la C. Dora Luz Bencomo Bayrruz, ex Presidenta Municipal; determinándose que esta no debió ser contratado ya que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 61, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y al no abstenerse de hacerlo se contravienen las obligaciones establecidas.

**SERVICIOS PERSONALES. NEXOS DE PARENTESCO****OBSERVACIÓN 010: PARENTESCO ENTRE EL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y LA REGIDORA DE ECOLOGÍA.**

Mediante la revisión efectuada, se comprobó que el C. David Varela Prieto, quien se desempeñó como ex Director de Desarrollo Rural, tiene parentesco consanguíneo en cuarto grado con la C. Claudia Nidia Varela Portillo, quien fungía como Regidora de Ecología; determinándose que este no debió ser contratado ya que no cumple con los requisitos establecidos.

**MATERIALES Y SUMINISTROS. ALIMENTOS Y UTENSILIOS. VARIOS.****OBSERVACIÓN 013: FALTA SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$215,968.14.**

De la revisión practicada, se acreditó que, dentro de los gastos efectuados en el periodo en revisión, existen pólizas cuyos importes no se encuentran amparados por facturas o documentación comprobatoria que justifique la erogación, sumando estas el importe de \$215,968.14. Los pagos efectuados sin factura o sin documentación comprobatoria se detallan en el siguiente cuadro:

Fecha Póliza	Tipo y N° de Póliza	N° de Cheque	Nombre	Importe
27/08/2018	Cheques-10	1251	María Ernestina Márquez Maldonado	\$ 98,373.99
25/05/2018	Cheques-14	1114	Delia Quezada Molinar	29,964.00
27/08/2018	Cheques-10	1245	Abarrotes Lluvia	21,342.00
27/08/2018	Cheques-10	1252	Delia Quezada Molinar	20,620.00
25/05/2018	Cheques-22	1131	Artemio Domínguez Lozano	15,350.00
26/03/2018	Cheques-23	1053	Brenda Quezada Bustillos	15,268.48
25/05/2018	Cheques-19	1127	Elva Arvizo Arvizo	15,049.67
<b>Total</b>				<b>\$ 215,968.14</b>

### COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.

#### OBSERVACIÓN 016: FALTA SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$584,268.75.

Mediante la auditoría practicada, se observa que la cantidad de \$584,268.75 no cuenta con la póliza, ni con el soporte documental correspondiente, lo anterior se sustenta mediante oficio sin número del 21 de marzo de 2019 emitido por parte del Tesorero Municipal quien manifiesta que no se encontró soporte documental en los archivos del municipio, según pólizas 10 y 5 del mes de mayo y febrero de 2018, respectivamente, y que la póliza de diario 1 del mes de septiembre se encuentra sustentada en la carpeta del mes de noviembre de 2018 por concepto del pago de deuda de la administración municipal anterior, siendo el monto señalado integrado como sigue:

Tipo de Póliza	N° de Póliza	Fecha de Póliza	Importe
Cheques	10	25/05/2018	\$ 400,000.00
Cheques	5	23/02/2018	184,268.75
<b>Total</b>			<b>\$ 584,268.75</b>

### HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES. LUIS EDUWIGES ANTILLÓN QUEZADA.

**OBSERVACIÓN 017: FALTA SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE \$216,049.00.**

De la revisión efectuada, se observó que del total erogado por la cantidad de \$675,472.04 se observa que un importe de \$216,049.00, carece de la documentación que las compruebe tales como facturas y pólizas de cheques, egresos y/o diario. Siendo el monto observado integrado como sigue:

<b>N° de Cheque</b>	<b>Fecha de Póliza</b>	<b>N° de Póliza</b>	<b>Importe</b>
Cheque 1063	26/03/2018	30	\$ 105,673.00
Cheque 1235	27/08/2018	10	55,188.00
Cheque 1253	27/08/2018	10	55,188.00
<b>Total</b>			<b>\$ 216,049.00</b>

**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES. KARLA YESENIA TAPIA VARGAS.**

**OBSERVACIÓN 019: FALTA SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE \$70,285.00.**

Mediante la revisión del total erogado por la cantidad de \$240,285.00 se observa que el importe de \$70,285.00, carece de la documentación que las compruebe tales como facturas y pólizas de cheques, egresos y/o diario. Siendo el monto observado integrado como sigue:

<b>Cheque</b>	<b>Fecha</b>	<b>N° de Póliza</b>	<b>Importe</b>
Cheque 1159	27/08/2018	10	\$ 70,285.00
<b>Total</b>			<b>\$ 70,285.00</b>

**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. AYUDAS SOCIALES. VARIOS.**

**OBSERVACIÓN 024: FALTA SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$1,258,440.64.**

Derivado de la auditoría efectuada, mediante oficio número AECF-005/2019/013 del 19 de marzo de 2019 se solicitó al municipio, las pólizas y comprobaciones de cada uno de estos proveedores manifestando el Tesorero Municipal según escrito del 25 de marzo de 2019 que dentro de los archivos del municipio no se encuentran dichos documentos siendo estos los siguientes:

Nombre	Tipo de Póliza	Nº de No Póliza	Fecha de Póliza	Importe
Omar Alejandro Torres Javalera	Cheques	3	25/07/2018	\$ 385,438.00
Omar Alejandro Torres Javalera	Cheques	3	05/09/2018	136,300.00
María Victoria Oroz Camacho	Cheques	3	05/09/2018	136,300.00
Omar Alejandro Torres Javalera	Cheques	3	05/09/2018	136,300.00
María Victoria Oroz Camacho	Cheques	3	05/09/2018	136,300.00
Yolanda Aragón Pérez	Cheques	10	27/08/2018	72,748.00
Claudia Virginia García Camuñez	Cheques	10	27/08/2018	65,964.86
Gilberto Herrera Carbajal	Diario	3	01/09/2018	61,347.78
Gilberto Herrera Carbajal	Cheques	10	27/08/2018	30,000.00
Dora Luz Bencomo	Cheques	3	05/09/2018	29,862.00
Deiver Cruz Sotelo	Cheques	3	25/07/2018	22,000.00
Artemio Domínguez Lozano	Cheques	10	26/03/2018	15,000.00
Flor Denisse Córdova Molinar	Cheques	1	06/06/2018	10,880.00
Ilana Cervantes	Cheques	3	05/09/2018	10,000.00
Ilana Cervantes	Cheques	3	05/09/2018	10,000.00
<b>Total</b>				<b>\$ 1,258,440.64</b>

Los pagos realizados del cuadro antes señalado no cuentan con el soporte documental.

**OBRA PÚBLICA CON RECURSOS ESTATALES. EQUIPAMIENTO DEL POZO DE AGUA POTABLE Y REHABILITACIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES.**

**OBSERVACIÓN 028: SIN SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO POR CONCEPTOS DE EQUIPAMIENTO DE POZO DE AGUA POTABLE**

## Y REHABILITACIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$2,000,448.48.

De la revisión practicada al rubro de obra pública, se comprobó que, del total erogado en estas obras por un importe de \$2,000,448.48 se observa que carece de la documentación que las compruebe, tales como facturas y pólizas de cheques, egresos y/o diario, contraviniendo lo estipulado.

### BANCOS / TESORERÍA. RECURSOS FISCALES.

#### OBSERVACIÓN 033: FALTA SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL GASTO REALIZADO Y OMISIÓN DE REGISTRO POR LA CANTIDAD DE \$182,987.00.

Mediante la revisión respecto al oficio suscrito por el Tesorero de la administración municipal 2018-2021 del 16 de marzo de 2019 hace saber que no se encontraron registros contables dentro de los archivos del municipio, de diversos cheques emitidos por la administración 2016-2018 y que fueron cobrados el día 10 de septiembre de 2018, esto según consta en estado de la cuenta N° 22301172972 de Scotiabank, S.A., siendo los siguientes:

Nombre	Puesto	Fecha del Cheque	N° Cheque	Importe	
Claudia Virginia García Camuñez	Ex Tesorera	31/08/2018	1190	\$ 42,598.00	(a)
Claudia Virginia García Camuñez	Ex Tesorera	31/08/2018	1191	43,466.00	(a)
Blanca Patricia Salcido Flores	Ajena a Presidencia	07/09/2018	1196	65,048.00	(b)
Hugo Francisco Alberto Romero Córdova	Ex Coordinador de Deportes	07/09/2018	1204	10,000.00	(c)
Armando Ernesto Toscano Cota	Ex Oficial Mayor	07/09/2018	1201	6,525.00	(d)
Artemio Domínguez Lozano	Ajeno a Presidencia	07/09/2018	1192	15,350.00	(e)
<b>Total</b>				<b>\$ 182,987.00</b>	

a) Según se muestra en las copias de los cheques por anverso y reverso proporcionados por personal del municipio, estos documentos se encuentran a favor de la C. Claudia Virginia García Camuñez, Ex Tesorera Municipal, de los cuales, cede los derechos para su cobro al C. Miguel Carrasco Quezada.

b) Según se muestra en la copia del cheque por anverso y reverso proporcionado por personal del municipio, este documento se encuentra a favor de la C. Blanca Patricia Salcido Flores, de quien se desconoce su relación con la presidencia municipal, el cual es cobrado por ella misma.

c) Según se muestra en la copia del cheque por anverso y reverso proporcionado por personal del municipio, este documento se encuentra a favor del C. Hugo Francisco Alberto Romero Córdova, Coordinador de Deportes, el cual es cobrado por el mismo.

d) Según se muestra en la copia del cheque por anverso y reverso proporcionado por personal del municipio, este documento se encuentra a favor del C. Armando Ernesto Toscano Cota, Ex Oficial Mayor, el cual es cobrado por el mismo.

e) Según se muestra en la copia del cheque por anverso y reverso proporcionado por personal del municipio, este documento se encuentra a favor del C. Artemio Domínguez Toscano, de quien se desconoce su relación con la presidencia municipal, el cual es cobrado por el mismo.

Derivado de lo anterior, y de que no se cuenta con soporte documental que acredite y justifique el motivo por el cual se expidieron los cheques señalados con antelación se observa la cantidad total de \$182,987.00, toda vez que estas erogaciones carecen de justificación y comprobación.

**CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. IMPUESTO SOBRE SUELDOS Y SALARIOS.**

**OBSERVACIÓN 037: EL ENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETUVO LA CANTIDAD DE \$1,083,268.40, SIN EMBARGO, ESTE NO FUE ENTERADO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

Derivado del saldo de \$1,083,268.40 corresponde a las retenciones efectuadas al personal subordinado por concepto de Impuesto Sobre la Renta, del cual, el importe de \$1,014,075.16 se origina en ejercicios anteriores al sujeto a revisión, y un monto de \$69,193.24 en el periodo auditado.

El Ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, del personal subordinado, por la cantidad total de \$1,083,268.40.

**CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. 04% UNIVERSITARIO.**

**OBSERVACIÓN 038: RETENCIONES NO ENTERADAS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO POR \$135,237.95**

De la revisión respecto al saldo de \$135,237.95 corresponde a la sobretasa cobrada en la recaudación del cobro del Impuesto Predial y de Traslación de Dominio, del cual, el importe de \$127,928.68 se origina en ejercicios anteriores al sujeto a revisión, y un monto de \$7,309.27 en el periodo auditado, del cual se observa que no ha sido enterado a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

## **B. PERÍODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

### **NEXOS DE PARENTESCO.**

#### **OBSERVACIÓN 006: PARENTESCO DE LA DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL CON REGIDORA.**

Mediante la auditoría practicada, se observó que, la C. Yéssika Varela Portillo quien se desempeña como Directora de Desarrollo Social, tiene parentesco consanguíneo en cuarto grado con la C. Royser Aragón Varela, Regidora del Municipio, determinándose que esta no debió ser contratada ya que no cumple con los requisitos establecidos.

### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/CTAPB/0610/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Manuel Benavides**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/EDFIN/0611/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/CTAPB/0612/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Namiquipa**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

## **A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

### **CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I**

#### **AYUDAS SOCIALES.**

#### **OBSERVACIÓN 022: FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES A LOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS.**

Mediante la auditoría practicada, se observó que, se erogó la cantidad de \$158,022.03 por concepto de compra de muebles con el proveedor Ana Maldonado Duarte, así como el importe de \$100,060.98 por concepto de compra de accesorios de cocina con el proveedor Bersan Comercial, S.A. de C.V., no obstante, el Ente fiscalizado no entregó evidencia documental que acredite que estos bienes, hayan llegado al beneficiario final.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio N° AECF-151/2019-2, de fecha 31 de julio de 2019, girado por personal adscrito a la Auditoría Superior y recibido por el Ente el mismo día, mediante la cual manifestó que no se encontró en los expedientes listado alguno de las personas o agrupaciones que fueron beneficiadas con los apoyos en los artículos de muebles y accesorios de cocina y no encontró solicitudes por escrito por parte de los beneficiarios; lo anterior a través del oficio s/n de fecha 1 de agosto de 2019, suscrito por L.C. Noemí Márquez Machado, en su carácter de Tesorera del Municipio de Namiquipa, Chih., recibido por personal de este Órgano Técnico el día 1 de agosto de 2019.

### **CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.**

#### **RECURSO PROPIO.**

**CONSTRUCCIÓN SALÓN SOTO MÁYNEZ, CONSTRUCCIÓN DE PUENTE FELIPE ÁNGELES, CONSTRUCCIÓN DE PUERTA PRINCIPAL EL TERRENO Y AMPLIACIÓN SALÓN LAS CRUCES.**

**OBSERVACIONES: 001; 003; 005; 007**

**DE LAS OBRAS EN REFERENCIA "CONSTRUCCIÓN SALÓN SOTO MÁYNEZ, CONSTRUCCIÓN DE PUENTE FELIPE ÁNGELES, CONSTRUCCIÓN DE PUERTA PRINCIPAL EL TERRENO Y AMPLIACIÓN SALÓN LAS CRUCES" EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SE REALIZARON PAGOS INJUSTIFICADOS POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

Derivado de la auditoría de obra pública, se observó que, las obras en referencia que, para realizar el proceso de revisión de esta Cuenta Pública y con relación a lo que corresponde a estas obras públicas, existieron una limitante significativa, ya que el Ente no proporcionó la información requerida para su análisis y validación correspondiente; misma que fue solicitada mediante el oficio número AEOP-358/2019 del 30 de julio de 2019, en el cual se le solicitó cada uno de los documentos que deben conformar el expediente, con el fin de realizar la adecuada y oportuna revisión. Por lo anterior y en respuesta al citado oficio, el Ente manifestó a la solicitud de cada documento, que no forma parte del expediente, por lo que de acuerdo al anexo b-5 del acta de entrega de recepción de la Administración 2016 - 2018 del inventario de documentos, solo se cuenta con algunas nóminas y facturas, esto mediante oficio número OP/70/2019 del 01 de agosto de 2019, signado por el Ing. Javier Rubén García Regalado en su carácter de Director de Obras Públicas de Namiquipa; sin embargo, la documentación que da motivo a las observaciones sí debe formar parte del expediente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Dada la importancia que representa las ejecuciones de las obras públicas en beneficio de la población, esta Auditoría Superior investigó la ubicación de la obra para dar constancia de su existencia física, avance físico estimado, así como su situación actual; sin embargo, no se pudo determinar y validar el recurso aplicado en virtud de carecer de la documentación comprobatoria del gasto en el desarrollo de los trabajos y si estos se ejecutaron conforme a la normatividad aplicable.

En virtud de lo anterior, y de la escasa información y/o documentación proporcionada de manera económica, la cual fue limitada e insuficiente, el procedimiento de revisión correspondiente no logró llevarse a cabo, en virtud de carecer de elementos para realizarlo.

Derivado de lo anterior y de acuerdo a la información proporcionada por el Ente mediante oficio número OP/70/2019 del 01 de agosto de 2019, la erogación por los montos de \$1,265,157.94, \$982,682.71, \$394,773.19 y \$319,868.70 carecen de justificación respectiva.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.**  
**LXVI/CTAPB/0613/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Urique**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

## A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**OBSERVACIÓN 027: OMISIÓN DE REALIZAR EL ENTERO DE LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018 POR LA CANTIDAD DE \$3,874,877.81.**

Derivado de la revisión practicada, se solicitó por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número AECFI/031/2019/005 del 25 de abril de 2019, explicación sobre el origen, procedencia y antigüedad de la subcuenta 2117-0001-0003, denominada "Impuesto Sobre la Renta", que al 31 de diciembre de 2018, muestra un saldo de \$3,874,877.81, así como el soporte documental y declaraciones de impuestos federales realizadas durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018, ante el Servicio de Administración Tributaria, respondiendo mediante oficio sin número de la Tesorera Municipal de fecha 25 de abril de 2015, que... "Referente a su solicitud del punto 1.3 de la Explicación sobre el origen, procedencia y antigüedad de la subcuenta 2117-0001-0003, denominada "Impuesto sobre la Renta", que al 31 de diciembre muestra un saldo de \$3,874,877.81 al respecto, le informo, que esa cuenta de pasivo NO PRESENTA MOVIMIENTOS CONTABLES, los últimos registrados fueron los siguientes:

Fecha	Concepto	Póliza	No Póliza	Referencia	Cargo	Abono	Descripción	Saldo
30/11/2015	Pago de asesoría jurídica mes de octubre del 2015	Egresos	4	1376		\$ 1,305.00	Impuesto Sobre La Renta	\$ 3,873,596.81
17/12/2015	Pago de asesoría jurídica mes de noviembre del 2015	Egresos	17	1431		1,305.00	Impuesto Sobre La Renta	3,874,901.81
01/12/2016	Pago de impuesto universitario	Diario	27		24.00		- Impuesto Sobre La Renta	3,874,877.81

Lo anterior según registros contables emitidos por el TIBUAME, adjuntó auxiliar contable para su sustento.

Referente a su solicitud del punto 1.4 del Soporte documental de la subcuenta 2117-0001-0003, denominada "Impuesto sobre la Renta", que al 31 de diciembre muestra un saldo de \$3,874,877.81 al respecto, se informó que el soporte documental debieron ser las nóminas de los trabajadores de esos ejercicios, no obstante, no se encuentra en archivos municipales con tal documentación.

Referente a su solicitud del punto 2 relativo a entregar las Declaraciones de Impuestos Federales realizadas durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018 ante el Servicio de Administración Tributaria, le informo que únicamente existe en archivos municipales los pagos realizados por este concepto de los meses de Octubre, noviembre y diciembre de 2018, los cuales le adjunto; así mismo le entrego forma 32 D, "opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se comprueba mi dicho".

Mediante oficio AECFI-130/2019 del 17 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio S/N del 29 de julio de 2019, se dio respuesta señalando que: "...No se enteró a la Federación las retenciones sobre I.S.R., por falta de liquidez"; de tales manifestaciones se advierte que el Ente en su respuesta acepta la observación, en ese sentido el hallazgo subsiste.

#### **RETENCIÓN ISR POR SUELDOS Y SALARIOS.**

**OBSERVACIÓN 028: OMISIÓN DE REALIZAR EL ENTERO DE LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE POR LA CANTIDAD DE \$2,418,249.18.**

Mediante la revisión efectuada, se comprobó que, el Ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria, el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de \$2,418,249.18, que corresponde a las retenciones efectuadas en el periodo sujeto a revisión por la cantidad de \$496,509.43, más el saldo inicial del ejercicio por \$1,921,740.15; que proviene de ejercicios anteriores. Importe que se integra como sigue:

Período	ISR Pagado	ISR Retenido	Diferencia
Saldo ejercicios anteriores	\$ -	\$ 1,921,740.15	\$ 1,921,740.15
Enero	-	54,775.09	54,775.09
Febrero	-	55,693.54	55,693.54
Marzo	-	54,995.16	54,995.16
Abril	-	55,216.76	55,216.76
Mayo	-	54,986.69	54,986.69
Junio	-	54,987.69	54,987.69
Julio	-	54,630.40	54,630.40
Agosto	-	49,617.34	49,617.34
Septiembre	-	61,606.76	61,606.76
<b>Total</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$2,418,249.58</b>	<b>\$2,418,249.58</b>

Mediante oficio AECFI-130/2019 del 17 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio S/N del 29 de julio de 2019, se dio respuesta señalando que: "...Se adjunta la evidencia en el Anexo 035 entrega de la deuda a la administración 2018-2021"; de tales manifestaciones se advierte que el Ente en su respuesta anexa una relación de proveedores pendientes de pago donde se menciona impuestos por pagar por un importe de \$1,325,00.41, así mismo cuadros donde se relacionan impuestos ISR de sueldos asimilados para enterar al SAT de los meses de enero al 9 de septiembre de 2018, sin

embargo con dicha documentación no se acredita que el Ente haya realizado el entero al Servicio de Administración Tributaria como lo señala el hallazgo, en ese sentido este subsiste.

## **B. PERÍODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

### **RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

**OBSERVACIÓN 008: OMISIÓN DE REALIZAR EL ENTERO DE LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018 POR LA CANTIDAD DE \$3,874,877.81.**

De la revisión practicada, se solicitó por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número AECFI/031/2019/005 del 25 de abril de 2019, explicación sobre el origen, procedencia, antigüedad y soporte documental de la subcuenta 2117-0001-0003, denominada "Impuesto Sobre la Renta", que al 31 de diciembre de 2018 muestra un saldo de \$3,874,877.81 y declaraciones de impuestos federales realizadas durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018 ante el Servicio de Administración Tributaria, respondiendo mediante oficio sin número de la Tesorera Municipal de fecha 25 de abril de 2015, que Referente a su solicitud del punto 1.3 de la Explicación sobre el origen, procedencia y antigüedad de la subcuenta 2117-0001-0003, denominada "Impuesto sobre la Renta", que al 31 de diciembre muestra un saldo de \$3,874,877.81 al respecto, le informo, que esa cuenta de pasivo NO PRESENTA MOVIMIENTOS CONTABLES, los últimos registrados fueron los siguientes:

Fecha	Concepto	Póliza	No Póliza	Referencia	Cargo	Abono	Descripción	Saldo
30/11/2015	Pago de asesoría jurídica mes de octubre del 2015	Egresos	4	1376		\$ 1,305.00	Impuesto Sobre La Renta	\$ 3,873,596.81
17/12/2015	Pago de asesoría jurídica mes de noviembre del 2015	Egresos	17	1431		1,305.00	Impuesto Sobre La Renta	3,874,901.81
01/12/2016	Pago de impuesto universitario	Diario	27		24.00		- Impuesto Sobre La Renta	3,874,877.81

Lo anterior según registros contables emitidos por el TIBUAME, adjunto auxiliar contable para su sustento.

Referente a su solicitud del punto 1.4 del Soporte documental de la subcuenta 2117-0001-0003, denominada "Impuesto sobre la Renta", que al 31 de diciembre muestra un saldo de \$3,874,877.81 al respecto, le informo que el soporte documental debieron ser las nóminas de los trabajadores de esos ejercicios, no obstante, no se encuentra en archivos municipales con tal documentación.

Referente a su solicitud del punto 2 relativo a entregar las Declaraciones de Impuestos Federales realizadas durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018 ante el Servicio de Administración Tributaria, le informo que únicamente existe en archivos municipales los pagos realizados por este concepto de los meses de Octubre, noviembre y diciembre de 2018, los cuales le adjunto; así mismo le entrego forma 32 D, "opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se comprueba mi dicho".

Mediante oficio AECFI-131/2019 del 17 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por, lo que mediante oficio MD-UR-2907-2019 del 29 de julio de 2019; se dio respuesta señalando

que: "...Como se explicó en el oficio señalado, no obra, en archivos municipales documentación que sustente este saldo, no obstante, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT, reconoce adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual no podemos depurar este saldo, ya que carecemos de documentación que la sustente"; de tales manifestaciones se advierte que el Ente no anexa documentos que acredite la realización de los enteros y/o gestiones ante el SAT para la verificación de los adeudos registrados, en este sentido el hallazgo subsiste.

### **RETENCIÓN ISR POR SUELDOS Y SALARIOS.**

#### **OBSERVACIÓN 009: OMISIÓN DE REALIZAR EL ENTERO DE LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA CANTIDAD DE \$2,511,943.71.**

El Ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria, el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de \$2,511,943.71. Importe que se integra como sigue:

<b>Período</b>	<b>ISR Pagado</b>	<b>ISR Retenido</b>	<b>Diferencia</b>
Saldo ejercicios anteriores	\$ -	\$ 1,921,740.15	\$ 1,921,740.15
Enero a Septiembre	-	496,509.43	496,509.43
Octubre	-	24,765.11	24,765.11
Noviembre	-	32,853.58	32,853.58
Diciembre	-	36,075.44	36,075.44
<b>Total</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$2,511,943.71</b>	<b>\$2,511,943.71</b>

Mediante oficio AECFI-131/2019 del 17 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio MD-UR-2907-2019 del 29 de julio de 2019; se dio respuesta señalando

que: "...Es importante destacar, que el saldo de \$1,921,740.15 fue retenido por la administración municipal 2016-2018 desconociendo las razones por las cuales no realizó el entero correspondiente, relativo a los meses de octubre, noviembre y diciembre le anexo los comprobantes de los pagos realizados por concepto de retenciones de sueldos y salarios, así como su registro contable"; de tales manifestaciones se advierte que el Ente anexa enteros ante el SAT por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, no anexando documentos que acrediten gestiones y enteros ante el SAT por los registros de administraciones anteriores, en este sentido el hallazgo subsiste.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/RFCOD/0616/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 154, párrafos primero y segundo del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 154.**

A quien abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrán de **uno a cinco** años de prisión si no resultare lesión o daño alguno. Si el sujeto activo fuese médico o profesionista similar o auxiliar, también se le suspenderá en el ejercicio de su profesión hasta por dos años.

**A quien realice la conducta descrita en el párrafo anterior, laborando en establecimientos asistenciales, o establecimientos públicos o privados que presten servicios a niñas, niños, adolescentes o personas mayores, además se le suspenderá hasta por dos años en el ejercicio de la profesión, oficio o empleo en estas instituciones.**

...

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/RFLEY/0618/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONA** al artículo 91, el inciso F) de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 91. ...**

A a E)...

**F) Abandonar en el interior de cualquier vehículo automotor a una  
persona incapaz de valerse por sí misma.**

...

...

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/RFDEC/0619/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifican los artículos Primero, Segundo, Tercero; y se adiciona el artículo Cuarto; todos del Decreto 1572/2016 XXI P.E por el que se crea el Reconocimiento a los Elementos Destacados de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, instituye el "Reconocimiento a las Personas Destacadas de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua", mismo que se entregará en tres categorías:

**I.- Reconocimiento al "Mérito Policial", otorgado al integrante que:**

**a. Realice actos en beneficio del Estado, la institución o la población, dentro o fuera del servicio.**

**b. Cuenten con trayectoria ejemplar durante el desempeño del servicio institucional.**

**II. Reconocimiento a la "Heroicidad Policial", otorgado al integrante que dentro o fuera del servicio:**

**a. Haya salvado vidas humanas arriesgando o poniendo en peligro su vida.**

**b. Haya salvado bienes del dominio público de la Nación, del Estado o de los Municipios arriesgando o poniendo en peligro su vida.**

**III. Reconocimiento al "Trabajo de Investigación en materia de Seguridad Pública", otorgado al integrante que de manera individual o el equipo:**

**a. Aporte conocimientos técnicos o científicos desde las áreas policial, ministerial y/o pericial que permitan resolver alguna investigación en curso.**

**b. Realice investigaciones de carácter policial, ministerial y/o pericial en beneficio del Estado, la institución o de las víctimas**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, por medio de la Comisión de Seguridad Pública que corresponda, a través de la convocatoria que esta emita, establecerá los términos y el procedimiento mediante los cuales se otorgará, de manera anual, el "Reconocimiento a las Personas Destacadas de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua", en cada una de las categorías.

La selección de las personas galardonadas, será realizada por un Jurado Calificador, quien previa aceptación del encargo honorífico, podrá estar integrado al menos por:

- I. Las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública que corresponda, del H. Congreso del Estado.
- II. Quien ocupe la titularidad de la Fiscalía General del Estado.
- III. Quien ocupe la titularidad de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado.
- IV. Una representación de al menos dos universidades.
- V. Una representación de al menos dos cámaras empresariales.
- VI. Una representación del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana
- VII. Las personas que ocupen las presidencias de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, de al menos, los tres municipios con mayor población en el Estado.

**La persona que funja como presidenta de la comisión legislativa, será quien presida el Jurado Calificador y tendrá voto de calidad.**

**ARTÍCULO TERCERO.- El proceso de selección de las y los participantes en la convocatoria al "Reconocimiento a las Personas Destacadas de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua" se apegará a los principios de legalidad, transparencia, publicidad y objetividad.**

**Durante el proceso de selección, lo concerniente al manejo de la información de las personas participantes, será conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.**

**ARTÍCULO CUARTO.- Para entregar el "Reconocimiento a las Personas Destacadas de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua", el Congreso del Estado realizará Sesión Solemne durante el segundo periodo ordinario de sesiones.**

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.**

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/RFCNT/0640/2019 I.P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN** los artículos 64, fracción XVI; 93, fracción XXII, los párrafos tercero y cuarto, y la fracción XL; 95, párrafo primero, la fracción II, y párrafo segundo; 121, párrafo primero; 122, párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 179, fracción V; **SE ADICIONAN** a los artículos 68, la fracción IX; 122 BIS; 124, un segundo párrafo; y **SE DEROGA** del artículo 95, la fracción III, todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 64. ...**

I. a XV. ...

XVI. Recibir la protesta legal del Gobernador, de los Diputados; de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Fiscal General del Estado; **de la persona titular de la Fiscalía Anticorrupción;** del Presidente y demás integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como de las personas comisionadas del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XVII. a XLIX. ...

**ARTÍCULO 68. ...**

I. a VIII. ...

**IX. A la persona titular de la Fiscalía Anticorrupción, en asuntos concernientes a su ámbito de competencia.**

...

...

...

**ARTÍCULO 93. ...**

I a XXI. ...

XXII. ...

...

Para remover de sus cargos a las personas titulares de la Fiscalía General del Estado **y** de la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo, el Gobernador deberá someterlo a la aprobación del Congreso del Estado.

Quien ocupe la titularidad de la Fiscalía General designará a las y los Fiscales Especializados, en los términos que se establezca en su ley orgánica y el Gobernador les extenderá su nombramiento y tomará su protesta de ley.

...

XXIII. a XXXIX. ...

XL. Designar libre y directamente a quien deba encargarse del despacho de la Fiscalía General **y** de la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo, por el tiempo que dure el procedimiento que se establece en esta Constitución para nombrar a las y los titulares de estas dependencias.

XLI. ...

#### **ARTÍCULO 95. ...**

I. ...

II. **Contar con pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.**

III. **Se deroga.**

IV. y V. ...

En el caso del Secretario General de Gobierno, se requiere ser mayor de treinta años, **así como ser originario del Estado, o bien, haber residido en el mismo cuando menos durante cinco años.**

**ARTÍCULO 121.** El Ministerio Público estará a cargo de un Fiscal General del Estado, **así como de una persona titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado cuando se trate de hechos susceptibles de constituir delitos en materia de corrupción.**

...

...

...

**ARTÍCULO 122.** La Fiscalía **Anticorrupción del Estado** será un **Órgano Constitucional Autónomo especializado**, encargado de ejercer las facultades atribuidas por la Constitución Federal y local, así como en las demás leyes aplicables a los órganos responsables de la investigación de hechos de corrupción, contando con facultades de promoción de la acción de extinción de dominio de bienes, en los supuestos establecidos en la ley de la materia, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y presupuestal, normativa y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y en cuanto a su organización interna e independiente en su funcionamiento y decisiones para la investigación y persecución de delitos por hechos de corrupción.

La **persona** titular de esta fiscalía será **nombrada** por el Congreso del Estado por el voto de al menos las dos terceras partes de las y los diputados presentes, de una terna enviada por un panel de nueve especialistas en materia de combate a la corrupción, de los cuales cinco serán designados por el Ejecutivo y cuatro por el Legislativo, de conformidad con la convocatoria pública que para estos efectos expida el citado panel **y de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley, mismo que garantizará la transparencia del proceso y la autonomía de la Fiscalía.**

El Congreso del Estado contará con un plazo de treinta días naturales para proceder a la designación respectiva. En caso de que la terna enviada al Congreso no alcance la votación requerida o venza el plazo antes señalado, el panel de especialistas remitirá una nueva terna. De no alcanzarse nuevamente la votación exigida o no haberse designado dentro del plazo previsto, se deberá remitir, por tercera ocasión, nueva terna para la designación respectiva. Si cualquiera de las hipótesis se repite y no se realiza el nombramiento por parte del Congreso, el Titular del Ejecutivo Estatal tendrá la facultad para nombrar a la o el titular de la **Fiscalía Anticorrupción** de entre las personas que conformaron la última terna.

...

Quien ocupe la titularidad de la Fiscalía **Anticorrupción** durará en su encargo siete años **y solo podrá ser removido** en los términos **del Título XIII de esta Constitución**.

**ARTÍCULO 122 BIS.** La persona titular de la Fiscalía Anticorrupción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana.
- II. Tener más de 30 años.
- III. Tener título de Licenciatura en Derecho debidamente registrado.
- IV. Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.

La ley establecerá las áreas para el adecuado funcionamiento de la Fiscalía Anticorrupción, sus atribuciones y la forma de nombrar y remover a las y los servidores públicos y agentes del Ministerio Público de dicho órgano. Las ausencias de la persona titular de la Fiscalía Anticorrupción serán suplidas en los términos que determine la ley.

La ley determinará los requisitos que deben cubrir las y los agentes del Ministerio Público y demás personas servidoras públicas que integren la estructura de la Fiscalía Anticorrupción, así como las bases para su formación, actualización y desarrollo de carrera profesional.

La persona titular de la Fiscalía Anticorrupción deberá presentar informe de actividades cuando le sea requerido con arreglo a la ley, así como comparecer ante el Congreso cuando sea citada.

**La persona titular de la Fiscalía Anticorrupción, sus agentes del Ministerio Público y demás servidoras y servidores públicos serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones; y se regirán en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficiencia, disciplina y respeto a los derechos humanos.**

#### **ARTÍCULO 124. ...**

**Los agentes del Ministerio Público y el resto del personal de la Fiscalía Anticorrupción protestarán ante la persona titular de esta.**

#### **ARTÍCULO 179. ...**

....

I. a IV. ...

**V. De la Fiscalía Anticorrupción, su titular.**

VI. y VII. ...

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y de los debates a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su momento, hágase el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaratoria de haber sido aprobada la presente reforma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las reformas y derogación correspondientes al artículo 95 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Las reformas y adiciones a los artículos 64, 68, 93, 121, 122, 122 BIS, 124 y 179, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, entrarán en vigor el día de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Ley Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado deberá ser expedida por el Congreso del Estado dentro de los 70 días naturales siguientes a la publicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias del marco jurídico estatal en lo que se opongan al presente Decreto.

Las referencias en la legislación realizadas a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se entenderán hechas a la Fiscalía Anticorrupción.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como la Fiscalía General del Estado de Chihuahua tomarán las medidas necesarias para la implementación del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para realizar las asignaciones o reasignaciones presupuestales y todas aquellas acciones que resulten necesarias para el cumplimiento oportuno del presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se transferirán a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales con los que cuente, así como las averiguaciones previas y carpetas de investigación radicadas en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a partir de la fecha en que inició funciones, esto es, del 4 de enero de 2019, a la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto, así como aquellas sobre las que ejerza facultad de atracción con motivo de la especialización.

La Fiscalía General del Estado y la Fiscalía Anticorrupción del Estado realizarán los trámites de entrega recepción que correspondan para transmitir los documentos, archivos u otros bienes relativos a las atribuciones reformadas mediante el presente Decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Fiscalía General del Estado, transferirá a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, todos los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el desempeño de sus funciones al pertenecer a su estructura orgánica.

Las servidoras y servidores públicos de base y de confianza que con motivo del presente Decreto dejen de pertenecer a la Fiscalía General del Estado conservarán la totalidad de sus derechos laborales.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La C. Gema Guadalupe Chávez Durán, titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en virtud del Decreto No. LXV/NOMBR/0880/2018 XVIII P.E., asumirá la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y continuará ejerciendo sus funciones hasta concluir el periodo para el cual fue designada, en apego a lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.**  
**LXVI/DRFCT/0662/2020 I D.P.**

LA PRIMERA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,  
DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARAN APROBADAS** las reformas, adiciones y  
derogaciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas  
en el **Decreto No. LXVI/RFCNT/0640/2019 I P.O.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Envíese la presente Declaratoria y el **Decreto No.**  
**LXVI/RFCNT/0640/2019 I P.O.**, al titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación  
en el Periódico Oficial del Estado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de  
su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua,  
Chih., a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ  
ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta y un días del mes de enero del año  
dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO**

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 022/2020**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número cuarenta y cuatro de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de una zonificación secundaria de un predio con una zonificación **ECR; Reserva para Comunicaciones y Transporte** a una zonificación **SH-4/60; Mixto; Servicios y Habitacional con un cambio de dosificación de usos; habitacional máximo del 80% y de servicios mínimo del 20%**, ubicado en el boulevard Juan Pablo II casi esquina con boulevard Francisco Villarreal, con una superficie de **20,160.70** metros cuadrados, a favor de Sergio de Jesús Acosta Camacho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/1806/2019

--- EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.-----

**CERTIFICO:**

--- Que, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cuarenta y cuatro de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, entre otros acuerdos, se contiene el siguiente:-----

**ASUNTO NÚMERO DOCE.-** Relativo a la autorización para la modificación menor de uso de suelo de una zonificación secundaria ECR a zonificación secundaria SH4/60, de un predio ubicado en el boulevard Juan Pablo II. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó lo siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de una zonificación secundaria de un predio con una zonificación **ECR; Reserva para Comunicaciones y Transporte** a una zonificación **SH-4/60; Mixto, Servicios y Habitacional con un cambio de dosificación de usos; habitacional máximo del 80% y de servicios mínimo del 20%**, ubicado en el Blvd. Juan Pablo II casi esquina con Blvd. Francisco Villarreal, con una superficie de **20,160.70 m<sup>2</sup>**, a favor del ciudadano **SERGIO DE JESUS ACOSTA CAMACHO**, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen número **DGDU/DCP/APDU/3244/2019**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

**SEGUNDO.-** Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez publicado, inscribese en el Registro Público de la Propiedad.

**TERCERO.-** Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE **CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**-----

----- DOY FE.-----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ

Cd. Juárez, Chih. a 10 de octubre de 2019

**Lic. Maclovio Murillo Chávez**  
**Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento**  
**Presente.-**

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS) para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua presentada ante esta Dirección. Dicha Modificación Menor consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **ECR; Reserva para Comunicaciones y Transporte** a una zonificación **SH-4/60; Mixto, Servicios y Habitacional** con un cambio a la dosificación de usos; **habitacional máximo del 80% y de servicios mínimo del 20%**, ubicado en el Blvd. Juan Pablo II casi esquina con el Blvd. Francisco Villarreal, con una superficie de **20,160.70 m<sup>2</sup>** (ver figura 1).



Figura 1. Ubicación del predio en estudio, imagen cortesía Google Earth

**ANTECEDENTES:**

**Primero)** La solicitud es promovida por el ciudadano Sergio de Jesús Acosta Camacho.

**Segundo)** El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 20,160.19 m<sup>2</sup>; Inscripción: 77 Folio: 79 Libro: 2596 de la Sección I.

Y se cuenta con contrato de compra venta de fecha 01 de agosto de 2019 a favor del promotor.

**Tercero)** De acuerdo a la Carta Urbana del PDUS el predio en estudio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **ECR: Reserva de Comunicación y Transporte** (ver figura 2).



Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

**Cuarto)** La zonificación secundaria **ECR, Reserva de Comunicación y Transporte** asignada data en los instrumentos de planeación desde el 2003 y tenía como objetivo generar una reserva territorial para el emplazamiento de un Cruce Internacional con El Paso Texas.

**Quinto)** De acuerdo a la Estrategia Vial del PDUS el predio en estudio colinda con el Blvd. Juan Pablo II, vialidad con jerarquía de acceso controlado identificada con la etiqueta **A-6**, con una sección total de 51.50 metros.

**Sexto)** De acuerdo al Capítulo IV: Normatividad del PDUS el predio en estudio se ubica dentro de la **Zona de Urbanización Prioritaria** en la subzona con potencial de densificación primaria identificada como **ZPD-1** la cual se caracteriza por ser una zona con niveles altos de aptitud para densificación ya que cuenta con la planeación de una red troncal del sistema de transporte colectivo BRT. Además, cuenta con la cobertura total de los servicios básicos en infraestructura. En lo que respecta al equipamiento, esta superficie cuenta con distintos inmuebles de carácter público y privado concentrándose en mayor volumen que en el resto de las zonas.

**Séptimo)** El 16 de agosto de 2019 se colocó un letrero con contenido informativo referente a la solicitud de Modificación en el predio en estudio. Esto con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta.

**Octavo)** Asimismo, se notificó por escrito la propuesta de Modificación a los Comités de Vecinos de los fraccionamientos en colindancia directa al predio en estudio. Cabe destacar que no manifestaron opinión negativa al respecto.

**Noveno)** El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) emitió el oficio número **PYP/154/2019** de fecha 24 de septiembre de 2019 mediante el cual determina **factible** el cambio de zonificación secundaria solicitada.

#### **CONSIDERANDOS:**

**Primero)** El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

**Segundo)** El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el

cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determino que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

**Tercero)** La reserva para el emplazamiento del Cruce Internacional se insertó en el Plan de Desarrollo Urbano como una previsión desde hace mas de 15 años. Por lo que considerando el derecho adquirido por el particular y la falta de adquisición de la reserva en cuestión por la Autoridad competente, resulta que hay condición para promover el desarrollo y utilización del predio en estudio. Cabe señalar que a la fecha no existe un proyecto para la consolidación del Cruce Internacional por lo que la reserva es conceptual y especulativa.

**Cuarto)** El cruce generado entre el Blvd. Francisco Villarreal y el Blvd. Juan Pablo II forma parte de las intersecciones consideradas en la intervención urbana promovida por el Gobierno del Estado consistente en la construcción de pasos vehiculares elevados y deprimidos a lo largo de estas vialidades. Lo que reduce la posibilidad de que la zona albergue un Cruce Internacional.

**Quinto)** El PDUS 2016 donde establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación vigente.

**Sexto)** Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta consistente en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria a **ECR: Reserva para Comunicaciones y Transporte con una**

**dosificación de uso máximo habitacional del 80% y de uso mínimo de servicios del 20%,** siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;

**Primero)** Deberá instituir todas las medidas de precaución necesarias durante la ejecución de los trabajos constructivos con el fin de no alterar la accesibilidad y el funcionamiento de las edificaciones e instalaciones en predios colindantes o en la vía pública esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 354 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez y sus Normas Técnicas Complementarias,

**Segundo)** Deberá de solucionar los accesos al predio, así como la incorporación a la vialidad de acceso controlado identificada como Blvd. Juan Pablo II implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

**Tercero)** Respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

**Cuarto)** Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, **por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio** con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

**Quinto)** Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normalidad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

**Sexto)** Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

**Séptimo)** El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

**Octavo)** Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias.

**Noveno)** Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del

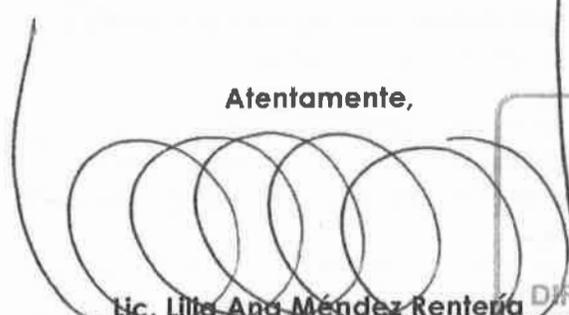
predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

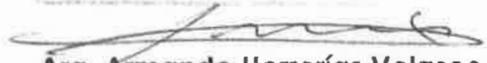
**Décimo)** El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

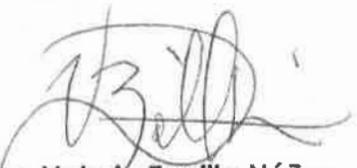
Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

**Atentamente,**

  
**Lic. Lilia Ana Méndez Rentería**  
Directora General de Desarrollo Urbano



  
**Arq. Armando Herrerías Velasco**  
Director del Control de la Planeación

  
**Arq. Valeria Zorrilla Núñez**  
Jefe de la Administración del  
Plan de Desarrollo Urbano

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 023/2020**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número cuarenta y seis de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un aumento de intensidad de uso de una zonificación secundaria **IP; Industria en Parque con clave 0.6 a una clave 3.0**, de un predio ubicado en la avenida De las Industrias No. 2250 del Parque Industrial Antonio J. Bermúdez de esa ciudad, con superficie de **88,091.365** metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada BRP México, S.A. de C.V.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/1982/2019

--- EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**C E R T I F I C O:**

- - - Que, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cuarenta y seis de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, entre otros acuerdos, se contiene el siguiente: -----

**ASUNTO NÚMERO DIEZ.-** Relativo a la autorización de un aumento de intensidad de uso de una zonificación secundaria de un predio ubicado en la avenida De las Industrias 2250, con superficie de 88,091.365 m<sup>2</sup>, a favor de la persona moral denominada BRP México S. A. de C. V. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó lo siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un aumento de intensidad de uso de una zonificación secundaria **IP; Industria en Parque con clave 0.6 a una clave 3.0**, de un predio ubicado en la avenida De las Industrias # 2250 del Parque Industrial Antonio J. Bermúdez de esta ciudad, con superficie de **88,091.365 m<sup>2</sup>**, a favor de la empresa denominada **BRP México, S.A. de C.V.**, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen número **DGDU/DCP/APDU/3451/2019**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

**SEGUNDO.-** Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez publicado, inscribese en el Registro Público de la Propiedad.

**TERCERO.-** Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ

**Lic. Maclovio Murillo Chávez**  
**Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento**  
**Presente.-**

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS) para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua presentada ante esta Dirección General. Dicha Modificación Menor consiste en un **aumento de intensidad de uso** de una zonificación secundaria **IP: Industria en Parque con clave 0.6 a una clave 3.0**, de un predio ubicado en la Av. de las Industrias número 2250 del Parque Industrial Antonio J. Bermúdez de esta ciudad, con superficie de 88,091.365 m<sup>2</sup> (ver figura 1).



Figura 1. Ubicación del predio Imagen cortesía Google Earth 2018.

## **ANTECEDENTES:**

**Primero)** La solicitud es promovida por la empresa denominada BRP Mexico, S.A. de C.V.

**Segundo)** El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. de 88,091.36 m<sup>2</sup>; Inscripción: 89 Folio: 89 Libro: 4300 de la Sección I.

**Tercero)** De acuerdo a la Normatividad del PDUS, el predio se ubica dentro de la zonificación secundaria **IP-0.6: Industria en Parque** (ver figura 2).

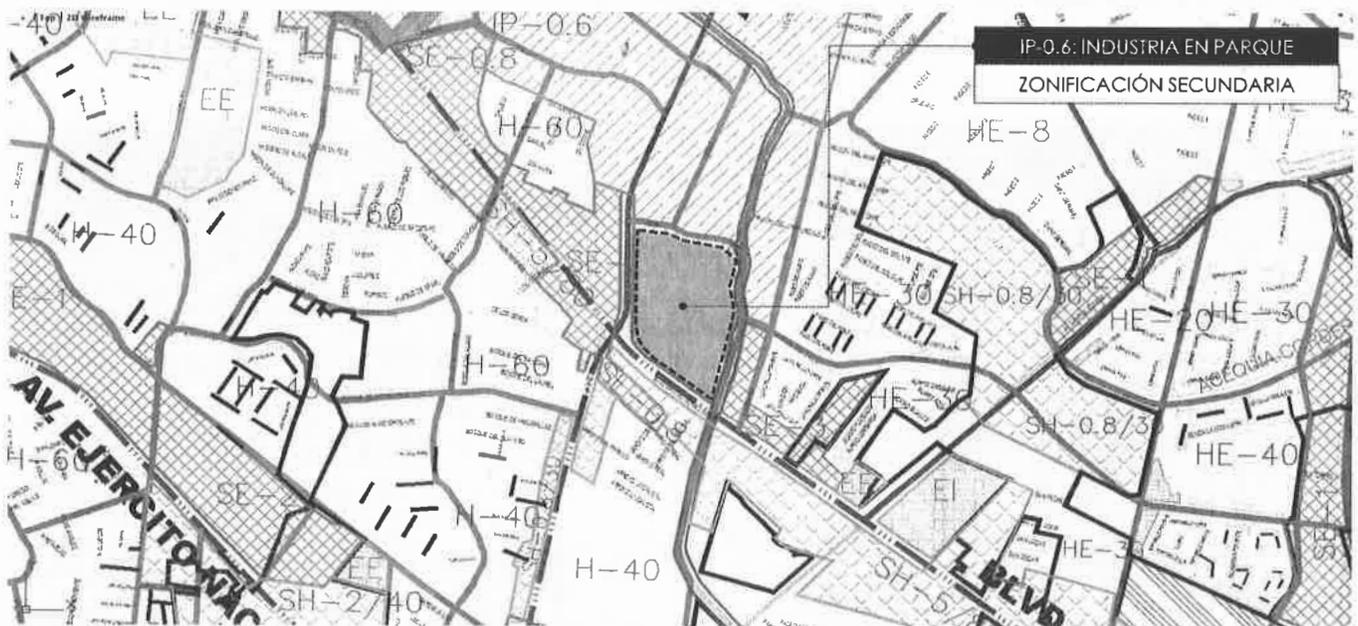


Figura 2.- Zonificación secundaria. Fuente: Carta Urbana, capítulo IV-Normatividad, PDUS.

**Cuarto)** De acuerdo a la Estrategia del PDUS, el predio colinda con las siguientes vialidades.

a. Bld. Manuel Gómez Morín, **vialidad primaria de transporte**, identificada con la etiqueta **T-11**, a la cual le corresponde una sección total de 40.00 m.

b. Av. de las Industrias, **vialidad primaria**, identificada con la etiqueta **P-45**, a la cual le corresponde una sección total de 29.00 m.

c. Calle Volta, **vialidad secundaria**, identificada con la etiqueta **S-25**, a la cual le corresponde una sección total aproximada de 19.00 m.

**Quinto)** De acuerdo a la Normatividad del PDUS, el predio se encuentra en la **Zona de Urbanización Prioritaria** dentro de la sub zona con potencial de densificación primaria (**ZPD-1**).

**Sexto)** El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) emitió el oficio número PYP/178/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, mediante el cual determinó **factible** el aumento de intensidad de uso.

### **CONSIDERANDOS:**

**Primero)** El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

**Segundo)** El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el *Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

**Tercero)** El PDUS establece en su Capítulo IV: Normatividad, que la **ZPD-1** se caracteriza por contar con niveles altos de aptitud para la densificación, ya que cuenta con la planeación de una red troncal como parte de un sistema de transporte colectivo (BRT). Además, esta zona cuenta con la cobertura total de los servicios básicos en

infraestructura. En esta superficie aplica normatividad con ventajas distintivas respecto al resto de las zonas.

**Cuarto)** De acuerdo a la Tabla 20: Normatividad para los usos industriales (Zonas I, **IP**, IS) del Capítulo IV: Normatividad del PDUS, la zonificación secundaria actual del predio *IP: Industria en Parque* con una clave de intensidad de uso 0.6 debe asegurar un *Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)* de 0.5, es decir, la huella de construcción puede abarcar una superficie de 44,045.68 m<sup>2</sup>, de los cuales solo se utilizan 42,532.88 m<sup>2</sup>. La solicitud de cambio de intensidad de uso tiene como finalidad aumentar el **COS** a **0.7**, para albergar la ampliación de la planta maquiladora que corresponde a una superficie de 7,000.00 m<sup>2</sup>. Cabe destacar que las áreas objeto de ampliación funcionan actualmente como almacén al aire libre, por lo que las superficies de estacionamiento y de absorción pluvial no están comprometidas.

**Quinto)** Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta, consistente en un aumento de intensidad de uso de la zonificación secundaria a **IP-3: Industria en Parque**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;

**Primero)** Para el desarrollo del predio ó cualquier acción urbana se deberá de considerar el impacto generado a los usos colindantes existentes y así evitar inconvenientes a las zonas consolidadas.

**Segundo)** Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida para llevar a

**cabo las maniobras necesarias dentro del predio** con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

**Tercero)** Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

**Cuarto)** De igual manera, para el desarrollo del predio deberá aplicar las medidas de mitigación contenidas en los estudios presentados como sustento de la Modificación Menor en materia de lo pluvial y lo vial.

**Quinto)** Asimismo, el desarrollo del predio deberá contener, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

**Sexto)** Respetar la estructura vial establecida en el PDUS, por lo tanto deberá tomar en cuenta las secciones de vialidades existentes así como de las proyectadas.

**Séptimo)** El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

**Octavo)** Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias.

**Noveno)** Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y

resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

**Décimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.**

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Nos es grato quedar a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

**Atentamente,**

  
**Lic. Lilia Ana Méndez Rentería**  
Directora General de Desarrollo Urbano

  
**Arq. Armando Herrerías Velasco**  
Director del Control de la Planeación

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 024/2020**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número cuarenta y seis de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria **AV; Área Verde** a una zonificación secundaria **SH-1/30; Mixto; Servicios y Habitacional**, de un predio ubicado en la calle Libramiento Regional casi esquina con la calle Arizona de la colonia Partido Doblado de esa ciudad, con superficie de **5,624.53** metros cuadrados, a favor de Francisco Espino de la O y Enrique Cano Ricaud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/1981/2019

**--- EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----**

**CERTIFICO:**

--- Que, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cuarenta y seis de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, entre otros acuerdos, se contiene el siguiente: -----

**ASUNTO NÚMERO NUEVE.-** Relativo a la autorización de un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria de un predio ubicado en la calle Libramiento Regional de la colonia Partido Doblado, con superficie de 5,624.53 m<sup>2</sup>, a favor de los ciudadanos Francisco Espino de la O y Enrique Cano Ricaud. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó lo siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria **AV; Área Verde** a una zonificación secundaria **SH-1/30; Mixto, Servicios y Habitacional**, de un predio ubicado en la calle Libramiento Regional casi esquina con la calle Arizona de la colonia Partido Doblado de esta ciudad, con superficie de **5,624.53 m<sup>2</sup>**, a favor de los ciudadanos **FRANCISCO ESPINO DE LA O y ENRIQUE CANO RICAUD**, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen número **DGDU/DCP/APDU/3450/2019**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

**SEGUNDO.-** Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez publicado, inscribese en el Registro Público de la Propiedad.

**TERCERO.-** Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

**--- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----**

**----- DOY FE. -----**

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ**

Cd. Juárez, Chih. a 31 de octubre de 2019

**Lic. Maclovio Murillo Chávez**  
**Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento**  
**Presente.-**

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS) para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua presentada ante esta Dirección General. Dicha Modificación Menor consiste en un **cambio de uso de suelo** de una zonificación secundaria **AV; Área Verde** a una zonificación secundaria **SH-1/30; Servicios y Habitacional**, de un predio ubicado en la calle Libramiento Regional casi esquina con la calle Arizona de la colonia Partido Doblado de ésta ciudad, con superficie de 5,624.53 m<sup>2</sup>. (ver figura 1)



Figura 1. Ubicación del predio Imagen cortesía Google Earth 2018.

### ANTECEDENTES:

**Primero)** La solicitud es promovida por los ciudadanos Francisco Espino de la O y Enrique Cano Ricaud, quienes acreditan la propiedad del predio.

**Segundo)** El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. de 5,624.53 m<sup>2</sup>: Inscripción: 13 Folio: 13 Libro: 5705 de la Sección I.

**Tercero)** De acuerdo a la Normatividad del PDUS, el predio se ubica dentro de la zonificación secundaria **AV: Área Verde** (ver figura 2).

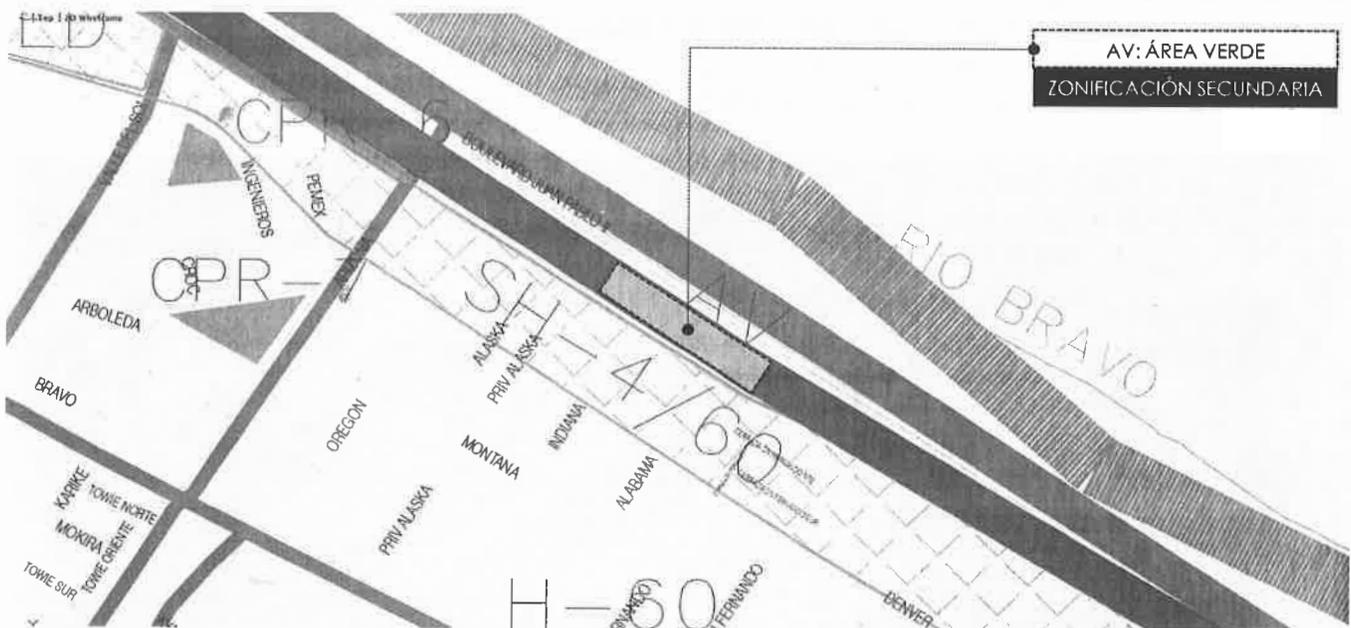


Figura 2.- Zonificación secundaria. Fuente: Carta Urbana, capítulo IV-Normatividad, PDUS.

**Cuarto)** Dicha reserva con zonificación secundaria de **AV** está establecida en los instrumentos de planeación desde el Plan de Desarrollo Urbano 2003. Sin embargo a la fecha se observan dentro de la misma franja que corre en colindancia con el Blvd. Juan Pablo II, diversas modificaciones de uso de suelo por otro susceptible de urbanización, así como edificaciones consolidadas. Lo que permite suponer que el fin de corredor y la imagen que en su momento previó la Autoridad desarrollar, no fué consolidado y por ende es susceptible de analizarse su conveniencia de urbanización.

**Quinto)** De acuerdo a la estructura vial establecida en el capítulo III, referente a la Estrategia del PDUS, el predio en estudio colinda con dos vialidades, ambas esquematizadas bajo la simbología A-7:

- I. **Blvd. Juan Pablo II**, como una vialidad de acceso controlado, con una sección vial de: 34.50 m. distribuidos de la siguiente manera: banqueteta norte de 2.5 m., dos cuerpos centrales de 10.50 m. cada uno, camellón central de 8.00 m., y banqueteta sur de 3.00 m.. Vialidad que se encuentra consolidada en su sección total, por lo que para efectos del impacto de ésta, deberá de estarse a la restricción que le establezca la Comisión Federal de Electricidad (CFE), respecto de la infraestructura de postes troncocónicos que se encuentran instaladas dentro de dicha sección.
- II. **Calle Libramiento Regional, vialidad local** con una sección vial de: 12.00 m distribuidos con un arroyo vehicular de 8.00 m y banquetas de 2.00 m en ambos lados.

**Sexto)** De acuerdo a la Normatividad del PDUS, el predio se encuentra en la **Zona de Urbanización Prioritaria** dentro de la sub zona con potencial de densificación terciaria (**ZPD-3**).

**Séptimo)** El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) emitió los oficios número PYP/153/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019 y MEI/093/219 de fecha 10 de septiembre de 2019, mediante los cuales determinó **factible** el cambio de zonificación secundaria.

**Octavo)** La Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió el oficio número JZ-RZT-150/2019 de fecha 19 de agosto de 2019 mediante el cual establece que se deberá respetar un derecho de vía de 13 metros generado por la infraestructura eléctrica colindante al predio, esta distancia deberá ser medida desde el centro de los postes troncocónicos hasta el paramento del desarrollo a ubicarse en el predio.

**Noveno)** La Junta Municipal de Agua y Saneamiento (JMAS) tiene una intervención en la zona referente al reemplazo del colector que alberga el Blvd. Juan Pablo II.

**Décimo)** El Gobierno del Estado se encuentra construyendo la conexión vehicular elevada sur – oriente entre las vialidades Arizona y Juan Pablo II. Gasa vial que forma parte del proyecto denominado “Corredor Multimodal Francisco Villarreal Torres”.

## **CONSIDERANDOS:**

El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

**Primero)** El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el *Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

**Segundo)** El particular solicitó un cambio de uso de suelo a la zonificación **SH, Servicios y Habitacional**, que de acuerdo al PDUS, esta zonificación debe localizarse en corredores urbanos y corresponde a usos mixtos, habitacionales y de servicios.

**Tercero)** El PDUS establece en su Capítulo IV: Normatividad, que la **ZPD-3** se identifica por ser una zona con los niveles mas bajos de consolidación urbana y con terrenos baldíos, al mismo tiempo esta zona cuenta con cobertura total de servicios básicos y debido a su cercanía con las áreas mas consolidadas, estas zonas tienen un potencial de desarrollo importante, principalmente de vacíos intra-urbanos.

**Cuarto)** Que en congruencia con el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016, que establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y desarrollo de predios baldíos y subutilizados, es menester promover la participación privada para la urbanización de los predios insertos en la mancha urbana o área urbanizable y construible. Por lo que como se advierte de los antecedentes, la reserva de Área Verde, data de hace más de 15 años y se insertó en el Plan de Desarrollo Urbano como una previsión, lo que permite considerar que la falta de adquisición de la reserva específica por la autoridad competente, así como las diferentes autorizaciones de modificación de uso de suelo y de construcción sobre dicha reserva permiten conocer y analizar sobre la condición para autorizar el desarrollo y utilización de dicho predio,

buscando su potencial en congruencia con las políticas urbanas de los instrumentos de planeación.

En ese mismo tenor, cabe señalar que en la zona y en colindancia con el Bulevar Juan Pablo Segundo, se encuentran predios municipales, cuyo destino a la fecha es de área verde, sin estar consolidados como tal, y por el contrario se ha partido de una política de desincentivar las inversiones en predios que han permanecido por más de una década como baldíos o subutilizados por mantener un destino no consolidado, y sin estrategia planeada de consolidación. Por lo que partiendo de la premisa de la Ley General, que establece la necesidad de establecer medidas que propicien el aprovechamiento prioritario de áreas y suelo urbano vacante, y subutilizado dentro de los Centros de Población y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, como es el caso en estudio, ya que por su ubicación estratégica; dicho inmueble cumple con dicho lineamiento y visión general de desarrollo.

**Quinto)** La construcción de la conexión vehicular elevada sur – oriente entre las vialidades Arizona y Juan Pablo II que forma parte de las intervenciones enlistadas en el proyecto denominado "Corredor Multimodal Francisco Villarreal Torres", condiciona en cuanto a la accesibilidad, al predio en estudio, debido al emplazamiento de la rampa del puente vial en colindancia.

**Sexto)** Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta consistente en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria a **SH-1/30: Servicios y Habitacional, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;**

**Primero)** Para el desarrollo del predio ó cualquier acción urbana se deberá de considerar el impacto generado a los usos colindantes existentes y así evitar inconvenientes a las zonas habitacionales consolidadas.

**Segundo)** Los accesos al desarrollo deberán de implementar las medidas de seguridad necesarias para vehículos motorizados, no motorizados y peatones, generando las incorporaciones, desincorporaciones y/o radios de giros suficientes así como la construcción de banquetas perimetrales con el objetivo de evitar conflictos en la movilidad de la zona.

**Tercero)** Deberá respetar la restricción establecida por la CFE correspondiente a la infraestructura de postes troncocónicos sobre la acera sur del Blvd. Juan Pablo II.

**Cuarto)** Asimismo deberá respetar el derecho de vía del colector que actualmente está instalando la JMAS colindante al Blvd. Juan Pablo II.

**Quinto)** Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida para llevar a cabo las maniobras necesarias dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

**Sexto)** Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

**Séptimo)** Asimismo, el desarrollo del predio deberá contener, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

**Octavo)** Respetar la estructura vial establecida en el PDUS, por lo tanto deberá tomar en cuenta las secciones de vialidades existentes así como de las proyectadas.

**Noveno)** El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pases de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego CNA y otros).

**Décimo)** Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias.

**Undécimo)** Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

**Duodécimo)** El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Nos es grato quedar a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

**Atentamente,**

**Lic. Lilia Ana Méndez Rentería**  
Directora General de Desarrollo Urbano



**Arq. Armando Herrerías Velasco**  
Director del Control de la Planeación

**LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXXIV Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1653 FRACCIÓN IV, 1668 Y 1670 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y**

### **CONSIDERANDO**

I.- Conforme a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es facultad del Poder Ejecutivo del Estado expedir todos los reglamentos que estime convenientes y, en general, proveer en la esfera administrativa cuanto fuere necesario o útil para la más exacta observancia de las leyes, asimismo, es su atribución la administración de los bienes propiedad del Estado.

II.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en su artículo 1° prevé que la actividad del Poder Ejecutivo se regirá, entre otros, por los Reglamentos, Acuerdos y Circulares dictados con apoyo y dentro de las limitaciones de la Ley.

III.- El Gobierno del Estado es propietario de un inmueble con superficie de 3'393,327.767 metros cuadrados ubicado en la Reserva Territorial San Isidro-Zaragoza en Ciudad Juárez, Chihuahua, que obra inscrito bajo el número 111 a folios 111 del libro 5245 en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Bravos, dentro del cual se localiza el predio motivo de este acuerdo, con superficie de 50,000.00 metros cuadrados.

IV.- Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, uno de los ejes rectores es el de Justicia y Seguridad, por lo que es de vital importancia contar con espacios donde se puedan establecer infraestructuras que sirvan para albergar instalaciones encaminadas al desarrollo de programas que fortalezcan la seguridad y justicia en las diferentes regiones del Estado.

V.- Atendiendo a una petición de la Fiscalía General del Estado, para que se le apoyara mediante el otorgamiento de un inmueble en Ciudad Juárez, se procedió a someter a consideración del Comité del Patrimonio Inmobiliario dicho planteamiento, habiéndose obtenido respuesta favorable en la Primera Reunión Ordinaria verificada el 9 de mayo de 2019, según se advierte del contenido de la constancia expedida mediante el oficio CPI/021/2019.

VI.- Se tiene el proyecto de la construcción de un Centro de Inhumación Forense del Estado en la Zona Norte, en este caso en la frontera Ciudad Juárez y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada

de Personas, Desaparición Cometida por Particular y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y de esta manera contar con mayores herramientas para la inhumación controlada de cuerpos, además de sobresalir como buena práctica en materia forense y la aplicación de protocolos de identificación humana por medio de disciplinas como: Medicina, Lofoscopia, Antropología, Odontología, Química y Genética, entre otras.

**VII.-** La Fiscalía General del Estado fue creada con el objeto de asesorar y auxiliar al Poder Ejecutivo del Estado en la formulación e instrumentación de la política pública en materia de justicia, siendo importante para la actual administración dotar a la institución en comento de inmuebles adecuados y funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos, brindando así certeza jurídica y administrativa respecto a la posesión de los inmuebles que le son otorgados para su aprovechamiento.

**VIII.-** Corresponde al Titular del Ejecutivo aplicar las disposiciones para el cumplimiento de las normas a que están sujetos los bienes inmuebles propiedad del Estado, por lo que procede en este acto a formalizar el uso, custodia y administración del inmueble antes citado, a favor de la Fiscalía General del Estado como parte de su infraestructura operativa, con el objeto de promover y coordinar las acciones destinadas al establecimiento de un Centro de Inhumación Forense.

Derivado de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones previamente mencionadas y con fundamento en los preceptos invocados, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO No. 027/2020**

**PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Fiscalía General del Estado para que forme parte de su equipamiento, el inmueble ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, que cuenta con una superficie de 50,000.00 metros cuadrados y construya en él un Centro de Inhumación Forense que mejore el desarrollo de sus actividades, inmueble cuyas medidas y colindancias se describen a continuación:

<b>LADO</b>	<b>DISTANCIA (M)</b>	<b>RUMBOS</b>	<b>COLINDANCIAS</b>
<b>1-2</b>	<b>321.255</b>	<b>S 07° 53' 03.54" E</b>	<b>AVENIDA INDUSTRIAL</b>
<b>2-3</b>	<b>160.955</b>	<b>S 88° 21' 40.89" W</b>	<b>GOBIERNO DEL ESTADO</b>
<b>3-4</b>	<b>303.745</b>	<b>N 07° 53' 03.54" W</b>	<b>GOBIERNO DEL ESTADO</b>
<b>4-1</b>	<b>160.000</b>	<b>N 82° 06' 56.46" E</b>	<b>GOBIERNO DEL ESTADO</b>

**SEGUNDO.-** Dentro de las atribuciones concedidas al destinatario se encuentran las de administrar el uso y aprovechamiento del inmueble en comento, donde deberá construir un Centro de Inhumación Forense y no podrá darle un uso distinto, asimismo, no podrá transmitir el uso o aprovechamiento del inmueble a terceros.

**TERCERO.-** Remítase al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, para que queden asentados al margen de su inscripción los resolutive de este Acuerdo, procediendo de igual forma en la inscripción y legajos del Registro de la Propiedad Estatal.

**CUARTO.** La Secretaría de Hacienda, en el marco de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de enero de 2020.

### **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. DR. LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR. Rúbrica.

## SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/014/2020  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 85 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/014/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DEL ALMACÉN DE MANTENIMIENTO, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CONCEPTOS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DEL ALMACÉN DE MANTENIMIENTO	APAGADOR ESCALERA TIPO ITALIANO	\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)	\$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
		APAGADOR PARA TIMBRE TIPO ITALIANO		
		APAGADOR SENCILLO DECORATIVO CON TAPA		
		APAGADOR SENCILLO TIPO ITALIANO		

Y LOS 387 CONCEPTOS ADICIONALES DE LA PARTIDA ÚNICA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 01 AL 16 DE FEBRERO DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx</a>	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
  - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTRAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS LIBRES A BORDO Y LIBRES DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL ALMACÉN DE MANTENIMIENTO UBICADO EN CALLE 53 Y DEGOLLADO, COL. TIRADORES, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ BAJO EL ESQUEMA DE PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**D) GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 01 DE FEBRERO DE 2020

  
C.P. SELENE IVONNE RUBIO LUJÁN

EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ,  
SEGÚN OFICIO SH SSA 329/2019, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/06/2020 RELATIVA  
A LA ADQUISICIÓN DE DESAYUNOS FRÍOS.**

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44, 51 fracción I, 83 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/06/2020**, relativa a la adquisición de Desayunos Fríos que se cubrirán con el Fondo de Aportaciones Múltiples Ramo 33.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del día 1° de febrero al 27 de febrero del 2020 en un horario de 8:00 a 16:00 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$1,737.00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) No reembolsables.

Los insumos alimentarios deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del **ANEXO UNO** de las bases, bajo las partidas que se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
Uno	20,585	51,463	Bolsa 1 Kg	Leche descremada en polvo
Dos	2,582,809	6,457,022	Brick de 250 mililitros.	Leche UHT descremada sabor natural
Tres	2,924,032	7,310,081	Pieza de 30 gramos	Fruta deshidratada con cacahuete

**MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN**

Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad **PRESENCIAL**.

PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	ENTREGA DE MUESTRAS
La primera junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día <b>06 de febrero del 2020</b> , en punto de las <b>15:00 horas</b> , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La segunda junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día <b>20 de febrero del 2020</b> , en punto de las <b>15:00 horas</b> , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día <b>28 de febrero o del 2020</b> a las <b>12:30 horas</b> , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	Los licitantes deberán de entregar 10 muestras de cada una de las partidas en las que participen el día <b>27 de febrero del 2020</b> , de las 8:30 a las 15:00 horas en la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- Las bases podrán ser consultadas previamente los días hábiles del primero al veintisiete de febrero del dos mil veinte en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>.
- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, las cuales se entregarán en la misma caja general.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- Presentar el currículum que acredite su capacidad técnica, la dimensión de sus instalaciones, maquinaria y equipo relacionado con la manufactura o empaquetado de los alimentos que conforman los **DESAYUNOS FRÍOS** objeto de la presente licitación y del equipo de transporte.
- Comprobar documentalmente que se cuenta con la experiencia mínima de 1 año en la comercialización de los productos que se desprenden de las partidas de la presente licitación, presentando copia de cuando menos dos contratos debidamente formalizados con fecha del año próximo anterior a la fecha de la presentación de proposiciones técnicas y económicas de las presentes bases, cuyo objeto sea similar en cuanto a los insumos, montos, volumen y acciones de la presente licitación.
- Presentar la siguiente documentación fiscal y financiera.
  - Balance General y Estado de Resultados al cierre del mes de diciembre del 2019 y del 1° al 31 de enero del 2020, firmados por Contador Público titulado.
  - Acreditar un capital contable mínimo de \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
  - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2018 y anexos correspondientes.
  - Presentar Cédula Profesional del Contador Público que suscribe los balances generales y estados de resultados en original y/o copia certificada.
  - Balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2019 y del 1° al 31 de enero del 2020

4. Presentar la Credencial para votar con fotografía y/o pasaporte vigente y/o cédula profesional de la persona legalmente facultada para suscribir las propuestas.
5. Presentar original y/o copia certificada, así como copias simples legibles para cotejo de los análisis de laboratorio realizados a todos y cada uno de los insumos alimentarios solicitados en todas las partidas en que participen en la presente licitación, los cuales deberán de ser expedidos por un laboratorio de alimentos acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.), con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha del acto de presentación de propuestas de la presente licitación, anexando copia simple legible de la acreditación vigente del laboratorio que realice los análisis expedida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. El aludido análisis consistirá en verificar que todos los insumos alimentarios solicitados en las partidas que conforman las partidas uno, dos y tres cumplen con las características sensoriales, fisicoquímicas, microbiológicas, de calidad, contaminantes, químicos, aditivos, materia extraña, especificaciones nutrimentales, especificaciones generales e inhibidores macronutrientes y micronutrientes, que se establecen en el **ANEXO UNO** de la presente licitación.
6. Presentar la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria, expedida por una antigüedad no mayor a 30 días a la fecha de la apertura de propuestas técnicas y económicas.
7. Presentar la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado a través de recaudación de rentas, expedida por una antigüedad no mayor a 30 días a la fecha de la apertura de propuestas técnicas y económicas.
8. Presentar documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
9. Personas Morales.-Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad con copia simple para cotejo.  
Personas Físicas.- Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo.
10. Contar con el Certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado.
11. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
12. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.
13. Los demás requisitos señalados en las bases.

**c) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.**

La presente licitación no contempla anticipo y el pago se realizará dentro de los quince días hábiles posteriores a cada una de las entregas de los insumos que se desprenden del **ANEXO TRES** denominada **CALENDARIO DE ENTREGAS 2020**, previa presentación de la factura que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

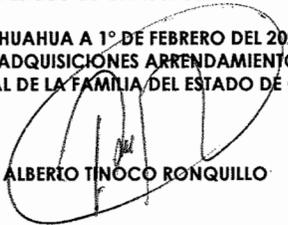
**d) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

Los insumos alimentarios objeto de la presente licitación, deberán entregarse en la Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en los términos de lo previsto en el **ANEXO TRES**, el cual podrá consultarse en la página <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia/> licitaciones 2020.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 1º DE FEBRERO DEL 2020**  
**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**  
**DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO**



## INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

## LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-012/2020

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64, 66 FRACCIÓN II, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 65 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

## CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-012/2020, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN MÉDICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-012/2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 07 DE FEBRERO DEL 2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 13 DE FEBRERO DEL 2020.	\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N)  EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

## A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	TRAUMATOLOGIA
2	ARTROPLASTIA
3	ARTROSCOPIA

La descripción, las especificaciones y contenido a detalle de la partida y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

## B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2020.
5. Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance General que acredite un capital contable mínimo del 10% de la suma de los montos máximos de las partidas que oferte.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
10. Los demás requisitos que establecen las bases.

## C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **01 de febrero de 2020 y el 12 de febrero de 2020**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.  
Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago del costo de participación de la presente licitación pública, el cual podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día **12 de febrero de 2020**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

## D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que solo podrá resultar un licitante ganador.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

## E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

## F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá prestar el servicio integral en los lugares y plazos señalados en las bases rectoras de la presente licitación, a partir del fallo emitido al 31 de diciembre de 2020. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 01 DE FEBRERO DE 2020

LIC. MARÍA DE LOURDES BLANCO ALARCÓN  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

## NOTA ACLARATORIA

Por medio del presente hacemos del conocimiento a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la **Licitación Pública Presencial ICHS-LP-007/2020**, convocada por el Instituto Chihuahuense de Salud el día 29 de enero del presente año, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo siguiente:

**Dice:**

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PARRAFO, 64, 66 FRACCION II, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO..

**Debe decir:**

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PARRAFO, 64, 66 FRACCION II, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 65 DE SU REGLAMENTO..

**Dice:**

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-007/2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2020.	\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

**Debe decir:**

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-007/2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2020.	\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

**Dice:**

**C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **29 de enero de 2020 y el 10 de febrero de 2020**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago del costo de participación de la presente licitación pública, el cual podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día **10 de febrero de 2020**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

**Debe decir:**

**C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **01 de febrero de 2020 y el 12 de febrero de 2020**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago del costo de participación de la presente licitación pública, el cual podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día **12 de febrero de 2020**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

Se informa que el resto de la convocatoria **ICHS-LP-007/2020** publicada el día **29 de enero de 2020**, surtirá sus efectos en los términos establecidos en la misma.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 11 DE FEBRERO DE 2020

LIC. MARÍA DE LOURDES BLANCO ALARCÓN  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

## JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

### GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 010-2020-JMAS-AD-RP-P CONVOCATORIA

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a **adquisición de piezas especiales, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las <b>09:00 Horas, del día 11 de febrero del 2020.</b>	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las <b>09:00 Horas, del día 18 de febrero del 2020.</b>

#### A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ABRAZADERA OJO DE 3" A 1/2" FIERRO FUNDIDO	PZA	Los detalles se determinan, en las bases
2	ABRAZADERA OJO DE 3" A 3/4" FIERRO FUNDIDO	PZA	Los detalles se determinan, en las bases
3	ABRAZADERA OJO DE 4" A 3/4" FIERRO FUNDIDO	PZA	Los detalles se determinan, en las bases
4	BRIDA ROSCADA 2 1/2"	PZA	Los detalles se determinan, en las bases
5	BRIDA ROSCADA 2"	PZA	Los detalles se determinan, en las bases

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

#### B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2020
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

#### C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **01 de febrero de 2020 al 17 de febrero del 2020**, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31440, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado o de caja expedido por institución bancaria a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **17 de febrero del 2020**. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

#### D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

#### E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

#### F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 01 DE FEBRERO DEL 2020.

**C.P. ARTURO JIMENEZ CARDENAS**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 011-2020-JMAS-AD-RP-P**  
**CONVOCATORIA**

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a **adquisición de aceites y grasas, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las <b>11:00 Horas, del día 11 de febrero del 2020.</b>	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las <b>11:00 Horas, del día 18 de febrero del 2020.</b>

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACEITE HIDRÁULICO AW ISO 68, SAE 300	LTS	Los detalles se determinan, en las bases
2	ACEITE P/DIESEL SAE 15W40, API C14/SL	LTS	Los detalles se determinan, en las bases
3	ACEITE DEXRON III ATF TRASMIS. AUTOM	LTS	Los detalles se determinan, en las bases
4	ACEITE P/TRANSMISIÓN 80-W-90 GL-5	LTS	Los detalles se determinan, en las bases
5	ACEITE P/TRANSMISIÓN 90W140 GL5	LTS	Los detalles se determinan, en las bases

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:**

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2020
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

**C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **01 de febrero de 2020 al 17 de febrero del 2020**, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31440, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado o de caja expedido por institución bancaria a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **17 de febrero del 2020**. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

**E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 01 DE FEBRERO DEL 2020.

C.P. ARTURO JIMENEZ GARDENAS  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 012-2020-JMAS-AD-RP-P**  
**CONVOCATORIA**

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a **adquisición de material electromecánico, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las <b>13:00 Horas, del día 11 de febrero del 2020.</b>	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las <b>13:00 Horas, del día 18 de febrero del 2020.</b>

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CINTA DE AISLAR DE HULE CONFORMABLE	Pza	Los detalles se determinan, en las bases
2	BASE PARA MEDIDOR 13 TERMINALES 20 AMPERES	Pza	Los detalles se determinan, en las bases
3	TERMINAL DE OJO 2/0 BIMETALICO de ½"	Pza	Los detalles se determinan, en las bases
4	BASE ABIERTA MODELO EZ-25	Pza	Los detalles se determinan, en las bases
5	TERMINAL DE OJO 1/0 DIAMETRO DE ½"	pza	Los detalles se determinan, en las bases

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:**

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2020
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

**C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **01 de febrero de 2020 al 17 de febrero del 2020**, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31440, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado o de caja expedido por institución bancaria a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **17 de febrero del 2020**. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

**E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requeridas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 01 DE FEBRERO DEL 2020.

C.P. ARTURO JIMENEZ CARDENAS  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 013-2020-JMAS-AD-RP-P**  
**CONVOCATORIA**

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a **adquisición de materiales agregados y graduados, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las <b>15:00 Horas, del día 11 de febrero del 2020.</b>	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las <b>15:00 Horas, del día 18 de febrero del 2020.</b>

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ARENA	M3	Los detalles se determinan, en las bases
2	CALICHE CRIBADO DE PRIMERA	M3	Los detalles se determinan, en las bases
3	GRAVILLA	M3	Los detalles se determinan, en las bases
4	PIEDRA TRITURADA DE 3/4"	M3	Los detalles se determinan, en las bases
5	POLVO DE CALIZA	M3	Los detalles se determinan, en las bases

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:**

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2020
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

**C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **01 de febrero de 2020 al 17 de febrero del 2020**, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31440, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado o de caja expedido por institución bancaria a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **17 de febrero del 2020**. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

**E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 01 DE FEBRERO DEL 2020.

C.P. ARTURO JIMENEZ CARDENAS  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS****JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. LP-03/2020**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL LP-03/2020 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAPEL, ARTICULOS PARA OFICINA Y TONERS, SOLICITADO POR LA TESORERÍA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
LP-03/2020	La Junta de aclaración de dudas sobre el contenido de las bases, se verificará el día <b>07 de febrero de 2020 a las 10:00 horas</b> en la Sala de Juntas ubicada en avenida del Parque y calle Central Poniente no. 2, Colonia Centro en Ciudad Delicias, Chihuahua	Los participantes llevaran a cabo la entrega de sus propuestas al Comité de Adquisiciones, el día <b>21 de febrero de 2020 a las 10:00 horas</b> , constituido en la sala de juntas ubicada en Avenida del Parque y calle Central Poniente no. 2 colonia Centro en Ciudad Delicias, Chihuahua.

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL:**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	Adquisición de papel bond tamaño carta.	\$22,000.00	\$55,000.00
2	Adquisición de artículos de oficina tales como: bolígrafos, grapas, folder, libretas, sobres, corrector, entre otros.	\$32,734.96	\$81,837.40
4	Adquisición de toners originales y genéricos, tales como: CE401A, CE285A para impresora, entre otros.	\$46,476.37	\$116,190.94

**B) LOS LICITANTES INTERESADOS DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS GENERALES:**

1. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original o copia certificada y Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT actualizada.
3. Documentación que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
4. Original o copia certificada y Copia simple del Estado de Situación Financiera (Balance General) donde acredite un capital contable mínimo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
5. Certificado de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, al momento de la contratación, de conformidad con lo solicitado en las bases.
6. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Los demás requisitos y documentos que se establecen en las bases del proceso de licitación.

**C) CONSULTA, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES DE LICITACIÓN:**

Las personas interesadas en la licitación podrán consultar y revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 01 de febrero al 20 de febrero de 2020 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. en el Departamento de Compras de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, ubicado en la Avenida del Parque y Central Poniente no. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua. Si el interesado desea participar, deberá pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,650.00 (Mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, en efectivo o cheque certificado a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, a partir de la publicación y hasta el día 20 de febrero de 2020, en los días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre de licitante ante el Departamento de Compras de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, el cual será requisito para participar en el procedimiento de licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el costo de participación de la presente licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁ LAS PROPUESTAS:**

Tanto la documentación complementaria como las Propuestas Técnica y Económica, deberán presentarse invariablemente en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

**E) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y FALLO:**

1. Al término del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación se realizará por partida por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las propuestas que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los contratos al(los) licitante(s) que de entre los concursantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, los contratos se adjudicarán mediante el criterio de evaluación binario, a quien presente postura solvente y oferte el precio más bajo.

**F) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO:**

No se otorgará anticipo alguno en este procedimiento licitatorio.

**G) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO:**

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en las oficinas que ocupa el Departamento de Compras de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, ubicada en Avenida del Parque y Central Poniente no. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua, conforme se sea requerido, a partir de la fecha de firma de contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020. Los pagos se harán dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 01 DE FEBRERO DE 2020

C. P. Y M. A. EDGAR ALONSO RUIZ QUIÑONES  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. LP-04/2020**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL LP-04/2020 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE GAS CLORO, HIPOCLORITO DE SODIO Y SAL GRANULAR LAVADA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
LP-04/2020	La Junta de aclaración de dudas sobre el contenido de las bases, se verificará el día <b>07 de febrero de 2020 a las 12:00 horas</b> en la Sala de Juntas ubicada en avenida del Parque y calle Central Poniente no. 2, Colonia Centro en Ciudad Delicias, Chihuahua	Los participantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas al Comité de Adquisiciones, el día <b>21 de febrero de 2020 a las 12:00 horas</b> , constituido en la sala de juntas ubicada en Avenida del Parque y calle Central Poniente no. 2 colonia Centro en Ciudad Delicias, Chihuahua.

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL:**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Adquisición de Gas Cloro	\$160,000.00	\$400,000.00
2	Adquisición de Hipoclorito de Sodio	\$100,000.00	\$250,000.00
3	Adquisición de Sal granular lavada	\$68,000.00	\$170,000.00

**B) LOS LICITANTES INTERESADOS DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS GENERALES:**

1. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original o copia certificada y Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT actualizada.
3. Documentación que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
4. Original o copia certificada y Copia simple del Estado de Situación Financiera (Balance General) donde acredite un capital contable mínimo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
5. Certificado de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, al momento de la contratación, de conformidad con lo solicitado en las bases.
6. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Los demás requisitos y documentos que se establecen en las bases del proceso de licitación.

**C) CONSULTA, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES DE LICITACION:**

Las personas interesadas en la licitación podrán consultar y revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 01 de febrero al 20 de febrero de 2020 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. en el Departamento de Compras de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, ubicado en la Avenida del Parque y Central Poniente no. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua. Si el interesado desea participar, deberá pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,650.00 (Mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, en efectivo o cheque certificado a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, a partir de la publicación y hasta el día 20 de febrero de 2020, en los días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre de licitante ante el Departamento de Compras de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, el cual será requisito para participar en el procedimiento de licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el costo de participación de la presente licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁ LAS PROPUESTAS:**

Tanto la documentación complementaria como las Propuestas Técnica y Económica, deberán presentarse invariablemente en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

**E) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y FALLO:**

1. Al término del acto de presentación y apertura de propuestas se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación se realizará por partida por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las propuestas que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los contratos al(los) licitante(s) que de entre los concursantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, los contratos se adjudicarán mediante el criterio de evaluación binario, a quien presente postura solvente y oferte el precio más bajo.

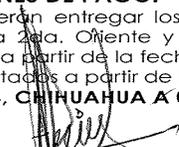
**F) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO:**

No se otorgará anticipo alguno en este procedimiento licitatorio.

**G) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO:**

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en el Laboratorio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, ubicada en Avenida 2da. Oriente y calle Emiliano Zapata s/n colonia Benito Juarez, en Ciudad Delicias, Chihuahua, conforme le sea requerido, a partir de la fecha de firma de contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas.

**DELICIAS, CHIHUAHUA A 01 DE FEBRERO DE 2020**

  
**C.P. Y M.A. EDGAR ALONSO RUIZ QUIÑONES**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**  
**DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS**

## JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL

### GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL CHIHUAHUA LICITACION PÚBLICA NO.001-2020-JMAS-SER-RP-BIS CONVOCATORIA

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, por conducto del comité de Adquisiciones, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 40,51 Fracción I,53,54,83 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. 001-2020-JMAS-SER-RP-BIS, relativa a la contratación del servicio de dotación de gasolina, diésel y gas lp para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

NO. LICITACION	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS
001-2020-JMAS-SER-RP-BIS	En la sala de Juntas Contigua a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en el edificio de Gobierno en Av. 20 de Noviembre No. 2 primer piso de esta Ciudad a las 11:00 horas, del día 06 de Febrero de 2020.	En la sala de Juntas Contigua a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en el edificio de Gobierno en Av. 20 de Noviembre No. 2 primer piso de esta Ciudad a las 13:00 horas, del día 14 de Febrero de 2020

#### A).-DESCRIPCION GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	Servicio de dotación de gasolina y diésel	\$1,501,273.19	\$3,753,182.98
2	Servicio de dotación de gas lp para el parque vehicular, tanques estacionarios y cilindros	\$ 38,405.40	\$96,013.50

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

#### B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder notarial de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en Padrón de Proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.
- Carta de cumplimiento de obligaciones fiscales.

#### C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el 01 al 13 de Febrero de 2020 en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Compras de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua. Una vez si el interesado desea participar, deberá pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100M.N.) con IVA incluido, en las cajas de la convocante ubicadas en el Edificio de gobierno en Av. 20 de Noviembre no. 2 Primer piso en la colonia Centro de esta Ciudad en efectivo o cheque certificado a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua. A partir de la publicación y hasta el día 13 de Febrero del 2020. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de la participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

#### D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la Junta de Aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta decir la verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de la propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

#### E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

#### F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución del contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A 01 DE FEBRERO DEL 2020

C.P. IGNACIO ANTONIO PAEZ ARRAS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA****CONVOCATORIA**

**LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL CONVOCATORIA No JMASOJ/LPP-01/2020 , JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA POR CONDUCTO COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

<i>PARTIDA</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>MONTO MINIMO</i>	<i>MONTO MAXIMO</i>
1	COMBUSTIBLE 1 GASOLINA AUTOMOTRIZ DE 87 OCTANOS.	\$ 850,000.00	\$ 950,000.00
2	COMBUSTIBLE 2 DIESEL AUTOMOTRIZ DE 45 CENTANOS	\$ 2,300,000.00	\$ 280,000.00

Más especificada en el anexo A, técnicos establecidos en las bases de la presente licitación

**CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:**

<b>DISPOSICION DE LAS BASES</b>	<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>	<b>FALLO</b>
Durante los días hábiles a partir de la fecha de la publicación al 19 de Febrero del 2020, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas..	El día 6 de febrero del 2020 a las 10:00 horas en las oficinas de las JMAS ubicada en 18ª s/n . Colonia Héroes Nacionales.	El día 20 de Febrero del 2020, las 10:00 horas, en las oficinas de la JMAS ubicada en 18ª s/n . Colonia Héroes Nacionales.	La fecha en que se emitirá el fallo será definida en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificara por escrito.

**DISPOSICIÓN DE LAS BASES**

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados desde el 1 de febrero del 2020 hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de operación y mantenimiento, ubicado en 18ª s/n, Colonia Héroes Nacionales, CP 32880, de la localidad de Ojinaga, en un horario de 9:00 a 14:00, así como también en el portal de internet con la dirección [www.jmasojinaga.gob.mx](http://www.jmasojinaga.gob.mx)

**REQUISITOS:**

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que conocen las bases que regulan esta licitación.

2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Documentación que deberán presentar.
  - Original o copia certificada y copia del registro de Federal de Contribuyentes.
  - \* Acta constitutiva y poder para su representante.
  - Original o copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2019.
  - Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de enero 2020.
  - Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2018.
  - Acreditar un capital contable mínimo de \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M. N.)
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

#### LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, en el almacén de materiales de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA, en un horario de 9:00 a 14:30. Horas en días hábiles.

Para la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la federación, más las órdenes de compra debidamente requisadas misma que deberán ser entregadas en el departamento de tesorería ubicado en el edificio ubicado en Calle 18ª s/n, Colonia Héroes Nacionales, CP 32880, Cd. Ojinaga, Chihuahua en horario de 09:00 horas a 14:30 horas en día hábiles.

#### GENERALIDADES:

La presente licitación no tendrá costo de participación, las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario. La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones Enajenaciones y Contratación de Servicios de JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA, CHIHUAHUA.

A 01 DE FEBRERO DE 2020 EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA CHIHUAHUA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO  
Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DE OJINAGA CHIHUAHUA.

C.P JORGE ALBERTO PANDO GARCIA  
DIRECTOR FINANCIERO

## CONVOCATORIA

LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL CONVOCATORIA No JMASOJ/LPP-02/2020 , JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA POR CONDUCTO COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE PLOMERIA EN GENERAL REQUERIDO POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA	DESCRIPCION	MONTOS MINIMOS	MONTOS MAXIMOS
1	ADAPTADOR MACHO DE 1/2" PVC HIDRAULICO ,CEDULA 40	\$ 5,100.00	\$ 6,000.00
2	ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2" PVC HIDRAULICO ,CEDULA 40	\$ 5,865.00	\$ 6,900.00
3	TAPA CAMPANA DE 1/2" PVC HIDRAULICO ,CEDULA 40	\$ 6,375.00	\$ 7,500.00
4	REDUCCION BUSHING 1/2" PVC HIDRAULICO ,CEDULA 40	\$ 7,522.50	\$ 8,850.00
5	CODO DE 90° LISO DE 1/2" PVC HIDRAULICO ,CEDULA 40	\$ 7,650.00	\$ 9,000.00
6	CODO DE 90° CON ROSCA EXTERIOR DE 1/2" PVC HIDRAULICO ,CEDULA 40	\$ 20,400.00	\$ 24,000.00
7	ADAPTADOR LISO DE 3/4" PVC HIDRAULICO ,CEDULA 40	\$ 7,650.00	\$ 9,000.00
8	PEGAMENTO PARA PVC	\$ 23,375.00	\$ 27,500.00
9	ROLLO DE TEFLON	\$ 6,375.00	\$ 7,500.00
10	COPLER DE COMPRESION O DRESSER DE 1/2" PVC HIDRAULICO ,CEDULA 40	\$ 9,350.00	\$ 11,000.00
11	COPLER DE COMPRESION O DRESSER DE 3/4" PVC HIDRAULICO ,CEDULA 40	\$ 6,375.00	\$ 7,500.00
12	CODO DE 90° CON ROSCA INTERIOR DE 1/2" PVC HIDRAULICO ,CEDULA 40	\$ 7,650.00	\$ 9,000.00
13	EMPAQUE DE PLASTICO PARA MANGUERA DE 1/2"	\$ 1,700.00	\$ 2,000.00
14	VALVULA ROSCADA DE 1/2" PVC	\$ 41,310.00	\$ 48,600.00
15	ADAPTADOR DOBLE ROSCA DE 1/2" PVC HIDRAULICO ,CEDULA 40	\$ 20,400.00	\$ 24,000.00
16	HOJA DE CEGUETA DE 1/2" POR 12"	\$ 3,774.00	\$ 4,440.00
17	TIJERAS CORTADORAS DE PVC	\$ 8,415.00	\$ 9,900.00
18	VALVULA DE INSERCIÓN DE BRONCE DE 1/2"	\$ 66,980.00	\$ 78,800.00
19	ADAPTADOR PIGTAIL DE BRONCE DE 1/2"	\$ 22,100.00	\$ 26,000.00
20	TUBERIA DE PVC 1/2" PVC HIDRAULICO ,CEDULA 40(6 METROS LINEALES)	\$ 34,680.00	\$ 40,800.00
21	TUBERIA DE PVC 3/4" PVC HIDRAULICO ,CEDULA 4(6 METROS LINEALES)	\$ 8,075.00	\$ 9,500.00
22	TUBO DE SILICON SELLADOR	\$ 15,300.00	\$ 18,000.00
23	ADAPTADOR LISO DE 1/2" PVC HIDRAULICO ,CEDULA 40	\$ 5,100.00	\$ 6,000.00
24	TEE DE 3" PVC HIDRAULICO ,CEDULA 40	\$ 11,050.00	\$ 13,000.00
25	TAPA CAMPANA DE 3" PVC HIDRAULICO ,CEDULA 40	\$ 3,400.00	\$ 4,000.00
26	COPLER DE 3" PVC HIDRAULICO ,CEDULA 40	\$ 5,100.00	\$ 6,000.00
27	CODO DE 90° DE 3" PVC HIDRAULICO ,CEDULA 40	\$ 7,990.00	\$ 9,400.00
28	CODO DE 45°PVC DE 4" S-20 ,SANITARIO	\$ 2,720.00	\$ 3,200.00
29	SACO DE CEMENTO 50 KG DE CLASE RESISTENTE 30 CON AL RESISTENCIA INICIAL	\$ 34,000.00	\$ 40,000.00
30	SACO DE CALHIDRATADA DE 25 KG	\$ 8,075.00	\$ 9,500.00
31	ARMEX-DE 4 PUNTAS	\$ 7,140.00	\$ 8,400.00

Más especificada en el anexo A, técnicos establecidos en las bases de la presente licitación

**CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:**

DISPOSICION DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles a partir de la fecha de la publicación al 19 de Febrero del 2020, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas..	El día 6 de febrero del 2020 a las 12:00 horas en las oficinas de las JMAS ubicada en calle 18ª s/n . Colonia Héroes Nacionales.	El día 20 de Febrero del 2020, las 12:00 horas, en las oficinas de la JMAS ubicada en calle 18ª s/n . Colonia Héroes Nacionales.	La fecha en que se emitirá el fallo será definida en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

**DISPOSICIÓN DE LAS BASES**

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados desde el 1 de febrero del 2020 hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de operación y mantenimiento, ubicado en calle 18ª s/n, Colonia Héroes Nacionales, CP 32880, de la localidad de Ojinaga, en un horario de 9:00 a 14:00, así como también en el portal de internet con la dirección [www.jmasojinaga.gob.mx](http://www.jmasojinaga.gob.mx)

**REQUISITOS:**

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que conocen las bases que regulan esta licitación.
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Documentación que deberán presentar.
  - Original o copia certificada y copia del registro de Federal de Contribuyentes.
  - \* Acta constitutiva y poder para su representante.
  - Original o copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2019.
  - Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de enero 2020.
  - Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2018.
  - Acreditar un capital contable mínimo de \$ 500,000.00(Quinientos mil pesos 00/100 M. N.)
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:**

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, en el almacén de materiales de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA, en un horario de 9:00 a 14:30. Horas en días hábiles.

Para la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la federación, más las órdenes de compra debidamente requisadas misma que deberán ser entregadas en el departamento de tesorería ubicado en el edificio ubicado en calle 18ª s/n, Colonia Héroes Nacionales, CP 32880, Cd. Ojinaga, Chihuahua en horario de 09:00 horas a 14:30 horas en día hábiles.

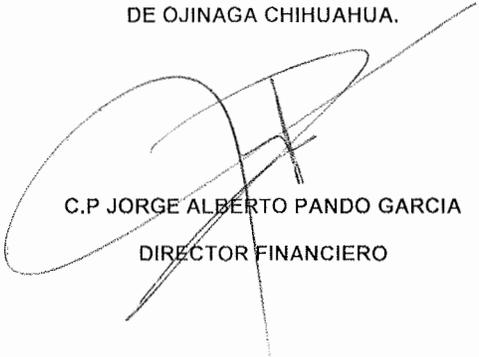
**GENERALIDADES:**

La presente licitación no tendrá costo de participación, las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario. La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones Enajenaciones y Contratación de Servicios de JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA, CHIHUAHUA.

A 01 DE FEBRERO DE 2020 EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA CHIHUAHUA

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO  
Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE OJINAGA CHIHUAHUA.**



**C.P JORGE ALBERTO PANDO GARCIA  
DIRECTOR FINANCIERO**

## CONVOCATORIA

**LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL CONVOCATORIA No JMASOJ/LPP-03/2020 , JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA POR CONDUCTO COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y EQUIPO DE COMPUTO REQUERIDO POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDADES
1	EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN	1
2	LAPTOP I5-9500 8BG RAM 1TB DD WIN 10	1
3	CPU MINITORRE I5-9500 8GB RAM TB WIN 10 PANTALLA 22"	4
4	IMPRESORA MONOCROMO 40PPM CICLO 8000PAGINAS	2
5	REGULADOR NOBREAK BIFASICO 10000VA 110-127V	1
6	CELULARES ANDROID	8

Más especificada en el anexo A, técnicos establecidos en las bases de la presente licitación

### CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICION DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles a partir de la fecha de la publicación al 19 de Febrero del 2020, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas..	El día 7 de febrero del 2020 a las 10:00 horas en las oficinas de las JMAS ubicada en calle 18ª s/n . Colonia Héroes Nacionales.	El día 20 de Febrero del 2020, las 2:00 horas, en las oficinas de la JMAS ubicada en calle 18ª s/n . Colonia Héroes Nacionales.	La fecha en que se emitirá el fallo será definida en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

### DISPOSICIÓN DE LAS BASES

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados desde el 1 de febrero del 2020 hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de operación y mantenimiento, ubicado en calle 18ª s/n, Colonia Héroes Nacionales, CP 32880, de la localidad de Ojinaga, en un horario de 9:00 a 14:00, así como también en el portal de internet con la dirección [www.jmasojinaga.gob.mx](http://www.jmasojinaga.gob.mx)

### REQUISITOS:

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que conocen las bases que regulan esta licitación.

2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Documentación que deberán presentar.
  - Original o copia certificada y copia del registro de Federal de Contribuyentes.
  - \* Acta constitutiva y poder para su representante.
  - Original o copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2019.
  - Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de enero 2020.
  - Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2018.
  - Acreditar un capital contable mínimo de \$ 500,000.00(quinientos mil pesos 00/100 M. N.)
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

#### LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, en el almacén de materiales de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA, en un horario de 9:00 a 14:30. Horas en días hábiles.

Para la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la federación, más las órdenes de compra debidamente requisadas misma que deberán ser entregadas en el departamento de tesorería ubicado en el edificio ubicado en calle 18ª s/n, Colonia Héroes Nacionales, CP 32880, Cd. Ojinaga, Chihuahua en horario de 09:00 horas a 14:30 horas en día hábiles.

#### GENERALIDADES:

La presente licitación no tendrá costo de participación, las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario. La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones Enajenaciones y Contratación de Servicios de JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA, CHIHUAHUA.

A 01 DE FEBRERO DE 2020 EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA CHIHUAHUA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO  
Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DE OJINAGA CHIHUAHUA.

C.P JORGE ALBERTO PANDO GARCIA  
DIRECTOR FINANCIERO

## CONVOCATORIA

**LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL CONVOCATORIA No JMASOJ/LPP-04/2020 , JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA POR CONDUCTO COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICION DE CALZADO DE SEGURIDAD REQUERIDO POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDADES
1	<b>BOTA DE SEGURIDAD</b>	<b>48</b>
2	<b>ZAPATO DE SEGURIDAD</b>	<b>12</b>

Más especificada en el anexo A, técnicos establecidos en las bases de la presente licitación

### CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICION DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles a partir de la fecha de la publicación al 19 de Febrero del 2020, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas..	El día 7 de febrero del 2020 a las 12:00 horas en las oficinas de las JMAS ubicada en 18ª s/n . Colonia Héroes Nacionales.	El día 20 de Febrero del 2020, las 10:00 horas, en las oficinas de la JMAS ubicada en 18ª s/n . Colonia Héroes Nacionales.	La fecha en que se emitirá el fallo será definida en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificara por escrito.

### DISPOSICIÓN DE LAS BASES

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados desde el 1 de febrero del 2020 hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de operación y mantenimiento, ubicado en calle 18ª s/n, Colonia Héroes Nacionales, CP 32880, de la localidad de Ojinaga, en un horario de 9:00 a 14:00, así como también en el portal de internet con la dirección [www.jmasojinaga.gob.mx](http://www.jmasojinaga.gob.mx)

### REQUISITOS:

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que conocen las bases que regulan esta licitación.
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Documentación que deberán presentar.

- Original o copia certificada y copia del registro de Federal de Contribuyentes.
  - \* Acta constitutiva y poder para su representante.
  - Original o copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2019.
  - Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de enero 2020.
  - Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2018.
  - Acreditar un capital contable mínimo de \$ 80,000.00(Ochenta mil pesos 00/100 M. N.)
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
  5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

#### LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, en el almacén de materiales de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA, en un horario de 9:00 a 14:30. Horas en días hábiles.

Para la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la federación, más las órdenes de compra debidamente requisadas misma que deberán ser entregadas en el departamento de tesorería ubicado en el edificio ubicado en la calle y 18ª s/n, Colonia Héroes Nacionales, CP 32880, Cd. Ojinaga, Chihuahua en horario de 09:00 horas a 14:30 horas en día hábiles.

#### GENERALIDADES:

La presente licitación no tendrá costo de participación, las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario. La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones Enajenaciones y Contratación de Servicios de JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA, CHIHUAHUA.

A 01 DE FEBRERO DE 2020 EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA CHIHUAHUA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO  
Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DE OJINAGA CHIHUAHUA.

C.P JORGÉ ALBERTO PANDO GARCIA  
DIRECTOR FINANCIERO

**ENTIDADES PARAESTATALES  
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL FPFC/CA/002/2020**

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA** a los interesados en participar en la **Licitación Pública Presencial FPFC/CA/002/2020**, relativa a la **Contratación de los Servicios de Vigilancia Privada** de las áreas exteriores e interiores, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, en las instalaciones de los puentes fronterizos bajo concesión de la convocante, los cuales son: (1) Zaragoza-Ysleta, (2) Guadalupe-Tornillo, (3) Lerdo-Stanton, y (4) Paso del Norte- Santa Fe, requeridos por la Dirección de Operaciones del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, en los términos que a continuación se describen:

PARTIDA	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS SIGUIENTES PUENTES FRONTERIZOS
UNICA	PUENTE ZARAGOZA- YSLETA
	PUENTE GUADALUPE-TORNILLO
	PUENTE LERDO-STANTON
	PUENTE PASO DEL NORTE- SANTA FE

De acuerdo a las especificaciones descritas en los anexos y/o términos de referencia de las "Bases" rectoras.

Disposición de las bases	Costo de participación	Junta de aclaraciones de las bases
Durante los días hábiles del 1º al 12 de febrero de 2020, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas; y las 24 horas en el Sistema Electrónico de Compras, así como en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.puentesfronterizos.gob.mx">www.puentesfronterizos.gob.mx</a>	\$1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables	El día 7 de febrero de 2020, a las 9:00 horas, en la "Sala de Juntas" del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, ubicada en la Avenida Internacional, número 100 (Acera Oriente), Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553 de Ciudad Juárez, Chihuahua.
Acto de presentación y apertura de propuestas		
Se llevará a cabo el día 13 de febrero de 2020, a las 12:00 horas en la "Sala de Juntas" del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, ubicada en la Avenida Internacional, número 100 (Acera Oriente), Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553 de Ciudad Juárez, Chihuahua.		

**1) Entrega de las "Bases" y especificaciones:**

- Las "Bases" estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en el Área de Adquisiciones del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, ubicada en la Avenida Internacional, número 100 (Acera Oriente), Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553 de Ciudad Juárez, Chihuahua, y en la página de internet: [www.puentesfronterizos.gob.mx](http://www.puentesfronterizos.gob.mx).
- El costo de participación, no reembolsable, se realizará en efectivo o mediante cheque certificado con un costo de **\$1,400.00 M.N.** a nombre del **NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUENTS FRONT** en el **BANCO BANORTE** a la cuenta No. **0416143678**, el cual deberá contener el número de referencia correspondiente al del proceso licitatorio.

**2) Requisitos generales que deberán cubrir los interesados:**

- Cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
  - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones estatales, expedido por Recaudación de Rentas del Estado de Chihuahua.
  - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32-D) vigente.
  - Opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS).
- "Currículum Vitae" que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Constancia vigente del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Chihuahua, vigente.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de la materia.
- Demás requisitos establecidos en las "Bases" de la presente licitación.

**3) Condiciones para la prestación de los servicios y forma de pago**

El licitante ganador, una vez que haya firmado el contrato correspondiente y cumplido con la entrega de las garantías enunciadas en el mismo, podrá estar en condiciones de prestar los servicios de vigilancia a la convocante, en los cuatro puentes fronterizos a su cargo, en los horarios, lugar y condiciones señalados en el ANEXO DE DESCRIPCIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA (ANEXO TECNICO), mismo que formará parte integral del contrato correspondiente, atendándose desde la firma, el inicio de la prestación de los servicios, así como cualquier asunto relacionado y/o derivado del instrumento legal enunciado, en el domicilio e instalaciones que se indiquen en el contrato respectivo, requiriéndose para este propósito una cita previa de 24 horas, misma que se deberá tramitarse en la Dirección de Operaciones del Fideicomiso, ubicada en Ave. Internacional 509, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32550 de Ciudad Juárez, Chihuahua, en un horario hábil de las 09:00 a las 15:00 horas.

En la presente licitación no se otorgará anticipo, el pago se realizará una vez prestados los servicios antes referidos.

**4) Generalidades**

La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el "Fallo" adjudicatorio. Criterio de evaluación de las propuestas: Binario. Lo no previsto en esta "Convocatoria" o en las "Bases", será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1º de febrero de 2020

Mtro. Jorge Javier Ramos Negrete

Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL FPFC/CA/003/2020**

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA** a los interesados en participar en la **Licitación Pública Presencial FPFC/CA/003/2020**, relativa a la **Contratación de los servicios de recolección, custodia, traslado, verificación y depósito de valores**, en los siguientes puentes fronterizos bajo concesión de la convocante: (1) Zaragoza-Ysleta, (2) Guadalupe-Tornillo y (3) Paso del Norte- Santa Fe, requeridos por la Dirección Administrativa del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, en los términos que a continuación se describen:

PARTIDA	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA, TRASLADO, VERIFICACIÓN Y DEPÓSITO DE VALORES PARA LOS SIGUIENTES PUENTES FRONTERIZOS
UNICA	PUENTE ZARAGOZA- YSLETA
	PUENTE GUADALUPE-TORNILLO
	PUENTE PASO DEL NORTE- SANTA FE

De acuerdo a las especificaciones descritas en los anexos y/o términos de referencia de las "Bases" rectoras.

Disposición de las bases	Costo de participación	Junta de aclaraciones de las bases
Durante los días hábiles del 1º al 12 de febrero de 2020, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas; y las 24 horas en el Sistema Electrónico de Compras, así como en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.puentesfronterizos.gob.mx">www.puentesfronterizos.gob.mx</a>	\$1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables	El día 7 de febrero de 2020, a las 10:00 horas, en la "Sala de Juntas" del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, ubicada en la Avenida Internacional, número 100 (Acera Oriente), Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553 de Ciudad Juárez, Chihuahua.
<b>Acto de presentación y apertura de propuestas</b>		
Se llevará a cabo el día 13 de febrero de 2020, a las 13:00 horas en la "Sala de Juntas" del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, ubicada en la Avenida Internacional, número 100 (Acera Oriente), Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553 de Ciudad Juárez, Chihuahua.		

**1) Entrega de las "Bases" y especificaciones:**

- Las "Bases" estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en el Área de Adquisiciones del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, ubicada en la Avenida Internacional, número 100 (Acera Oriente), Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553 de Ciudad Juárez, Chihuahua, y en la página de internet: [www.puentesfronterizos.gob.mx](http://www.puentesfronterizos.gob.mx).
- El costo de participación, no reembolsable, se realizará en efectivo o mediante cheque certificado con un costo de **\$1,400.00 M.N.** a nombre del **NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUENTS FRONT** en el **BANCO BANORTE** a la cuenta No. **0416143678**, el cual deberá contener el número de referencia correspondiente al del proceso licitatorio.

**2) Requisitos generales que deberán cubrir los interesados:**

- Cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
  - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones estatales, expedido por Recaudación de Rentas del Estado de Chihuahua.
  - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32-D) vigente.
  - Opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS).
- "Currículum Vitae" que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Constancia vigente del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Chihuahua, vigente.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de la materia.
- Demás requisitos establecidos en las "Bases" de la presente licitación.

**3) Condiciones para la prestación de los servicios y forma de pago**

El licitante ganador, una vez que haya firmado el contrato correspondiente y cumplido con la entrega de las garantías enunciadas en el mismo, podrá estar en condiciones de prestar a la convocante, los servicios de traslado de valores, así como los cinco conceptos que se enuncian en esta licitación, en los tres puentes fronterizos referidos en estas "Bases" en los horarios, lugar y condiciones señalados en el "ANEXO DE DESCRIPCIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES"(ANEXO TECNICO), mismo que formará parte integral del contrato correspondiente, atendándose desde la firma, el inicio de la prestación de los servicios, así como cualquier asunto relacionado y/o derivado del instrumento legal enunciado, en el domicilio e instalaciones que se indiquen en el contrato respectivo, requiriéndose para este propósito una cita previa de 24 horas, misma que se deberá tramitarse en la Dirección Administrativa del Fideicomiso, ubicada en Ave. Internacional 509, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32550 de Ciudad Juárez, Chihuahua, en un horario hábil de las 09:00 a las 15:00 horas.

En la presente licitación no se otorgará anticipo, el pago se realizará una vez prestados los servicios antes referidos.

**4) Generalidades**

La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el "Fallo" adjudicatorio. Criterio de evaluación de las propuestas: Binario.

Lo no previsto en esta "Convocatoria" o en las "Bases", será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1º de febrero de 2020

**Mtro. Jorge Javier Ramos Negrete**

**Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL FPFC/CA/004/2020**

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA** a los interesados en participar en la **Licitación Pública Presencial FPFC/CA/004/2020**, relativa a la **Contratación de los Servicios de Limpieza** interior y exterior en las áreas correspondientes a los Puentes Fronterizos bajo concesión de la Convocante, los cuales son: (1) Zaragoza-Ysleta, (2) Guadalupe-Tornillo, (3) Lerdo- Stanton, y (4) Paso del Norte-Santa Fe, requeridos por la Dirección de Operaciones del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, en los términos que a continuación se describen:

PARTIDA	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS SIGUIENTES PUENTES FRONTERIZOS
UNICA	PUENTE ZARAGOZA- YSLETA
	PUENTE GUADALUPE-TORNILLO
	PUENTE LERDO-STANTON
	PUENTE PASO DEL NORTE- SANTA FE

De acuerdo a las especificaciones descritas en los anexos y/o términos de referencia de las "Bases" rectoras.

Disposición de las bases	Costo de participación	Junta de aclaraciones de las bases
Durante los días hábiles del 1º al 12 de febrero de 2020, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas; y las 24 horas en el Sistema Electrónico de Compras, así como en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.puentesfronterizos.gob.mx">www.puentesfronterizos.gob.mx</a>	\$1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables	El día 7 de febrero de 2020, a las 11:00 horas, en la "Sala de Juntas" del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, ubicada en la Avenida Internacional, número 100 (Acera Oriente), Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553 de Ciudad Juárez, Chihuahua.
<b>Acto de presentación y apertura de propuestas</b>		
Se llevará a cabo el día 13 de febrero de 2020, a las 14:00 horas en la "Sala de Juntas" del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, ubicada en la Avenida Internacional, número 100 (Acera Oriente), Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553 de Ciudad Juárez, Chihuahua.		

**1) Entrega de las "Bases" y especificaciones:**

- Las "Bases" estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en el Área de Adquisiciones del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, ubicada en la Avenida Internacional, número 100 (Acera Oriente), Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553 de Ciudad Juárez, Chihuahua, y en la página de internet: [www.puentesfronterizos.gob.mx](http://www.puentesfronterizos.gob.mx).
- El costo de participación, no reembolsable, se realizará en efectivo o mediante cheque certificado con un costo de **\$1,400.00 M.N.** a nombre del **NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUENTS FRONT** en el **BANCO BANORTE** a la cuenta No. **0416143678**, el cual deberá contener el número de referencia correspondiente al del proceso licitatorio.

**2) Requisitos generales que deberán cubrir los interesados:**

- Cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
  - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones estatales, expedido por Recaudación de Rentas del Estado de Chihuahua.
  - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32-D) vigente.
  - Opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS).
- "Curriculum Vitae" que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Constancia vigente del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Chihuahua, vigente.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de la materia.
- Demás requisitos establecidos en las "Bases" de la presente licitación.

**3) Condiciones para la prestación de los servicios y forma de pago**

El licitante ganador, una vez que haya firmado el contrato correspondiente y cumplido con la entrega de las garantías enunciadas en el mismo, podrá estar en condiciones de prestar los servicios de limpieza a la convocante, en los cuatro puentes fronterizos a su cargo, en los horarios, lugar y condiciones señalados en el ANEXO DE DESCRIPCIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA (ANEXO TECNICO), mismo que formará parte integral del contrato correspondiente, atendándose desde la firma, el inicio de la prestación de los servicios, así como cualquier asunto relacionado y/o derivado del instrumento legal enunciado, en el domicilio e instalaciones que se indiquen en el contrato respectivo, requiriéndose para este propósito una cita previa de 24 horas, misma que se deberá tramitarse en la Dirección de Operaciones del Fideicomiso, ubicada en Ave. Internacional 509, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32550 de Ciudad Juárez, Chihuahua, en un horario hábil de las 09:00 a las 15:00 horas.

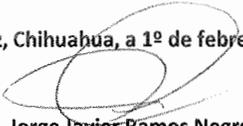
En la presente licitación no se otorgará anticipo, el pago se realizará una vez prestados los servicios antes referidos.

**4) Generalidades**

La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el "Fallo" adjudicatorio. Criterio de evaluación de las propuestas: Binario.

Lo no previsto en esta "Convocatoria" o en las "Bases", será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1º de febrero de 2020

  
Mtro. Jorge Javier Ramos Negrete

Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA NO. 03-2020**

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutara con recurso proveniente del Programa de Inversión Municipal para el 2020.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-05-2020-II	CONSTRUCCIÓN DE PASO SUPERIOR Y DESINCORPORACIÓN EN PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD Y AV. VALLE ESCONDIDO.	06 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 09:00 HORAS. PUNTO DE REUNIÓN: DEPARTAMENTO CONSTRUCCIÓN URBANA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	07 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 HORAS. PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	12 DE FEBRERO DEL 2020, HASTA LAS 14:00 HRS.	17 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 HRS	24 DE FEBRERO DE 2020	180 DÍAS	\$60'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación No. DOPM-05-2020-II, no será otorgado anticipo.

En las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar obra alguna.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:**

- Original o copia certificada y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha del inicio de los procedimientos de contratación, en el que acrediten, contar con las **Especialidades Núm. 115, 118, 124, 153, 175, 182, 230 Y/O 231, 310, 461 Y/O 462 y 470**, referentes a: **Puentes, , Muros de contención, Montaje, Alumbrado público, Terracerías para vialidades urbanas y suburbanas, Pavimentos en vialidades urbanas y suburbanas, Líneas y redes de conducción y/o Redes de Distribución, Instalaciones, Señalamientos y Protecciones Urbanas y Suburbanas y/o Señalamientos y Protecciones carreteras y Demoliciones.**
- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B.- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación previo a su adquisición de la fecha de su publicación hasta tres días hábiles previos a la apertura y presentación de propuestas, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas.

Las bases de la licitación pública se pondrán a disposición de cualquier interesado que efectue el pago por costo de participación, equivalente a **45 UMAS (Unidad de Medida y Actualización)** cantidad no reembolsable, según la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, el cual podrá ser en efectivo o en cheque certificado a favor de la **Tesorería del Municipio de Chihuahua**, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

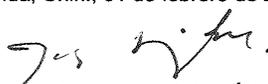
La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de la licitación hasta la fecha límite indicada.

**C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.

Las inconformidades procederán en los términos del Título Noveno, Capítulo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 01 de febrero de 2020.

  
ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS  
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

### INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 004-2020-IMPLAN-CPP-EC CONVOCATORIA.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 01 de febrero de 2020, el Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial **NO. 004-2020-IMPLAN-CPP-EC** relativa a la adquisición de un servicio para llevar a cabo un muestreo en la Ciudad de Chihuahua y desarrollar entrevistas a profundidad a actores clave relacionados con el desarrollo urbano, requerido por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

#### 1. EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL ENTE PÚBLICO CONVOCANTE.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

#### 2. LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.

2.1. La realización de un servicio para llevar a cabo un muestreo en la Ciudad de Chihuahua y desarrollar entrevistas a profundidad a actores claves relacionados con el Desarrollo Urbano.

Se hace del conocimiento a los licitantes que las especificaciones completas se presentarán en las bases de la presente licitación.

#### 3. DE LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El presente proceso de licitación se llevará bajo los términos del artículo 51 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de manera presencial.

#### 4. EL LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DONDE SE PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

LUGAR	FECHA	HORA
En el Departamento Administrativo del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua ubicado en Calle Victoria # 14, sexto piso, Col. Centro de lunes a viernes y en el portal de internet del convocante <a href="http://implanchihuahua.org">implanchihuahua.org</a>	Del 1 al 11 de febrero de 2020.	A partir de las 9:00 horas hasta las 15:00 horas. Si se necesitan en archivo electrónico, a cualquier hora, dentro del portal de internet ya indicado.

- Para la obtención de las respectivas bases no tendrán costo.

#### 5. EL LUGAR, FECHAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua ubicado en Calle Victoria #14, sexto piso, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, a las <b>12:00 horas, del día 07 de febrero del 2020.</b>	En la sala de juntas del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua ubicado en calle Victoria #14, sexto piso, Col. Centro de la Ciudad Chihuahua, a las <b>12:00 horas para la presentación de propuestas, del día 12 de febrero del 2020.</b>

#### 6. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS.

Únicamente en el idioma español se podrán presentar documentos necesarios para participar, las propuestas técnicas se presentarán de preferencia en el idioma español con la excepción de que, al traducir el texto original al castellano, se desvirtúen los conceptos, descripciones y/o especificaciones.

**7. LOS REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE PRESENTAR.****7.1. REQUISITOS GENERALES:**

- 7.1.1 Original o copia certificada y copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- 7.1.2. Acuse de la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D, emitida por el SAT con una fecha de emisión no mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de la apertura de propuestas.
- 7.1.3. Certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua y/o del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua y presentarlos en original o copia certificada y copia fotostática del citado certificado, correspondiente al año 2020, al momento de la contratación.
- 7.1.4. Manifestación escrita, la cual deberá de contener la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 7.1.5. Proporcionar datos de contacto: Nombre, dirección, teléfono(s) y correo electrónico.
- 7.1.6. Todos los documentos que se presenten deberán de estar firmados por el licitante.

**7.2. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS MORALES:** Original o copia certificada y copia fotostática del acta constitutiva inscritas en el Registro Público de la Propiedad y modificaciones si las hay.

**7.3. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS:** La identificación oficial con nombre en original o copia certificada de la persona quien funja como representante legal, así como una copia de la identificación oficial del interesado en participar.

**8. BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.**

**9. PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS.**

Por la presente licitación se otorgará el 50% (cincuenta por ciento) de anticipo, en los términos que se pacten en el contrato final.

**10. EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL PAGO:**

**10.1.** El licitante que resulte ganador deberá de entregar el servicio solicitado en la Calle Victoria número 14, sexto piso, de esta ciudad de Chihuahua.

**10.2.** El plazo para la entrega física del servicio será de 7 semanas, que empiezan a contar una vez firmado el contrato respectivo.

**10.3.** Se entregará un 50% (cincuenta por ciento) del valor total como anticipo en los términos que se pacten en el contrato final. El 50% (cincuenta por ciento) restante, cuando se entregue el producto final y con una completa satisfacción por parte del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua, en relación con el trabajo contratado.

Lo no previsto en la presente convocatoria se resolverá en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por el Comité del Instituto convocante.

**AVISO:**

Se hace del conocimiento al público en lo general que la presente convocatoria se publicará en el número 102 de la Gaceta Municipal el día 04 de febrero de 2020.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 01 DE FEBRERO DE 2020.**

  
C.P. MIGUEL NORIEGA CARRANZA.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS

## LICITACIÓN PÚBLICA NO. L.P. 06/2020

EL MUNICIPIO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

## CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA L.P. 06/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 06/2020	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Avenida del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 10:00 horas, del día 7 de Febrero del 2020.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Avenida del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 10:00 horas, del día 13 de Febrero del 2020.

## A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Adquisición de despensas para familias de escasos recursos, mediante contrato abierto, a precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	Adquisición de despensas para familias de escasos recursos, que incluye arroz, aceite vegetal, frijol, avena, entre otros.	\$1,000,000.00	\$2,500,000.00

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

## B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2020 en cualquier cámara de comercio.
4. Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2020, debidamente sellado por el Departamento de Compras.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$1,000,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
10. Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
11. Los demás requisitos que establecen las bases.

## C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el día 1 al 12 de Febrero del 2020 en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Departamento de Compras del Municipio de Delicias. El costo de participación en la licitación será de 31 UMAS equivalente a un importe de \$2,693.28 (Dos mil seiscientos noventa y tres pesos 28/100 M.N.) y deberá de realizarse el pago no reembolsable en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 12 de Febrero del 2020, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Departamento de Compras del Municipio de Delicias, ubicado en Circulo del Reloj Oriente #1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

## D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

## E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

## F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá iniciar el suministro de los bienes conforme sean solicitados por la licitante, a partir del 17 de Febrero de 2020 y hasta el 31 de Diciembre del 2020, los bienes deberán entregarse en la Coordinación de Atención Ciudadana, ubicada en el edificio adjunto a Palacio Municipal en Calle Central y Ave. 1ra Norte de esta Ciudad, y serán pagados a más tardar 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes previa presentación de la factura correspondiente.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 1 DE FEBRERO DEL 2020.

LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO M. CARREON HUITRON  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. y C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE  
DELICIAS  
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCION DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS  
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, LA CUAL SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DERIVADOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CONTENIDA EN EL OFICIO DE APROBACIÓN No. 2020-FISM-A-003 DE FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2020 EXPEDIDO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS, CHIHUAHUA.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMM-2020-FISM-A-003-001	INCORPORACION DE FUENTE DE ABASTECIMIENTO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL TABLON, MUNICIPIO DE MORELOS, CHIHUAHUA	OBRA DE CAPTACION, EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO, EQUIPO DE CLORACION, LINEA DE CONDUCCION (BOMBEO), LINEA DE CONDUCCION (GRAVEDAD) Y TANQUE SUPERFICIAL DE 20 M3 DE CAPACIDAD	12 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 15:00 HORAS	05 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 10:00 HORAS	06 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 10:00 HORAS	18 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 11:00 HORAS	DEL 26 DE FEBRERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2020	\$10,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS A RAZÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL TOTAL CONTRATADO, ASÍ MISMO OTRO ANTICIPO POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE LA OBRA.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

**A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHOS CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS, YA QUE EL INTERESADO QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A INSCRIPCIÓN.
- COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 151 Se'.
- EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) ACTUALIZADO.
- DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

**B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LA LICITACIÓN, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS QUE EFECTÚEN EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN POR LICITACIÓN, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MORELOS, A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2020 Y HASTA LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITA EN DOMICILIO C. INDEPENDENCIA S/N COLONIA CENTRO EN LA LOCALIDAD DE MORELOS, CHIHUAHUA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO. ASÍ MISMO LA REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LA LOCALIDAD DE EL TABLON, MUNICIPIO DE MORELOS, CHIHUAHUA. LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES HUBIERE ENTREGADO LAS BASES DE CONCURSO HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA.

**C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:**

- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS CITA EN DOMICILIO EN C. INDEPENDENCIA S/N COL. CENTRO EN LA LOCALIDAD DE MORELOS, CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- LA CONVOCANTE CON BASE AL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, Y POR TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO AL QUINCE

MORELOS, MPIO. DE MORELOS, CHIH. A 01 DE FEBRERO DEL 2020.



**C. EDGAR CÉSAR VENEGAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MPIO. MORELOS, CHIH.  
2018-2021**

## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE  
No. Oficio: **184.DJT. 529/2019**  
Expediente: **0024**

Acuerdo de otorgamiento de una concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler, en Cuauhtémoc, Chih.

### AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

**SEGUNDO.** Con fecha 10 de septiembre del 2019 el **C. RANULFO GARCÍA SÁENZ**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0024.

**TERCERO.** En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **CUAUHTÉMOC, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. RANULFO GARCÍA SÁENZ**.

**CUARTO.** Que el **C. RANULFO GARCÍA SÁENZ**, es de nacionalidad mexicana, originario de **CHIRIMORA, CARICHI, CHIH.**, en donde nació el **27 DE JUNIO DE 1966** de estado civil **SOLTERO** con domicilio en la **CALLE TLAXCALA número 2273** de la Colonia **REFORMA** en **CUAUHTÉMOC, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como constancia de no antecedentes penales.

**QUINTO.** Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

**SEXTO.** La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar con una solvencia económica que le permitirá en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con certificado de ingresos del impuesto predial expedido por la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Esta Secretaría otorga al **C. RANULFO GARCÍA SÁENZ** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **HOSPITAL ISSSTE** en **CUAUHTÉMOC, CHIH.**

**SEGUNDO.** Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I.** Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.** Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.** Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.** En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V.** Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.** Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.** Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.** Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.** Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI.** Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
  - XII.** Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
  - XIII.** Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
  - XIV.** Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
  - XV.** Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
  - XVI.** Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.
- En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.
- XVII.** Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

**TERCERO.** De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.** El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B.** El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C.** Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D.** En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E.** El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F.** Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G.** Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H.** Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I.** Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J.** Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K.** Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L.** Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

**CUARTO.** El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

**QUINTO.** De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

**SEXTO.** Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

  
MRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ  
Secretario General de Gobierno



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE  
No. Oficio. 184.DJT.0594/2019  
Expediente: 0124

Acuerdo de otorgamiento de una  
concesión para prestar el servicio público  
de transporte de pasajeros en autos de  
alquiler, en Delicias, Chih.

#### AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

**SEGUNDO.** Con fecha 24 de septiembre del 2019 el **C. ÁNGEL PORTILLO HERNÁNDEZ**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0124.

**TERCERO.** En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **DELICIAS, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. ÁNGEL PORTILLO HERNÁNDEZ**.

**CUARTO.** Que el **C. ÁNGEL PORTILLO HERNÁNDEZ**, es de nacionalidad mexicana, originario de **DELICIAS, CHIH.**, en donde nació el **01 DE OCTUBRE DE 1948** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **CALLE MARTÍN LÓPEZ número 221** de la Colonia **BENITO JUÁREZ** en, **DELICIAS, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones y permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como constancia de no antecedentes penales.

**QUINTO.** Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

**SEXTO.** La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar con una solvencia económica que le permitirá en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con recibo de pago del impuesto predial expedido por la Presidencia Municipal de Delicias.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Esta Secretaría otorga al **C. ÁNGEL PORTILLO HERNÁNDEZ** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **FLAMINGOS** en **DELICIAS, CHIH.**

**SEGUNDO.** Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios, las siguientes:

- I. Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II. Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III. Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV. En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V. Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI. Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII. El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII. Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX. Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X. Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI. Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
  - XII. Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
  - XIII. Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
  - XIV. Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
  - XV. Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
  - XVI. Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.
- En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.
- XVII. Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

**TERCERO.** De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A. El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B. El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C. Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D. En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E. El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F. Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G. Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H. Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I. Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J. Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;
- K. Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L. Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

**CUARTO.** El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

**QUINTO.** De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

**SEXTO.** Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

  
Mtro. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ  
Secretario General de Gobierno

ANGEL PORTILLO HERNANDEZ

149-10



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE  
No. Oficio. 184.DJT.0598/2019  
Expediente: 0072

Acuerdo de otorgamiento de una  
concesión para prestar el servicio público  
de transporte de pasajeros en autos de  
alquiler, en Anáhuac, Chih.

#### AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

**SEGUNDO.** Con fecha 20 de septiembre del 2019 el **C. SALVADOR PARRA ARANA**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0072.

**TERCERO.** En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **ANÁHUAC, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. SALVADOR PARRA ARANA**.

**CUARTO.** Que el **C. SALVADOR PARRA ARANA**, es de nacionalidad mexicana, originario de **CUAUHTÉMOC, CHIH.**, en donde nació el **13 DE AGOSTO DE 1964** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **CALLE RIO CASAS GRANDES** número **284** del Fraccionamiento **PAQUIME** en, **CUAUHTÉMOC, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, así como constancia de no antecedentes penales.

**QUINTO.** Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

**SEXTO.** La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitirá en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con estado de cuenta de la Institución bancaria denominada como HSBC México.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Esta Secretaría otorga al **C. SALVADOR PARRA ARANA** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **ANÁHUAC** en **ANÁHUAC, CHIH.**

**SEGUNDO.** Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I. Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II. Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III. Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV. En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V. Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI. Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII. El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII. Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX. Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X. Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI. Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
  - XII. Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
  - XIII. Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
  - XIV. Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
  - XV. Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
  - XVI. Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.
- En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.
- XVII. Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

**TERCERO.** De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A. El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B. El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C. Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D. En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E. El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F. Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G. Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H. Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I. Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J. Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K. Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L. Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

**CUARTO.** El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

**QUINTO.** De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

**SEXTO.** Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

  
MRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ  
Secretario General de Gobierno

SALVADOR PARRA ARANA

-0-

150-10



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE  
No. Oficio.184.DJT.0597/2019  
Expediente: 0073

Acuerdo de otorgamiento de una  
concesión para prestar el servicio público  
de transporte de pasajeros en autos de  
alquiler, en Anáhuac, Chih.

#### AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

**SEGUNDO.** Con fecha 20 de septiembre del 2019 el **C. JESÚS JOSÉ PARRA ARANA**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0073.

**TERCERO.** En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **ANÁHUAC, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. JESÚS JOSÉ PARRA ARANA**.

**CUARTO.** Que el **C. JESÚS JOSÉ PARRA ARANA**, es de nacionalidad mexicana, originario de **CUAUHTÉMOC, CHIH.**, en donde nació el **16 DE FEBRERO DE 1960** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **CALLE BARRANCA DE CANDAMEÑA** número **483** del Fraccionamiento **MIRADOR** en **CUAUHTÉMOC, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, así como constancia de no antecedentes penales.

**QUINTO.** Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

**SEXTO.** La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar con una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con recibo de pago del impuesto predial expedido por la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Esta Secretaría otorga al **C. JESÚS JOSÉ PARRA ARANA** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **ANÁHUAC** en **ANÁHUAC, CHIH.**

**SEGUNDO.** Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I. Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II. Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III. Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV. En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V. Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI. Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII. El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII. Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX. Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X. Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI. Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
- XII. Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
- XIII. Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
- XIV. Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
- XV. Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
- XVI. Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

- XVII. Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

**TERCERO.** De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A. El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B. El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C. Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D. En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E. El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F. Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G. Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H. Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I. Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J. Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K. Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L. Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

**CUARTO.** El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

**QUINTO.** De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

**SEXTO.** Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

  
Mtro. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ  
Secretario General de Gobierno

JESUS JOSE PARRA ARANA

-0-

151-10



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo  
2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE REMATE

MIRLA YESENIA VARGAS AVILA  
P R E S E N T E . -

En el expediente número 518/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS EDUARDO MIRANDA SILVEYRA, en contra de MIRLA YESENIA VARGAS AVILA, existe un auto que a la letra dice: -----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, el día veintiséis de noviembre del año en curso, presentado por SALVADOR DE LEON ORTIZ, y como lo solícita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE HUERTO LOS DURAZNOS "C" ESQUINA CON CALLE HUERTO LOS DURAZNOS "E", DEL FRACCIONAMIENTO LOS HUERTOS, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 107 a folio 108 del libro 5129 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'111,878.95 (UN MILLON CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$741,252.63 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE A LA DEMANDADA POR MEDIO DE CEDULA EN VIRTUD DE SU REBELDIA, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----  
N O T I F I Q U E S E : -----  
Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. -----  
SURTE SUS EFECTOS EL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----  
Clave: 1119 :mege -----  
LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ. - LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. -----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2020

LA SECRETARIA PROYECTISTA CON FUNCIONES  
DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.



MIRLA YESENIA VARGAS AVILA

-0-

152-10-12



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo  
2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE REMATE

PAMELA CELESTE CAUDILLO CAUDILLO  
P R E S E N T E . -

En el expediente número 1174/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, METROFINANCIERA, S. A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENR ANTES METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENR, en contra de PAMELA CELESTE CAUDILLO CAUDILLO, existe un auto que a la letra dice: -----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. --- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, el día seis de enero del año en curso, presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solícita, procédase al remate en SEGUNDA ALMONEDA con un 20% (VEINTE POR CIENTO) de rebaja, del bien inmueble motivo del presente juicio consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE DEL ARADO NUMERO 8001, LOTE 30, MANZANA 14, DEL FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS V DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 93, del folio 104, del libro 4478 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$341,456.40 (TRESCIENTOS CURENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$227,637.60 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del precitado Código. -----  
N O T I F I Q U E S E : -----  
Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la Lic. IMELDA PRIETO RENOVA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 273, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. -----  
SURTE SUS EFECTOS EL DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----  
Clave: 1119 : LMCH/mege -----  
LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ. - LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. -----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DEL 2020.

LA SECRETARIA PROYECTISTA CON FUNCIONES  
DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.



PAMELA CELESTE CAUDILLO CAUDILLO

-0-

106-08-10



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE  
No. Oficio. 184.DJT. 568/2019  
Expediente: 0125

Acuerdo de otorgamiento de una  
concesión para prestar el servicio público  
de transporte de pasajeros en autos de  
alquiler, en Cuauhtémoc, Chih.

#### AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

**SEGUNDO.** Con fecha 24 de septiembre del 2019 el **C. ÁLVARO PALLARES GONZÁLEZ** presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0125.

**TERCERO.** En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **CUAUHTÉMOC, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. ÁLVARO PALLARES GONZÁLEZ**.

**CUARTO.** Que el **C. ÁLVARO PALLARES GONZÁLEZ**, es de nacionalidad mexicana, originario de **CUAUHTÉMOC, CHIH.**, en donde nació el **19 DE FEBRERO DE 1976** de estado civil **SOLTERO** con domicilio en la **CALLE DESARROLLO URBANO** número **12403** de la Colonia **CHANO DUARTE** en, **CUAUHTÉMOC, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como constancia de no antecedentes penales.

**QUINTO.** Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

**SEXTO.** La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como la acredita con apertura de cuenta en la institución de crédito bancario CITIBANAMEX.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Esta Secretaría otorga al **C. ÁLVARO PALLARES GONZÁLEZ** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **CASINO** en **CUAUHTÉMOC, CHIH.**

**SEGUNDO.** Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I. Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II. Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III. Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV. En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V. Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI. Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII. El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII. Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX. Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X. Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI. Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
  - XII. Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
  - XIII. Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
  - XIV. Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
  - XV. Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
  - XVI. Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.
- En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.
- XVII. Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

**TERCERO.** De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A. El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B. El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C. Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D. En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E. El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F. Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G. Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H. Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I. Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J. Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;
- K. Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L. Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

**CUARTO.** El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

**QUINTO.** De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

**SEXTO.** Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

  
MRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ  
Secretario General de Gobierno



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE  
No. Oficio. 184.DJT.0600/2019  
Expedientes: 0107

Acuerdo de otorgamiento de una  
concesión para prestar el servicio público  
de transporte de pasajeros en autos de  
alquiler, en Anáhuac, Chih.

#### AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

**SEGUNDO.** Con fecha 24 de septiembre del 2019 el **C. MIGUEL MADRID DEL VAL**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0107.

**TERCERO.** En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **ANÁHUAC, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. MIGUEL MADRID DEL VAL**.

**CUARTO.** Que el **C. MIGUEL MADRID DEL VAL**, es de nacionalidad mexicana, originario de **CHIHUAHUA, CHIH.**, en donde nació el **13 DE DICIEMBRE DE 1983** de estado civil **CASADO** con domicilio en la Calle **56 A** número **449** de la Colonia **CAMPESINA** en, **CUAUHTÉMOC, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como constancia de no antecedentes penales.

**QUINTO.** Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

**SEXTO.** La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar con una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con estado de cuenta expedido por la institución de crédito bancario denominada BBVA Bancomer.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Esta Secretaría otorga al **C. MIGUEL MADRID DEL VAL** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **ANÁHUAC** en **ANÁHUAC, CHIH.**

**SEGUNDO.** Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I. Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II. Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III. Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV. En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V. Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI. Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII. El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII. Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX. Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X. Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI. Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
  - XII. Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
  - XIII. Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
  - XIV. Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
  - XV. Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
  - XVI. Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.
- En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.
- XVII. Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

**TERCERO.** De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A. El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B. El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C. Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D. En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E. El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F. Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G. Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H. Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I. Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J. Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K. Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L. Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

**CUARTO.** El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

**QUINTO.** De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

**SEXTO.** Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

  
MRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ  
Secretario General de Gobierno

MIGUEL MADRID DEL VAL

157-10

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ALLENDE, CHIH.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL **C. MIGUEL ANTONIO BURCIAGA ARZOLA** HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA AVENIDA BENITO JUAREZ Y CALLE LIBERTAD, COLONIA EL PUERTO DE ESTA LOCALIDAD, CON UNA SUPERFICIE DE **150.63 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	8.00 M	TERRENO MUNICIPAL
2-3	ESTE	21.05 M	CALLE LIBERTAD
3-4	SURESTE	6.50 M	AV. BENITO JUAREZ
4-1	OESTE	25.00 M	MIGUEL ANTONIO BURCIAGA ARZOLA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **979/1821** FOJAS **64** DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 1 A LAS 11:30 HORAS DEL DIA 13 DE ENERO DE 2019.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.



*Unidos transformaremos*  
LIC. BLANCA JENNYRA FIGUEROA CHÁVEZ, M.V. Z MARCO ANTONIO PONCE KURI  
PRESIDENTA MUNICIPAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. Ayuntamiento 2018 - 2021  
Allende, Chihuahua.

MIGUEL ANTONIO BURCIAGA ARZOLA 161-10-12  
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ALLENDE, CHIH.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL **C. EVANGELINA PIZANA ARREOLA** HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) **TEXTILERIA DE LA POBLACION DE TALAMANTES** DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE **994.28 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
11-12	SURESTE	22.20 M	CALLE TEXTILERIA
12-2	NORESTE	53.07 M	LOTE 1
2-3	NOROESTE	16.89 M	CARRETERA ENTRADA A TALAMANTES
3-11	SUROESTE	49.37 M	LOTE 3

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **972/1821** A FOJAS **64** DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 1 A LAS 14:30 PM DEL DIA 26 DE JUNIO DEL 2019.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.



*Unidos transformaremos*  
LIC. BLANCA JENNYRA FIGUEROA CHÁVEZ, M.V. Z MARCO ANTONIO PONCE KURI  
PRESIDENTA MUNICIPAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. Ayuntamiento 2018 - 2021  
Allende, Chihuahua.

EVANGELINA PIZANA ARREOLA 162-10-12  
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ALLENDE, CHIH.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL **C. OSCAR RAMON CHAPARRO MENDEZ** HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE LIBERTAD, COLONIA EL PUERTO DE ESTA LOCALIDAD, CON UNA SUPERFICIE DE **100.90 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	13.00 M	TERRENO MUNICIPAL
2-3	ESTE	8.45 M	CALLE LIBERTAD
3-4	SUR	10.90 M	TERRENO MUNICIPAL
4-1	OESTE	8.65 M	OSCAR REMON CHAPARRO MENDEZ

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **980/1821** FOJAS **64** DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 1 A LAS 11:30 HORAS DEL DIA 13 DE ENERO DE 2019.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.



*Unidos transformaremos*  
LIC. BLANCA JENNYRA FIGUEROA CHÁVEZ, M.V. Z MARCO ANTONIO PONCE KURI  
PRESIDENTA MUNICIPAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. Ayuntamiento 2018 - 2021  
Allende, Chihuahua.

OSCAR RAMON CHAPARRO MENDEZ 163-10-12  
-0-



PODER JUDICIAL  
TADO DE CHIHUAHUA

2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo  
2020, Año de la Sanidad Vegetal

**EDICTO DE REMATE**

AL PUBLICO EN GENERAL  
**PRESENTE.-**

En el expediente número E5 1323/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE BANCO BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de los C.C. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ GARZA Y ELIZABETH GUTIERREZ VIDALES, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. --- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ, recibido en este Juzgado el día veintiocho de Noviembre del año próximo pasado, visto lo solicitado y toda vez que no fueron impugnados los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidiéndose los edictos respectivos. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Fincas y terreno urbano ubicado en la calle Cocoyoc número 8450, casa 7, condominio VII, del fraccionamiento Rincones de Santa Teresa, en esta Ciudad, con una superficie de 50.64 metros cuadrados e inscrita con el número 5 a folios 6 del libro 4259 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$354,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)-----

POSTURA LEGAL: \$236,333.33 (DOSIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE ENERO DE 2020

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



JOSE GUADALUPE MARTINEZ GARZA Y OTRA 128-08-10  
-0-



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

## Edictos de Remate

Al público en general:

Se hace constar que en el expediente 185/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado Rafael Nieto Pastrana apoderado de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Angelina Rodríguez Sáenz, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve presentados por el [LICENCIADO OMAR GUERRECA MAYNEZ], con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en: [FINCA URBANA UBICADO EN CALLE SALVADOR NOVO NÚMERO 6316, LOTE 26, MANZANA 5, FRACCIONAMIENTO EL SAUCITO, CON UNA SUPERFICIE DE 112.3530 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2 FRENTE 7.5050 METROS CON CALLE SALVADOR NOVO, 2 AL 3 DERECHO 20.9800 METROS CON LOTE 25; 3 AL 4 FONDO 6.0000 METROS CON LOTE 9; 4 AL 1 IZQUIERDO 16.4710 METROS CON LOTE 27, inscrita bajo el número 40 a folios 43 del libro 5729 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos], anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$420,069.93 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$280,046.62 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **A LAS DOCE HORAS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expídanse los edictos respectivos.** Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :aml/pr

### Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del demandado para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Chihuahua, a 10 de enero de 2020  
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong.



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo  
2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE NOTIFICACION

ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS  
P R E S E N T E .-

En el expediente número 746/18, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JAIME CRISTOBAL GONZALEZ CHAVARRIA APODERADO LEGAL DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. V I S T O S para resolver en Sentencia Definitiva los autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el CIUDADANO LICENCIADO [JAIME CRISTOBAL GONZALEZ CHAVARRIA], en su carácter de Apoderado Legal de la moral denominada [SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], en contra del la CIUDADANA [ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS], radicado bajo el número de expediente 746/2018 del índice de asuntos de este Juzgado, y; POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE: P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil. S E G U N D O.- El C. LIC. [JAIME CRISTOBAL GONZALEZ CHAVARRIA], en su carácter de Apoderado Legal de la moral denominada [SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE] acredito parcialmente los elementos de su acción, mientras que la demandada [ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS], se constituyó en rebelde, por lo que, en consecuencia: T E R C E R O.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato estudiado dentro de la parte considerativa de la presente resolución, por lo tanto: C U A R T O.- Se condena a [ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS] a pagar al ente moral denominado [SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V.]: El pago de 133.520 SMMV (Salario Mínimo Mensual Vigente), que a la fecha de la certificación contable equivalía a la cantidad de \$262,861.36 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.) por concepto de saldo de capital adeudado, así como a el pago de 141.239 SMMV (salario mínimo mensual vigente) que a la fecha de la certificación contable equivalía a la cantidad de \$278,057.78 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.), por concepto de INTERESES MORATORIOS; y, finalmente se absuelve a la parte demandada del pago de gastos y costas por no estar en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 145 de la codificación procesal civil precitada, vigente en el Estado. Q U I N T O.- Si en los próximos cinco días [ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS] no cumple voluntariamente con el pago de las prestaciones a que han sido condenada, embárguensele bienes de su propiedad suficientes para garantizar el monto a que se le condenó a pagar y con su producto hágase pago a la parte actora, en los términos establecidos por el Título Octavo del Código Procesal Civil del Estado. S E X T O.- Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de edictos dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como un tanto por medio de CEDULA que se fija en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - S E P T I M O.- NOTIFÍQUESE. Así, definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1047 : MAML/est ----- LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ. - LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE ENERO DEL 2020.

LA SECRETARIA PROYECTISTA CON FUNCIONES  
DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. IMELDA PEÑERO RENOVA.





2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE REMATE

ELEAZAR VILLALOBOS MADRID Y MAGDALENA RAMOS ACOSTA
P R E S E N T E . -

En el expediente número 292/18, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de ELEAZAR VILLALOBOS MADRID Y MAGDALENA RAMOS ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.
V I S T O que en el auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, se señaló día y hora inhábil para la audiencia de remate a que dicho proveído se refiere, a fin de regularizar el procedimiento, según lo permite el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efectos el auto que antecede, dictándose nuevo auto en relación al escrito recibido en este Tribunal, el día once de noviembre del año en curso, presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, por lo que procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE SATURNO NUMERO 4636 DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL PUERTO, II ETAPA EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, y que obra inscrito bajo el número 64 a folio 64 del libro 797 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$729,500.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$486,333.33 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL EN TURNO DE CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, sirva publicar en el Tablero de Avisos del Tribunal a su digno cargo, en los términos establecidos en el presente proveído, un tanto de los edictos mencionados líneas atrás.
N O T I F I Q U E S E:
Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la Lic. IMELDA PRIETO RENOVA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 273, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO . CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 1119 : IPR/mege
LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2020.

LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE REMATE

MARIA DE LOURDES SOLIS CAMPOS
P R E S E N T E . -

En el expediente número 482/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO LEGAL DE, METROFINANCIERA, S.A. PROMOTORA DE INVERSION, DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENR, en contra de MARIA DE LOURDES SOLIS CAMPOS, existe un auto que a la letra dice:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, el día veintiséis de noviembre del año en curso, presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE CALLEJON SAN JUAN NUMERO 4329 DE LA COLONIA NOMBRE DE DIOS, FRACCIONAMIENTO DE GRANJA RODENA, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 46 a folio 46 del libro 4357 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$736,500.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$491,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA YUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE A LA DEMANDADA POR MEDIO DE CEDULA EN VIRTUD DE SU REBELDIA, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.--
N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO . CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 1119 :mege
LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE ENERO DEL 2020

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.





## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CANUTO CASTAÑEDA FRAYRE  
PRESENTE.-

En el expediente número E7 290/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NEMESIO MERAZ SOTO, en contra de CANUTO CASTAÑEDA FRAYRE, existe una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. (...) RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de la acción y el demandado, incurrió en rebeldía, consecuentemente; TERCERO.- Se declara que [NEMESIO MERAZ SOTO] se ha convertido en propietario en virtud de que ha operado en su favor la prescripción positiva sobre el lote de terreno que se identifica como fracción del Lote A de la manzana número 15, con una superficie total de 112.40 (ciento doce punto cuarenta) metros cuadrados, ubicado en Perimetral Carlos Amaya número 640 sur de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas, rumbos y colindancias: del punto de partida que forman las calles Cartagena y Perimetral Carlos Amaya se miden 9.80 (nueve punto ochenta) metros; Del punto uno al dos rumbo SE 43° 30' se miden 14.00 (catorce) metros linda con fracción del lote A; del dos al tres rumbo SW 46° 30' se miden 8.10 (Ocho punto diez) metros y linda con lote 1; del tres al cuatro rumbo NW 43° 30' se miden 13.00 (trece) metros linda con fracción del lote A; del cuatro al uno de partida rumbo NE 47° 30' se miden 8.10 (ocho punto diez) metros y linda con avenida Perimetral Carlos Amaya. Dicho inmueble está registrado bajo el número 781 folio 59 del libro 1821 de la sección primera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito a nombre de [CANUTO CASTAÑEDA FRAYRE]. CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, expídanse a la actora las copias certificadas necesarias de esta sentencia, que sirve de título de propiedad a la poseedora, y que deberá inscribirse en el Registro. Público de la Propiedad. Asimismo, se ordena girar atento oficio al Encargado del Registro Público de la propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para que haga la cancelación de la inscripción de antecedentes y proceda a hacer la inscripción correspondiente a nombre de [NEMESIO MERAZ SOTO], siempre y cuando aún permanezca inscrito el referido inmueble a nombre de [CANUTO CASTAÑEDA FRAYRE]. NOTIFIQUESE al demandado [CANUTO CASTAÑEDA FRAYRE] por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. ADEMÁS, Notifíquese al demandado por medio de cédula los autos de fechas uno de octubre y veintiuno de noviembre del año en curso (fojas 153 y 166). Así lo resolvió y firma el C. Licenciado JOSÉ LUÍS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE DICIEMBRE DEL 2019.  
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



CANUTO CASTAÑEDA FRAYRE

-0-

108-08-10



## \* E D I C T O D E R E M A T E . \*

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 908/17, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FERNANDO ALONSO CRUZ, APODERADO DE "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY" S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE ELFIDA SOTO ESCOBEDO DE GONZÁLEZ Y ISRAEL GONZÁLEZ ONTIVEROS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. A sus autos el escrito presentado por [LICENCIADO MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO], recibido el día ocho de enero del año dos mil veinte, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE HACIENDA DEL CHARCO NÚMERO 2822, MANZANA 10, FRACCIONAMIENTO CERRO GRANDE DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 90.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDA Y COLINDANCIAS:

- 1 AL 2 FRENTE 5.0000 METROS CON CALLE HACIENDA DEL CHARCO
- 2 AL 3 DERECHO 18.0000 METROS CON LOTE 9
- 3 AL 4 FONDO 5.0000 METROS CON LOTE 31
- 4 AL 1 IZQUIERDO 18.0000 METROS CON LOTE 7

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$363,300.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$242,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable bajo la voz: EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

## NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. SECRETARIA RUBRICAS. DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE ENERO DEL 2020.  
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.



ELFIDA SOTO ESCOBEDO DE GONZALEZ Y OTRO 113-08-10

-0-



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA.  
PRESENTE.-

En el expediente número 490/19, relativo al juicio INFORMACIÓN AD PERPETUUM, promovido por C. CORNELIUS WALL GROENING, existen dos autos que a la letra dicen:
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.
- Por recibidos el día cinco de noviembre del presente año, a las catorce horas con diez minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el C. CORNELIUS WALL GROENING, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. En atención a lo solicitado, engáñese promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información ad perpetuam, a fin de acreditar que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva de un lote de terreno rústico, ubicado en El Rosario, Municipio y Distrito de Guerrero, Estado de Chihuahua, con una superficie de 39-74-93 (treinta y nueve hectáreas, setenta y cuatro áreas, noventa y tres centiáreas) el cual se identifica de la siguiente manera:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
LADO COORDENADAS U.T.M.
FV RUMBO DISTANCIA V X Y
1-2 SE-61-09-22.11 607.35 M 1 283810.10 3147502.00
2-3 SE-07-47-6.50 258.38 M 2 284342.00 3147209.00
3-4 SW-80-55-45.57 577.22 M 3 284377.00 3146953.00
4-5 NW-86-42-58.10 122.20 M 4 283807.00 3146862.00
5-6 NW-66-28-3.55 67.62 M 5 283685.00 3146869.00
6-7 NW-73-48-38.86 32.28 M 6 283623.00 3146896.00
7-8 SW-84-48-20.06 209.86 M 7 283592.00 3146905.00
8-9 SW-54-23-20.93 91.92 M 8 283383.00 3146886.00
9-10 NW-18-41-56.34 205.87 M 9 283309.00 3146833.00
10-11 NE-26-13-19.08 74.69 M 10 283243.00 3147029.00
11-12 SE-69-12-54.50 146.54 M 11 283276.00 3147095.00
12-13 NE-77-52-52.46 166.72 M 12 283413.00 3147043.00
13-1 NE-28-53-37.41 484.29 M 13 283576.00 3147078.00

Las colindancias son: Del punto 1 (uno) al 2 (dos), con propiedad del señor CORNELIO REMPEL REMPEL; del punto 2 (dos) al 3 (tres), con propiedad del señor ALFREDO RASCÓN BELTRÁN; del punto 3 (tres) al 4 (cuatro), con propiedad del señor HUMBERTO RASCÓN BELTRÁN; del punto 4 (cuatro) al 5 (cinco), con propiedad del señor CORNELIO REMPEL REMPEL; del punto 5 (cinco) al 6 (seis), con propiedad del señor CORNELIO REMPEL REMPEL; del punto 6 (seis) al 7 (siete), con propiedad del señor CORNELIO REMPEL REMPEL; del punto 7 (siete) al 8 (ocho), con propiedad del señor CORNELIO REMPEL REMPEL; del punto 8 (ocho) al 9 (nueve), con propiedad del señor CORNELIO REMPEL REMPEL; del punto 9 (nueve) al 10 (diez), con propiedad del señor CORNELIUS WALL GROENING; del punto 10 (diez) al 11 (once), con propiedad del señor CORNELIUS WALL GROENING; del punto 11 (once) al 12 (doce), con propiedad del señor CORNELIUS WALL GROENING; del punto 12 (doce) al 13 (trece), con propiedad del señor CORNELIUS WALL GROENING y del punto 13 (trece) al 1 (uno), con propiedad del señor CORNELIO REMPEL REMPEL.
- Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Guerrero, para ello, gírese atento oficio al C. Presidente Municipal de esta Población; des la intervención que corresponde a los Ciudadanos Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Guerrero, para los efectos correspondientes, quedan los autos a disposición de la Actuaría de este Juzgado. Como lo pide, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la FESTIVAL de tres personas de arraigo que indica, y las DOCE HORAS DEL MISMO DÍA, para el desahogo de la inspección judicial, misma que deberá desahogarse con citación de las Autoridades anteriormente mencionadas. Notifíquese a los colindantes, cuyos nombres y domicilios son los siguientes: CORNELIUS WALL GROENING y CORNELIO REMPEL REMPEL, quienes tienen su domicilio conocido, el primero en el Campo 1-C y el segundo en el Campo 1-B, ambos del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua. ALFREDO RASCÓN BELTRÁN, con domicilio en la Calle Mangos, número 358, (trescientos cincuenta y ocho), Barrio Delicias, y HUMBERTO RASCÓN BELTRÁN, en la calle número 31 (uno), número 555 (quinientos cincuenta y cinco), Fraccionamiento Independencia, ambos, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, para ello, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno del Distrito Judicial Benito Juárez, para que en auxilio de las labores de este Juzgado lleve a cabo dichas notificaciones. Por último, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el Despacho número 101, de la Calle Ramírez, de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua y autorizando para que las reciban en su nombre, presenten y recojan documentos a los C.C. Licenciado CLAUDIO GONZÁLEZ LARDIZÁBAL, MÓNICA GONZÁLEZ ALMUINA y MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, indistintamente.

NOTIFIQUESE:

- Asi, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- VISTO el estado de los autos, y de una revisión en el presente expediente en particular el auto de radicación de fecha veinte de noviembre del presente año, se desprende que en el cuadro de identificación del predio objeto del presente juicio se establece que lo correcto es: en el lado 1-2, la coordenada X es 283810.00 así como el lado 8-9 la distancia es de 91.92 y no como el citado auto, de tal manera por medio del presente se hace esta precisión para los efectos legales conducentes, por lo que, el presente auto deberá formar parte integral del proveído de radicación ya señalado.

NOTIFIQUESE:

- Asi, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL MIXTO
SISTEMAS DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.
ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

CORNELIUS WALL GROENING

47-06-08-10

-0-



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN.

C. LUZ ELENA DOMINGUEZ JUAREZ  
PRESENTE.-

En el expediente número 1109/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. LUZ ELENA DOMÍNGUEZ JUÁREZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

--- Por presentado el LIC. JAVIER EDUARDO ANGELES COLMENERO, con su escrito recibido el día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, por lo que, de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese por medio de CÉDULA a la parte demandada, el auto de fecha siete de junio del año dos mil diecinueve y subsecuentes, así como el presente proveído, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE:

--- Asi, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA

LUZ ELENA DOMINGUEZ JUAREZ

115-08-10

-0-



**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**A LEONOR SAENZ VIUDA DE SAENZ.-**

En el expediente número 31/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN SAUCILLO, MUNICIPIO DE URUACHI, CHIHUAHUA, QUE CONSTITUYE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO "SAN JOSÉ DE LAS GUÁSIMAS Y/O LAS GUÁSIMAS"), promovido por **ARNULFO BACASEHUA GUILLEN** en contra de **LEONOR SAENZ VIUDA DE SAENZ**, existe un auto extracto de sentencia que a la letra reza:

**OCAMPO, CHIHUAHUA A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.** -----

- - -Vistos para resolver los autos que integran el Juicio Ordinario Civil promovido por **ARNULFO BACASEHUA GUILLEN**, en contra de **LEONOR SAENZ VIUDA DE SANZ**, según se desprende del expediente número 31/2015, y: -----

**RESUELVE:** -----

- - - **PRIMERO.-** Se ha tramitado y procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

- - - **SEGUNDO.-** La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia: -----

- - -**TERCERO.-** Se declara que **ARNULFO BACASEHUA GUILLEN**, ha adquirido por **PRESCRIPCIÓN**, la propiedad identificada como: Una fracción del predio rústico ubicado en Saucillo, Municipio de Uruachi, que constituye una parte del denominado "**San José de las Guásimas y/o Las guásimas**", fracción que consiste en 735-99-25.82 HAS., cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST.	P.V.				X	Y	
				1	733,293.80	3,089,223.72	
1	2	S39°09'31.41"E	771.22	2	733,780.80	3,088,625.72	ALFREDO BACASEHUA GUILLEN
2	3	S57°00'58.18"W	720.06	3	733,176.80	3,088,233.72	ONÉSIMO RICO
3	4	S62°37'14.75"W	922.44	4	732,443.80	3,087,673.72	ONÉSIMO RICO
4	5	N79°24'25.82"W	2,366.21	5	730,1117.92	3,088,108.70	ONÉSIMO RICO
5	6	N06°32'14.06"W	1,958.03	6	729,895.00	3,090,04.00	AGUSTÍN ZATA
6	7	N 64°06'37.71"E	1,820.98	7	731,533.22	3,090,89.11	DANIEL ZATA
7	8	S34°22'29.19"E	1,786.35	8	732,541.80	3,089,374.72	ALFREDO BACASEHUA
8	1	S78°38'46.02"E	767.01	1	733,293.80	3,089,223.72	ALFREDO BACASEHUA

y en atención a lo anterior, ésta sentencia deberá de servir de título de propiedad en su favor.-----

- - -**CUARTO.-** Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídase al promovente las copias certificadas

que solicite ya que las mismas servirán de título de propiedad.-----

- - **QUINTO.-** Se ordena la segregación de la fracción del predio rústico ubicado en Saucillo, Municipio de Uruachi, que constituye una parte del denominado "**San José de las Guásimas y/o Las guásimas**", fracción que consiste en 735-99-25.82 HAS., con las medidas y colindancias que quedaron establecidas en el punto que antecede, y que obra inscrito bajo el número 82, libro 22, sección primera del registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Rayón, debiéndose realizar una nueva inscripción a nombre de **ARNULFO BACASEHUA GUILLEN**.-----

- - - **SEXTO.-** No se hace especial condena en costas. - - -

- - - **SEPTIMO.-** Toda vez que la parte demandada fué declarada en rebeldía; **NOTIFIQUESE** un extracto de la presente resolución por **EDICTOS**, mismos que se publicarán por **CÉDULA** que se fijará en los tableros de avisos del Tribunal, y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos, oficial del Estado y uno de mayor circulación en el Estado de Chihuahua, lo anterior con fundamento en lo estipulado en los artículos 497, 499 504 y demás relativos del Código Adjetivo civil de la época de los hechos.-----

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo resolvió y firma la Licenciada **ERIKA JASMÍN VALE VAZQUEZ**, Secretaria Judicial del Juzgado de ejecución de Penas con funciones de Sistema Tradicional y mixto por audiencias del Distrito Judicial Rayón, en unión de las testigos de asistencia de nombres **Onelia Gastelum Castillo y Valvaneda Jimenez Gutierrez**, con quienes actúa y da fe. **Damos fe.**-----

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

OCAMPO, CHIHUAHUA A 06 DE ENERO DEL 2020.



*(Handwritten signature)*

**C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.**  
**SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO POR AUDIENCIAS, DISTRITO JUDICIAL RAYON ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY.**



EDICTO DE NOTIFICACION

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número 469/19, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUUM, promovidas por CORNELIO HARMS REMPEL, a fin de acreditar que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva de un lote de terreno rústico, ubicado en Las Demasías de Muguurachi, Municipio y Distrito de Guerrero, Estado de Chihuahua, con una superficie de 27-74-36 hectáreas, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

- - Por recibidos el día dieciséis de octubre del presente año, a las catorce horas con nueve minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el C. CORNELIO HARMS REMPEL, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. En atención a lo solicitado, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información ad perpetuum, a fin de acreditar que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva de un lote de terreno rústico, ubicado en Las Demasías de Muguurachi, Municipio y Distrito de Guerrero, Estado de Chihuahua, con una superficie de 27-74-36 (veintisiete hectáreas, setenta y cuatro áreas, treinta y seis centiáreas) y los siguientes:-----

Table with 6 columns: LADO, RUMBO, DISTANCIA, V, X, Y. It lists coordinates for points 1-2 through 6-1.

Las colindancias son: Del punto 1 uno al 2 dos, con propiedad de la señora MARÍA ADELINA OROZCO ESTRADA; del punto 2 dos al 3 tres, con propiedad de la señora MARÍA ADELINA OROZCO ESTRADA; del punto 3 tres al 4 cuatro, con propiedad del señor ALFREDO GARCÍA MARTÍNEZ; del punto 4 cuatro al 5 cinco, con propiedad del señor ALFREDO GARCÍA MARTÍNEZ; del punto 5 cinco al 6 seis, con propiedad del señor ERNESTO JUÁREZ CASTILLO y del punto 6 seis al 1 uno, con propiedad del señor ERNESTO JUÁREZ CASTILLO.-----

- - Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, para ello, gírese atento oficio al C. Presidente Municipal de esta Población; dese la intervención que corresponde a los Ciudadanos Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Guerrero, para los efectos correspondientes, quedan los autos a disposición de la Actuaría de este Juzgado. Como lo pide, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PRÓXIMO DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la TESTIMONIAL de tres personas de arraigo que indica, y las DOCE HORAS DEL MISMO DÍA, para el desahogo de la inspección judicial, misma que deberá desahogarse con citación de las Autoridades anteriormente mencionadas. Notifíquese a los colindantes, cuyos nombres y domicilios son los siguientes: ERNESTO JUÁREZ CASTILLO y ALFREDO GARCÍA MARTÍNEZ, tienen su domicilio conocido en esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, y la señora MARÍA ADELINA OROZCO ESTRADA, tiene su domicilio conocido en Miñaca, Municipio de Guerrero, Chihuahua, para ello, quedan los autos a disposición de la Actuaría adscrita a fin de que se sirva llevar a cabo dichas notificaciones. Por último, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el Despacho número 101, de la Calle Ramírez, de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua y autorizando para tales efectos, al Licenciado CLAUDIO GONZÁLEZ LARDIZÁBAL, MÓNICA GONZÁLEZ ALMUINA y MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, indistintamente.-----

NOTIFIQUESE:

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-RÚBRICAS.-----

- - Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN". CD. GUERRERO, CHIH., A 11 DE DICIEMBRE DEL 2019. LA SECRETARIA DE ACUERDOS.



LIC. ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

CORNELIO HARMS REMPEL

48-06-08-10

-0-



"2019, Año Internacional de las Lenguas indígenas".

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. INMOBILIARIA CONDAK, S.A. DE C.V. Y DAVID ARELLE SERGENT

PRESENTE.-

Que en el expediente número 586/2019, relativo al JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL, en ejercicio de la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por EVELIA LANDEROS MURO, contra INMOBILIARIA CONDAK, S.A. DE C.V., DAVID ARELLE SERGENT Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACIÓN: <Se Admite Demanda> CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, así como en los medios electrónicos, al cual le corresponde el número 586/2019 del índice de registro. Admisión.- Se tiene por presentado el escrito y anexos que acompaña signado por EVELIA LANDEROS MURO, y se le tiene promoviendo JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL, ejerciendo la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra de INMOBILIARIA CONDAK, SOCIEDAD ANÓNIMA Y DAVID ARELLE SERGENT quienes puede ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en BOULEVARD MANUEL GÓMEZ MORÍN NÚMERO 7045, EN ESTA CIUDAD; así como el ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, quien tiene su domicilio para emplazar y notificar el ubicado en las OFICINAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EDIFICIO "MARÍA MORELOS Y PAVÓN", EN ESTA CIUDAD, por las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de referido de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Emplazamiento.- En consecuencia, córrase traslado y emplácese a los demandados con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir de que se lleve a cabo el emplazamiento, presenten su contestación por escrito y opongan las excepciones que tengan que hacer valer, apercibidos de que se les tendrá por conformes con los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran. Así mismo, se le apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirán confesados los hechos de la demanda dejen de contestar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 251 y 252 del ordenamiento legal antes invocado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Procesal Civil, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado. Téngense los presentes autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores en este Distrito Judicial a fin de que se lleve a cabo la diligencia ordenada. Se hace saber a las partes que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la Audiencia Preliminar que para tal efecto se señale, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 245, párrafo tercero del Código Adjetivo Civil, bajo el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada, se les impondrá una MULTA DE 10 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, equivalente a la cantidad de \$844.90 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado. Se previene a la PARTE ACTORA para que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de que surta efectos este proveído y a la PARTE DEMANDADA, para que en su escrito de contestación o en su caso, dentro de los TRES DÍAS siguientes a su primera comparecencia, manifiesten bajo protesta de decir verdad, si no hablan el idioma español o si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena, o presentan alguna discapacidad que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que este juzgado se encuentre en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que la omisión de desahogar el requerimiento en mención, constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos, en atención a lo dispuesto por los artículos 64, párrafos quinto y sexto, 65 y 75 del Código de Procedimientos Civiles, así como en observancia de los principios de debido proceso y acceso a la justicia contemplados por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en concordancia con el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto por el Acuerdo del Comité de Información del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en relación con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se previene a las partes para que dentro del término de tres días, manifiesten si están de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la resolución que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de manifestación expresa conlleva su negativa para que en la resolución respectiva se publiquen dichos datos. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada IRMA ALEJANDRA BUSTOS TREVIÑO Juez Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. <Se Autoriza Emplazamiento por Edictos> CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE Y DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Una vez vista la cuenta con el escrito presentado en este Tribunal por el Licenciado [VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LUÉVANO], el cual se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos, en virtud de lo que solicita por las razones que indica, toda vez que ya han sido contestados los oficio ordenados en autos y agotada la búsqueda en los domicilios de la parte demandada [INMOBILIARIA CONDAK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] por lo que estando dicho supuesto encuadrado dentro de lo previsto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles párrafo segundo, se ordena NOTIFICAR a [INMOBILIARIA CONDAK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] así como a [DAVID ARELLE SERGENT] por medio de edictos de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 párrafo VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO. Debiendo transcribirse el presente auto que lo ordena así como el auto de radicación. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada IRMA ALEJANDRA BUSTOS TREVIÑO Juez Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO, toda vez que se ignora su domicilio y paradero.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DE 2019. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

INMOBILIARIA CONDAK, S.A. DE C.V. Y OTROS

-0-

104-08-09-10

## SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

VISTOS para resolver en definitivo los autos del Expediente Número 333/2003 relativo al Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JAIME IVAN CERVANTES SABADO Y MARIA DEL ROCIO MATA TRUJILLO, propios derechos y:

RESULTANDO  
CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

## RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovida por JAIME IVAN CERVANTES SABADO Y MARIA DEL ROCIO MATA TRUJILLO, por sus propios derechos.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el Vínculo matrimonial, que desde el día veinticuatro de agosto del dos mil, contrajeron los promoventes ante el oficial del Registro Civil de Colonos Álvaro Obregón, municipio de Cuauhtémoc, chihuahua, el cual obra en el Acta número 178, folios 198, del libro 45, sección matrimonios. Así como la sociedad conyugal contraída con motivo de dicho vínculo.

TERCERO.- Se aprueba para los efectos legales conducentes, el contenido afectado por los promoventes . en el entendido por lo que se respecta a la pensión alimenticia, ésta se irá actualizando de manera automática, conforme a los incrementos porcentuales al salario mínimo de la región, o por cualquier otro motivo que dé lugar de su incremento, dada a la variación de las circunstancias, de conformidad en el artículo 286 del código civil.

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas, nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta tanto transcurran trecientos días de separada físicamente de su esposo.

QUINTO.- una vez cause ejecutoria la presente sentencia, dese cumplimiento al artículos 421 del Código Adjetivo Civil y envíese oficio el encargado del periódico correspondiente y al Oficial del Registro Civil para que realice la anotación pertinente y levante el acta de divorcio que corresponda.

## NOTIFIQUESE

Lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA; A CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES.

VISTA la constancia que antecede y en atención a la misma, se declara que la sentencia dictada en el presente juicio, ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles, En consecuencia dese cumplimiento al punto resolutivo QUINTO de la misma, por lo que expídaselas las copias certificadas que soliciten las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del ordenamiento legal citado. Hágase la devolución de los documentos anexos al escrito inicial de demanda. Una vez hecho lo anterior archívese el expediente como un asunto totalmente concluido mediante las anotaciones correspondientes que en el libro de Gobierno se haga.

## NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

JAIME IVAN CERVANTES SABADO

SENTENCIA  
Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor CÉSAR IVÁN CALDERÓN DE LEÓN y la señora JANETH ANA ROBLES URBINA, según el expediente número 444/2010 y:

RESULTANDO  
CONSIDERANDO  
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor CÉSAR IVÁN CALDERÓN DE LEÓN y la señora JANETH ANA ROBLES URBINA, el día cuatro de mayo del año dos mil siete, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1028, del libro número 942, folio número 130, de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua.

NOTIFIQUESE

Lo resolvió y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA la constancia que antecede y en atención a la misma, se declara que la sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue requerida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor CÉSAR IVÁN CALDERÓN DE LEÓN y a la señora JANETH ANA ROBLES URBINA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. DOY FE.

CÉSAR IVÁN CALDERÓN DE LEÓN

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 62.30
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,887.53
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,943.76
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$8.18
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,163.21
<i>Media página</i>	\$581.61
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$45.47

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO IMPORTANTE**  
**RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA**  
**ENCARGADO**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

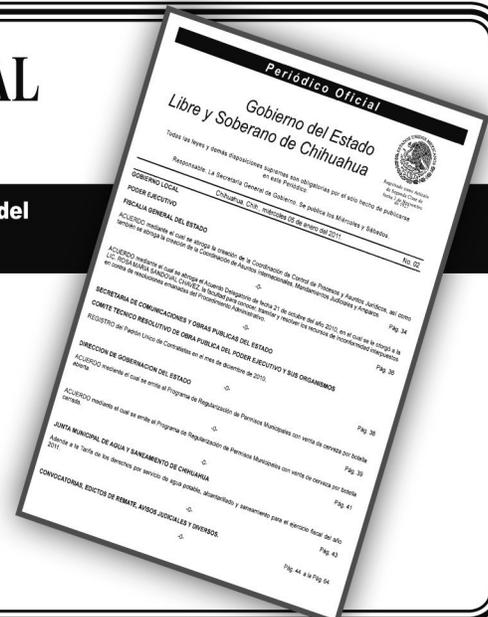
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA**  
**ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**